TOMO 124 Montevideo, Lunes 24 de Agosto de 1936 Núm. 9000

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores

1
Decreto. Se designa Delegado al Congreso de Química Industrial de la Conferencia Mundial de la Energía, en Londres.
2
Decreto. Se designa Delegado a la V Conferencia Internacional de Instrucción Pública, de Ginebra.
3
Decreto. Se designa Delegado ante el Congreso Mundial del Descanso y Recreo, de Berlín.
4
Decreto. Se integra con un Profesor Agregado de Cirugía la Delegación al III Congreso Internacional de Otorinolaringología a realizarse en Berlín.
5
Decreto. Se nombra Agregado a la Legación en Francia.
6
Decreto. Se nombra al Director del Servicio O. de Semillas Agregado a la Embajada en la Argentina.
7
Decreto. Se nombra Cónsul en Alicante.
8
Decreto. Se nombra Cónsul en Santander.
9
Decreto. Se dispone que un Cónsul de distrito pase a ejercer sus funciones al Consulado en Buenos Aires.
10
Decreto. Se nombra Vicecónsul en Porto Alegre.
11
Decreto. Se acepta renuncia del Cónsul en Bratislava.
12
Decreto. Se acepta renuncia del Vicecónsul en Corumbá.
13
Decreto. Se establece la naturaleza de las funciones que desempeña la Comisión Nacional de Turismo desde el punto de vista de su autonomía.

Ministerio de Hacienda

14
Decreto. Se declara extensiva una franquicia acordada a las exportaciones de caballos de carrera al Brasil a las que se efectúen a los demás países.
15
Resolución. Se designa Fiscal de 1.a clase en la División Resguardo de la Aduana.
16
Resolución. Se hacen nombramientos en la División Resguardo de la Aduana.
17
Resolución. Se nombra Guarda de Vigilancia de 3.a clase en la División Resguardo de la Aduana.
18
Resolución. Se nombra Guardas de 3.a clase en la División Receptorías, de la Aduana.
19
Resolución. Se nombra Guardas de Vigilancia de 4.a clase en la División Resguardo de la Aduana.
20
Resolución. Se nombra Marineros en la División Resguardo de la Aduana.
21
Resolución. Se hacen nombramientos en la División Resguardo de la Aduana.
22
Resolución. Se hacen nombramientos en la División del Resguardo de la Aduana.
23
Resolución. Se hacen nombramientos en la División del Resguardo de la Aduana.
24
Resolución. Se hacen nombramientos en la Dirección de Receptorías de la Aduana.
25
Resolución se hacen nombramientos en la División de Receptorías de la Aduana.
26
Resolución. Se hacen nombramientos en la División de Receptorías de la Aduana.
27
Resolución. Se hacen nombramientos en la División Receptorías de la Aduana.

Ministerio de Salud Pública

28
Ley. Se organiza la asistencia de psicópatas.

Ministerio de Industrias y Trabajo

29
Resolución. Se autoriza la exportación de determinada cantidad de desperdicios de aluminio.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

30
Resolución. Se nombra Subdirector del Registro del Estado Civil.
31
Resolución. Se hacen promociones en la Dirección General de Institutos Penales.
32
Resolución. Se hacen nombramientos en la Fiscalía de Hacienda de 2.° turno.
33
Resolución. Se hacen nombramientos en la Fiscalía de Hacienda de 1.er turno.
34
Resolución. Se hacen nombramientos en la Dirección General de Institutos Penales.
35
Resolución. Se nombra un Auxiliar en la Dirección General de Institutos Penales.
36
Resolución. Se dispone la publicación de una edición especial de las obras de Rodó.
37 al 45
Jubilaciones

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se designa Delegado al Congreso de Química Industrial de la Conferencia Mundial de la Energía, en Londres.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 22 de 1936.

Vista la invitación formulada por la Legación de Gran Bretaña con fecha 3 de Marzo próximo pasado, para que el Gobierno del Uruguay se haga representar en el Congreso de Química Industrial de la Conferencia Mundial de la Energía que se realizará en Londres del 22 a 127 de Junio corriente, y habiéndose aceptado dicha invitación,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al señor Consejero de la Legación del Uruguay en Londres, doctor Roberto Mac Eachen, Delegado Oficial del Gobierno de la República, al Congreso de la referencia.

Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.

Art. 3.° Comuníquese, etc.—TERRA.—JOSE ESPALTER.

2

Decreto. Se designa Delegado a la V Conferencia Internacional de Instrucción Pública, de Ginebra

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.

Vista la invitación formulada por el Consejo Federal Suizo para que el Gobierno de la República se haga representar en la V Conferencia Internacional de Instrucción Pública que se realizará en Ginebra el 13 de Julio próximo, y habiendo sido aceptada la invitación,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Uruguay en Suiza, ingeniero don Víctor Benavides, Delegado Oficial del Gobierno de la República en la V Conferencia Internacional de Instrucción Pública.
Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.
Art. 3.° Comuníquese, etc.—**TERRA.**—JOSE ESPALTER.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

3

Decreto. Se designa Delegado ante el Congreso Mundial del Descanso y Recreo, de Berlín

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 21 de 1936.

Vista la nota de la Legación de Alemania de fecha 22 de Mayo de 1936 para que el Gobierno del Uruguay se haga representar en el Congreso Mundial del Descanso y Recreo a realizarse en Berlín del 23 al 30 de Julio corriente y, habiéndose aceptado la referida invitación,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al señor Julio Rodríguez, Delegado Oficial del Gobierno del Uruguay en el Congreso Mundial del Descanso y Recreo a realizarse en Berlín del 23 al 30 de Julio corriente.
Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.
Art. 3.° Comuníquese, etc.—**TERRA.**—JOSE ESPALTER.—ZOILO SALDIAS.

4

Decreto. Se integra con un Profesor Agregado de Cirugía la Delegación al III Congreso Internacional de Otorinolaringología a realizarse en Berlín.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 29 de 1936.

Visto el decreto de fecha 21 de Abril próximo pasado, por el que se designa la Delegación que habrá de representar al Gobierno del Uruguay en el III Congreso Internacional de Otorinolaringología que se realizará en Berlín del 17 al 22 de Agosto del corriente año,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Intégrase la referida Delegación con el Profesor Agregado de Cirugía, doctor don Juan Soto Blanco.
Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.
Art. 3.° Comuníquese, etc.—**TERRA.**—JOSE ESPALTER.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

5

Decreto. Se nombra Agregado a la Legación en Francia

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 29 de 1936.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artaículo 1.° Nómbrase Agregado a la Legación de la República en Francia al señor Horacio Mailhos.
Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.
Art. 3.° Comuníquese, etc.—**TERRA.**—JOSE ESPALTER.

6

Decreto. Se nombra al Director del Servicio O. de Semillas Agregado a la Embajada en la Argentina

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 29 de 1936.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Agregado a la Embajada de la República en la Argentina al señor Director del Servicio Oficial de Semillas, en comisión en el Ministerio de Defensa Nacional, ingeniero don Cayetano Lemolle y Otado.
Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.
Art. 3.° Comuníquese, etc.—**TERRA.**—JOSE ESPALTER.

7

Decreto. Se nombra Cónsul en Alicante

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 29 de 1936.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cónsul honorario de la República en Alicante al señor José Bañales.
Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc.—**TERRA.**—JOSE ESPALTER.

8

Decreto. Se nombra Cónsul en Santander

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 29 de 1936.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cónsul honorario de la República en Santander al señor Máximo Ungo.
Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc.—**TERRA.**—JOSE ESPALTER.

9

Decreto. Se dispone que un Cónsul de distrito pase a ejercer sus funciones al Consulado en Buenos Aires

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 29 de 1936.

Vistos:
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el señor Cónsul de distrito de 2.ª clase don Alfredo Varzi a ejercer sus funciones en calidad de Adscripto al Consulado General de la República en Buenos Aires.
Art. 2.° Comuníquese, etc.—**TERRA.**—JOSE ESPALTER.

10

Decreto. Se nombra Vicecónsul en Porto Alegre

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 29 de 1936.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Vicecónsul honorario de la República en Porto Alegre al señor Héctor E. de Medina.
Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc.—**TERRA.**—JOSE ESPALTER.

11

Decreto. Se acepta renuncia del Cónsul en Bratislava

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 29 de 1936.

Vista la nota número 159|936, de 8 de Junio del año en curso, del Consulado General de la República en Che-

coeslovaquia, elevando la número 14|936, de 20 de Mayo último, del señor Josef Vladimir Klvaña, por la que presenta renuncia de su cargo de Cónsul honorario de la República en Bratislava,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia que del cargo de Cónsul honorario de la República en Bratislava, ha presentado el señor Josef Vladimir Klvaña.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.—TERRA.—JOSE ESPALTER.

12

Decreto. Se acepta renuncia del Vicecónsul en Corumbá

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 29 de 1936.

Vista la nota de fecha 10 del corriente, del señor Federico Sierra, por la que presenta renuncia de su cargo de Vicecónsul honorario de la República en Corumbá, Brasil,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia que del cargo de Vicecónsul honorario de la República en Corumbá ha presentado el señor Federico Sierra.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.—TERRA.—JOSE ESPALTER.

13

Decreto. Se establece la naturaleza de las funciones que desempeña la Comisión Nacional de Turismo desde el punto de vista de su autonomía.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 20 de 1936.

Vista la consulta presentada por la Comisión Nacional de Turismo al Poder Ejecutivo a fin de que se sirva definir la naturaleza de las funciones que desempeña desde el punto de vista de su autonomía con relación al Poder Ejecutivo; y
Considerando: Que las leyes que organizaron la Comisión Nacional de Turismo no le acuerdan sino una autonomía muy limitada, relativa a la designación de sus empleados técnicos y al manejo de sus fonods; pero esto último con la intervención y el contralor del Poder Ejecutivo, que, aunque así no fuera y su autonomía en las leyes fuese de las más amplias, habría quedado restringida por los artículos 181 y 182 de la Constitución;
De conformidad con la opinión del Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.° Que las resoluciones que adopte la Comisión Nacional de Turismo en orden a todo lo relativo a sanciones disciplinarias respecto de sus empleados y en cuanto a la determinación de gastos, deberán ser comunicadas al Ministerio de Relaciones Exteriores para su intervención antes de que adquieran efectividad.
Art. 2.° Comuníquese, etc.—TERRA.—JOSE ESPALTER.

MINISTERIO DE HACIENDA

14

Decreto. Se declara extensiva una franquicia acordada a las exportaciones de caballos de carrera al Brasil a las que se efectúen a los demás países.

Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Agosto 5 de 1936.—Núm. 12208|933.

Vista la nota del Banco de la República solicitando se haga extensiva a todas las exportaciones de caballos de carreras la franquicia acordada por el decreto de fecha 3 de Febrero del año en curso, que limita las exportaciones sólo a las destinadas al Brasil, por vía terrestre, marítima o fluvial, sin la obligación de vender en plaza las divisas correspondientes, fijando plazo hasta el 31 de Diciembre del corriente año, para esas operaciones,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase el decreto de fecha 3 de Febrero del corriente año, por el que se autoriza la exportación de caballos de carrera al Brasil, extensivo a las exportaciones para los demás países, en las condiciones y con la limitación determinada en el referido decreto.
Art. 2.° Comuníquese, etc.—TERRA. — CESAR CHARLONE.—CESAR G. GUTIERREZ.

15

Resolución. Se designa Fiscal de 1.a clase en la División Resguardo de la Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Número 17040|36.

Vacante un cargo de Fiscal de 1.a clase de la Dirección General de Aduanas (División del Resguardo),
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el referido cargo al Fiscal de 2.a clase, señor Héctor Arcos.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

16

Resolución. Se hacen nombramientos en la División Resguardo de la Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Número 17040|36.

Vacante el empleo de Oficial de Bahía (División del Resguardo) por fallecimiento del señor José Pereyra,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase para desempeñar el referido cargo al Fiscal de 2.a clase señor Alberto Zufriategui, en su reemplazo, al Fiscal de 3.a clase señor Antonio Soldini; y para sustituirlo, al Guarda de 1.a clase señor Máximo Gamarra.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

17

Resolución. Se nombra Guarda de Vigilancia de 3.a clase en la División Resguardo de la Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Número 17040|36.

Vacantes dos cargos de Guardas de Vigilancia de 3.a clase, en la Dirección General de Aduanas (División del Resguardo),
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase para desempañar los referidos empleos, a los Guardas de 4.a clase señores León Messone y Cipriano Peláez.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

18

Resolución. Se nombra Guardas de 3.a clase en la División Receptorías, de la Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Número 17040|36.

Vacantes dos cargos de Guardas de 3.a clase con sueldo de $ 50.00, en la Dirección General de Aduanas (Receptorías),
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase para desempeñar los referidos cargos a los marineros señores Juan M. Aranda y José L. Terra.
Comuníquese y pase a la Contaduría General.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

19

Resolución. Se nombra Guardas de Vigilancia de 4.a clase en la División Resguardo, de la Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Número 17040|36.

Vacantes dos cargos de Guardas de Vigilancia de 4.a clase en la Dirección General de Aduanas (División del Resguardo),
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase para desempeñar los referidos cargos a los señores Pedro Giúdice y Aníbal Mesa.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

20

Resolución. Se nombra Marineros en la División Resguardo de la Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Número 17040|36.

Vacantes siete cargos de Marineros en la Dirección General de Aduanas (División del Resguardo),
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase para desempeñar los referidos cargos a los señores Juan Antonio Zurmendi, Américo Santángelo, Teófilo Alonso, Saúl González, Gumersindo Olivera, Pedro Gabriel y Hebert Cardozo.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

21

Resolución. Se hacen nombramientos en la División Resguardo de la Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Número 17020|36.

Vacantes tres cargos de Fiscales de 2.a clase en la Dirección General de Aduanas (División Resguardo),
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase para ocupar los referidos empleos a los actuales Fiscales de 3.a clase señores Enrique Maeso Varela, Angel Monti y Enrique Turini, y para sustituirlos, al Guarda de Vigilancia de 2.a clase señor Julio Berón, al Patrón de Lancha Tomás Cortés y al señor Humberto Marchese.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

22

Resolución. Se hacen nombramientos en la División del Resguardo de la Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Número 17040|36.

Vacante un cargo de Guarda de 2.a clase en la Dirección General de Aduanas (División Resguardo),
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase Guarda de Vigilancia de 2.a clase al que lo es de 3.a clase señor Eleuterio Gordiola, y para sustituirlo, al suplente de la Oficina de Bahía señor Carlos Dibenuto.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

23

Resolución. Se hacen nombramientos en la División del Resguardo de la Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Número 17040|36.

Vacante un cargo de Motorista de Lancha en la Dirección General de Aduanas (División del Resguardo),
El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para desempeñar el expresado cargo, al Foguista de 1.a clase señor Exequiel Pérez; en su reemplazo, al Foguista de 1.a clase con $ 60.00 mensuales señor Braulio Larraz; para sustituirlo, al Foguista de 2.a clase señor Eleuterio Carmona (cambio de jerarquía y denominación) y para Foguista de 2.a clase al Marinero señor Juan Vicente Varela.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

24

Resolución. Se hacen nombramientos en la División de Receptorías de la Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Número 17040|36.

Vacante un cargo de Oficial de 1.a clase de Receptorías, por jubilación del señor Laurindo Rodríguez,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el expresado cargo al Guarda de 1.a clase don Carlos Blanco; quien desempeñará esas funciones en la Receptoría de Paysandú; para reemplazarlo, al que lo es de 2.a clase señor Alberto P. Ferrer; en su reemplazo, al de 3.a señor Olivar Balao, y en su lugar, al que lo es también de 3.a con sueldo de $ 50.00, señor Esteban Vidal.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

25

Resolución. Se hacen nombramientos en la División de Receptorías de la Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Número 17040|36.

Vacantes dos cargos de Guardas de 1.a clase en la Dirección General de Aduanas (División de Receptorías), por jubilación de los señores Aurelio L. González y Miguel A. Neves,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnanse Guardas de 1.a clase de Receptorías a los que lo son de 2.a clase señores Miguel Leguizamo y Fernando Pedroz; para Guardas de 2.a clase, al Guarda de 3.a clase señor Angel Araújo, y Oficial de 3.a clase, señor Luciano González; para Oficial de 3.a clase al Guarda señor Federico Corsiglia; para Guardas 3.os, con $ 55.00 a los que lo son con sueldo de $ 50.00, señores Robustiano Antúnez y Pedro Mochó; para Guardas de 3.a clase con $ 50.00, a los Marineros señores Esteban J. Pereyra y Esteban Vázquez.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

26

Resolución. Se hacen nombramientos en la División de Receptorías de la Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Número 17040|36.

Vacantes cuatro cargos de Guardas de 2.a clase de la División de Receptorías, por jubilación de los señores Juan P. Balta, Conrado M. González, Nicolás Fárfaro y Valentín Galle,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para desempeñar los expresados cargos, a los señores Adeodato Martínez, actual Guarda 2.o con $ 60.00, y a los Guardas 3.os Ceferino Alvarez, Antenor de los Santos y Marcos Bodean (hijo); para Guarda de 2.a clase, con $ 60.00, al Guarda 3.o don Eustaquio Becerra; para Guardas de 3.a clase, con $ 55.00, a los que lo son con $ 50.00, señores Baldomero Menéndez, Lucilo Reyna y Wáshington Vigliola, y al Marinero Eduardo Gómez; para Guardas de 3.a clase con $ 50.00 a los Marineros señores Paulo G. Britos Reyner Sagrera y Casimiro Paredes.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

27

Resolución. Se hacen nombramientos en la División Receptorías de la Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Número 17040|36.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnanse para ocupar los referidos cargos a los Guardas de 3.a clase con sueldo de $ 50.00, señores Miguel A. Píriz, Demedio Dapelo, Carlos Malacría y Bartolomé Jesús Ipar; y para sustituirlos, a los Marineros Juan Dolci, Doroteo Maldonado, Ramón Lazo y al señor José Villarrubí.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

28

Ley. Se organiza la asistencia de psicópatas

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPITULO I

Sobre organización de la asistencia de psicópatas

Artículo 1.o Todo enfermo psíquico recibirá asistencia médica y podrá ser atendido, — en su domicilio privado o en otra casa particular, — en un establecimiento psiquiátrico privado o en un establecimiento psiquiátrico oficial, cuya organización técnica se ajustará a los reglamentos que se dicten.

Art. 2.o Deben proveer a la asistencia de los enfermos psíquicos las familias o los encargados de los mismos y cuando no puedan atender las exigencias del tratamiento, solicitarán los servicios del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3.o Las disposiciones de la presente ley se aplicarán a todo enfermo de afección mental, cualquiera fuera el lugar en que se tratare.

CAPITULO II

De la asistencia psiquiátrica y sus formas

Artículo 4.o Se entiende por establecimiento psiquiátrico: todo sanatorio o casa de salud sostenido por particulares o sociedades (laicas o religiosas) donde se asista más de un psicópata. Deberán estar a cargo de un director que será médico, con autorización oficial para el ejercicio de la profesión.

Art. 5.o Cuando la Facultad de Medicina reglamente la especialización de médico-psiquiatra, la dirección de esos establecimientos deberá estar a cargo de un médico de esa especialidad.

Art. 6.o La construcción y organización técnica de cada establecimiento psiquiátrico deberán ser ajustadas a los reglamentos que se dicten con sujeción a los principios, generalmente adoptados, de la ciencia psiquiátrica moderna.

Art. 7.o Ningún establecimiento particular podrá funcionar sin autorización expresa del Ministerio de Salud Pública, que fijará las condiciones que deban reunir a fin de asegurar la separación de sexos, edades, géneros y grados de afección de los enfermos que allí se asistan y podrá disponer su clausura cuando no funcionen en las condiciones requeridas por la presente ley.

Art. 8.o Los propietarios de los establecimientos actuales al ser promulgada la presente ley, dispondrán de un plazo de seis meses para poner su establecimiento en las condiciones legales.

Art. 9.o La asistencia oficial de psicópatas se hará de acuerdo con el sistema siguiente:

A) Por dispensarios psiquiátricos.
B) Por hospitales psiquiátricos.
C) Por asilos, colonias y servicios especializados.
D) Por la asistencia familiar.

Art. 10. Los establecimientos psiquiátricos oficiales, donde se internen psicópatas, deberán ser mixtos: con un servicio abierto y un servicio cerrado.

A) Se entiende por servicio abierto el dedicado a la asistencia de enfermos neurósicos o psíquicos que ingresen voluntariamente con arreglo al artículo 14, inciso A) de la presente ley y de los enfermos psíquicos ingresados por indicación médica, previa las formalidades que señala el artículo 15 y que no presenten manifestaciones antisociales o signos de peligrosidad.

B) Se entiende por servicio cerrado el dedicado a la asistencia de los enfermos ingresados contra su voluntad por indicación médica, o de orden policial o judicial, en estado de peligrosidad o con manifestaciones antisociales.

CAPITULO III

De la asistencia domiciliaria

Artículo 11. El médico encargado de asistir a un psicópata en su domicilio o en otro domicilio particular, cuando dicha asistencia obligue a la imposición de medidas restrictivas de la libertad, exigidas por la necesidad del tratamiento o por sus reacciones antisociales, deberá comunicar el caso a la Inspección General de Psicópatas dentro de las veinticuatro horas, en un certificado en que se expondrá, además de todos los datos relativos a la filiación del paciente, su sintomatología y resultado de la exploración somática y psíquica, sin que sea necesario establecer un diagnóstico clínico. Si pasados sesenta días el enfermo no ha curado, el médico asistente deberá comunicar la marcha de la enfermedad a la Inspección General de Psicópatas, una vez cada dos meses, y de inmediato la curación o el fallecimiento.

Art. 12. El Director de un establecimiento particular deberá llevar un registro que pondrá a disposición del Inspector General de Psicópatas cada vez que éste lo solicite, en que conste la filiación completa e historia clínica de cada enfermo allí internado, así como las observaciones dignas de ser anotadas. (Reacciones suicidas, homicidas, etcétera).

CAPITULO V

De la admisión de enfermos psíquicos en los establecimientos psiquiátricos oficiales o privados

Artículo 13. Todo enfermo psíquico podrá ingresar en un establecimiento psiquiátrico oficial o privado, en las siguientes condiciones:

A) Por propia voluntad.
B) Por indicación médica.
C) Por disposición judicial o policial.

Art. 14. El ingreso voluntario de todo enfermo psíquico exige:

A) La constancia de admisión del médico que lo recibe. En esta constancia se expondrán los antecedentes, sintomatología y resultado del examen del enfermo, sin que sea necesario establecer un diagnóstico clínico.
B) Una declaración del propio paciente o de su representante legal, en la que se indique su deseo de ser tratado en el establecimiento elegido, todo sin perjuicio de lo que estatuye el artículo 27.
C) La admisión del enfermo por el director-médico del establecimiento.

D) Los enfermos que ingresen voluntariamente a un establecimiento de asistencia de psicópatas, no figurarán en el Registro General de Psicópatas.

Art. 15. La admisión por indicación médica, o sea involuntaria, de un enfermo psíquico, sólo podrá ser un medio de tratamiento y nunca de privación correccional de la libertad, y se ajustará a las siguientes formalidades:

A) Una constancia de admisión del médico que lo recibe. En esta constancia se pondrán los antecedentes, sintomatología y resultado del examen del enfermo, sin que sea necesario establecer un diagnóstico clínico.
B) Una declaración firmada por el pariente más cercano del paciente o su representante legal, o por las personas mayores de edad que convivan con el enfermo, si no tiene parientes próximos, en la que se indique expresamente su conformidad y solicitando su ingreso directamente del director-médico del establecimiento.
En dicha declaración se hará constar también las permanencias anteriores del enfermo psíquico en establecimientos psiquiátricos, en sanatorios o aislamientos privados.
C) Un certificado de enfermedad psíquica expedido por dos médicos.

Los médicos ajenos al establecimiento psiquiátrico, donde es admitido el enfermo, que expidan la certificación de enfermedad psíquica, no podrán ser parientes, dentro del cuarto grado e consanguinidad o segundo de afinidad de la persona que formule la petición, de ninguno de los médicos del establecimiento donde deba efectuarse la observación y tratamiento, ni del propietario o administrador.

La admisión del enfermo deberá efectuarse en un período de tiempo que no pase de diez días, contados a partir de la fecha del certificado médico.

Antes de transcurridas veinticuatro horas de la admisión del enfermo del establecimiento, el médico-director está obligado a comunicar a la Inspección General de Psicópatas la admisión del enfermo, remitiendo una nota resumen de todos los documentos indicados en los párrafos anteriores y motivos del ingreso. Todo sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 27. El Inspector General de Psicópatas procederá a realizar el reconocimiento del enfermo e incorporará los informes recibidos al Registro General de Psicópatas.

Art. 16. Cuando un enfermo ingresado voluntariamente presente, a consecuencia del avance de su enfermedad psíquica, signos de pérdida de la libre determinación de su voluntad y de la autocrítica de su estado morboso, o manifestaciones de auto o hetero peligrosidad, el director del establecimiento deberá ponerse de acuerdo con la familia o representante legal del enfermo para disponer que se extiendan urgentemente los certificados y modificaciones oficiales correspondientes que señala el artículo 15 para los enfermos ingresados por prescripción médica, dando cuenta antes de las veinticuatro horas al Inspector General de Psicópatas a quien le será remitida una nota-resumen de todos los documentos tal como lo requiere el artículo 15 para ingreso de todos los enfermos de reclusión involuntaria.

Art. 17. En caso de urgencia el enfermo podrá ser admitido inmediatamente bajo la responsabilidad del médico-director del establecimiento, el cual, en el término de veinticuatro horas, comunicará al Inspector General de Psicópatas el ingreso del enfermo, acompañando un certificado en el cual se hagan constar las razones de la urgencia del caso. Este certificado podrá ser extendido por uno de los médicos del establecimiento o por otro ajeno a éste, debidamente legalizado; en el primer caso deberá, dentro de los tres días siguientes al del ingreso, ser ampliado por ctro, firmado por psiquiatra ajeno al establecimiento, o en su defecto, por un médico general. Siempre deberá completarse con los demás requisitos legales mencionados en el artículo 15 referente a ingreso involuntario. El Inspector General de Psicópatas, en este caso, procederá también a tenor de lo dispuesto en el expresado artículo 15.

Art. 18. Cada vez que el Inspector General de Psicópatas lo considere oportuno o conveniente podrá, sin previo aviso, comprobar la situación en cada uno de los pacientes dentro de los establecimientos, atendiendo a las posibles denuncias sobre internamiento indebido y trasmitiéndolas, en su caso, al Juzgado correspondiente, para la determinación de las responsabilidades en que hubiere incurrido y que señala el Código Penal.

Art. 19. Cuando un enfermo psíquico pase a asistirse de un establecimiento psíquico a otro, sean públicos o privados, la dirección del establecimiento de donde procede el enfermo, deberá remitir al establecimiento a donde sea trasladado una copia del certificado del ingreso (artículo 15, inciso A), y un resumen del curso de la enfermedad observado durante la estancia del paciente en el citado establecimiento.

Art. 20. La admisión urgente por disposición policial con fines de observación del presunto enfermo, sólo podrá hacerse en los casos de alienación mental que comprometa el orden público. Será dispuesta por autoridad policial y tendrá lugar cuando a juicio de un médico el enfermo se halle en estado de peligrosidad para sí o para los demás, o cuando a consecuencia de la enfermedad psíquica haya peligro inminente para la tranquilidad, la moral pública, la seguridad o la propiedad pública o privada, incluso la del propio enfermo. No podrá prolongarse más de un día sin que sea justificada por el certificado del médico-director del establecimiento, o por la del médico forense correspondiente y con arreglo a las formalidades estatuídas en el artículo 15, que se cumplirán como en los casos de urgencia.

Art. 21. Todo enfermo mental indigente o de escasos medios de fortuna o que carezca de protección familiar, y cuya psicosis exija por su peligrosidad un rápido ingreso en un establecimiento psiquiátrico, será admitido sn dilación alguna en los Departamentos de observación, y será considerado como un caso de urgencia, con arreglo al artículo 17.

Art. 22. Los enfermos mentales procedentes de campaña que por disposición policial sean remitidos al Hospital de Alienados de la Capital y deban permanecer unos días en las capitales de los Departamentos mientras se corren los trámites correspondientes, serán asistidos, si ello es posible, en una sección de observación de los Centros Departamentales de Salud Pública.

Art. 23. Cuando se trate de enfermos psíquicos ingresados por orden judicial, deberá igualmente acreditarse su envío, mediante un informe médico ordenado por la autoridad que dispone su ingreso, en el cual se indique con detalle preciso, los resultados del informe psiquiátrico a que han sido sometidos con anterioridad por uno o diversos médicos, a los efectos de las disposiciones judiciales aplicadas.

En caso de urgencia, a juicio de la propia autoridad judicial, se podrá prescindir del previo informe médico establecido por este artículo.

Art. 24. Toda persona mayor de edad y de conocimiento de la respectiva autoridad policial o judicial, podrá solicitar de cualquiera de éstas orden de ingreso forzoso de un enfermo psíquico en un establecimiento psiquiátrico.

En caso de no ser el denunciante de conocimiento de la autoridad interviniente, deberán presentar dos testigos hábiles para establecer su identidad y capacidad.

El procedimiento se tramitará de oficio, en papel simple y libre de todo gravamen con la mayor urgencia.

Bastará la petición para decretarse la observación, previo informe médico, reclamado con urgencia de los funcionarios sanitarios por la autoridad ante quien se formule la solicitud.

No existiendo petición, la autoridad que tenga conocimiento de un caso comprendido en el artículo 22, procederá de oficio a decretar la observación, previo el informe de que habla el párrafo anterior. En casos de notoria urgencia por inmediata peligrosidad, se podrá ordenar el ingreso por indicación policial sin informe previo y con arreglo a los artículos 18 y 20, dando cuenta, dentro de las veinticuatro horas, al Inspector General de Psicópatas y al Juez respectivo.

La denuncia maliciosa que motive la internación de una persona en un establecimiento psiquiátrico, será penada con multa de 500 a 1.000 pesos o prisión equivalente.

Art. 25. Los médicos-directores de los establecimientos psiquiátricos podrán delegar su cometido en los otros médicos del establecimiento en caso de ausencia o enfermedad.

Art. 26. Todo médico que se haga cargo de la asistencia de un enfermo mental y ésta tome el carácter de aislamiento involuntario en asistencia privada o familiar organizada, lo comunicará al Inspector General de Psicópatas, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su intervención médica, notificando que se han tomado las medidas convenientes de custodia. Quienes tengan potestad sobre un enfermo psíquico peligroso y aún los guardadores de hecho que, a pesar de los consejos médicos no hayan tomado las medidas de previsión correspondientes (internamiento, vigilancia particular), son responsables civilmente de las acciones delictivas del enfermo contra la vida y bienes de terceros.

Art. 27. En todos los casos de internación involuntaria de psicópatas y todos aquellos en que la asistencia voluntaria se transforme en compulsiva, el médico-director del establecimiento deberá dar cuenta de ello, dentro de las

veinticuatro horas al Juez competente. La misma obligación tendrá todo médico que se haga cargo de la asistencia de un enfermo mental y ésta tome el carácter de aislamiento involuntario en asistencia privada u organizada.

Art. 28. Los médicos. inspector, directores o médicos particulares a que se hace referencia en el artículo anterior, que no cumplieren los requisitos que se imponen serán penados con multa de 100 a 500 pesos, sin perjuicio de la responsabilidad civil a que hubiere lugar.

CAPITULO V

De la salida de los enfermos psíquicos de los establecimientos psiquiátricos públicos o privados

Artículo 29. La salida o alta de un enfermo mental tendrá lugar:

A) De los enfermos ingresados voluntariamente o por indicación médica o por disposición policial y cuando con respecto a ellos no se hayan adoptado medidas restrictivas de su libertad, cuando ellos o sus familiares o su representante legal lo soliciten, o cuando el médico que lo asiste considere que ha cesado la necesidad de su hospitalización.
B) De los enfermos ingresados por los mismos procedimientos a que se refiere el inciso anterior, pero frente a los cuales se han adoptado medidas restrictivas de su libertad, solamente cuando a juicio del médico que lo asiste, hayan perdido su peligrosidad.
C) De los enfermos ingresados por orden judicial o que fueren sometidos más tarde a Juez, solamente cuando lo disponga la autoridad competente a la que se comunicará por intermedio del Inspector General de Psicópatas, periódicamente, el estado del enfermo y la necesidad del alta, cuando así se considere conveniente.

Art. 30. En cualquier caso debe autorizarse el traslado de un enfermo a otro establecimiento público o privado, o para ser colocado en asistencia domiciliaria, cuando así lo soliciten las personas con derecho para hacerlo; debiendo el Inspector General de Psicópatas controlar el estricto cumplimiento del traslado, que no tendrá en ningún caso el carácter de alta, ni hará perder al enfermo si la tuviere la calificación establecida en el artículo 13 de la presente ley.

Art. 31. La salida de un enfermo sólo podrá ser autorizada por el médico asistente. Los guardadores o el representante legal del enfermo podrán recurrir, ante una negativa de alta solicitada al médico, al Inspector General de Psicópatas, que someterá al dictamen de la Comisión Honoraria, quien establecerá si corresponde o no levantar la calificación establecida en el artículo 13 y conceder el alta solicitada. Si por razones terapéuticas debe asegurarse la continuidad de una forma de asistencia o de tratamiento determinado, el médico asistente pondrá el hecho en conocimiento del Inspector General de Psicópatas que dará intervención, cuando corresponda, a las autoridades judiciales.

Art. 32. A todo enfermo psíquico, comprendido en el artículo 13 que sea dado de alta de un establecimiento psiquiátrico, se le otorgará, por el médico asistente, un certificado que así lo haga constar. El Director de todo establecimiento psiquiátrico, comunicará dentro de las veinticuatro horas al Inspector General de Psicópatas, las altas de los psicópatas y circunstancias en que ellas se efectúan, así como también las defunciones.

Art. 33. En caso de fuga, se notificará ésta a la autoridad policial para que se proceda a la busca del enfermo y su reingreso en el establecimiento. Se notificará, igualmente, de la fuga al Inspector General de Psicópatas.

Art. 34. Cuando el médico-director de un establecimiento psiquiátrico oficial o privado lo considere oportuno, podrá conceder como ensayos altas o licencias temporales, que no podrán exceder de tres meses. En casos excepcionales también podrá conceder licencias provisionales de una duración máxima de dos años al final de cuyo plazo se canjearán por el alta extendida en documento especial por el Director. Las condiciones de estos permisos o altas provisionales son:

A) Los enfermos que salen del establecimiento en estas condiciones podrán ser readmitidos sin formalidades de ninguna clase.
B) Sus guardadores están obligados a remitir al médico-director del establecimiento, o en su defecto a la Inspección General de Psicópatas, en caso de cambio de médico, una relación mensual del estado del enfermo.
C) No podrán negarse los guardadores del paciente a que éste pueda ser visitado por el personal médico del establecimiento o sus representantes si el Director del mismo lo estimase oportuno para el buen conocimiento de la psicosis del paciente.

Art. 35. Si la familia de un enfermo dado de alta o con licencia temporal no se presentase a recogerlo en término de cuatro días siguientes a la notificación, podrá aquél ser entregado a la autoridad competente para que sea conducido a su residencia familiar.

Art. 36. El reingreso de todo enfermo psíquico dado de alta definitiva, exigirá los mismos requisitos que el ingreso (artículo 13).

Art. 37. La organización interior de cada establecimiento en lo que a las relaciones de los enfermos con terceros se refiere, queda al prudente criterio del director-médico del establecimiento, así como la forma y técnica de la asistencia prestada a aquél. Dicha organización será especificada convenientemente en el Reglamento propio del establecimiento según dispone el artículo 7.o de la presente ley.

CAPITULO VI

De la Inspección General de la Asistencia de los Psicópatas

Artículo 38. La inspección general y vigilancia de la asistencia particular y oficial de enfermos psíquicos de todo el país dependerá del Ministerio de Salud Pública y estará a cargo de un Inspector General de Psicópatas.

Art. 39. Las funciones que por la presente ley se asignan al Inspector General de Psicópatas serán desempeñadas por el actual Inspector General de Alienados, Director de los Establecimientos de Alienados.

Las vacantes que de este cargo se produzcan, se proveerán por concurso.

Art. 40 Las funciones de Inspector General de Psicópatas serán incompatibles con la asistencia profesional privada de psicópatas y la dirección de establecimientos particulares para el tratamiento de los mismos.

Art. 41. Corresponde al Inspector General de Psicópatas:

A) La inspección general y vigilancia de la asistencia oficial y particular de los psicópatas de todo el país, así como todos los cometidos de la higiene mental.
B) Formar un registro general de los psicópatas de todo el país, en asistencia oficial o privada, con los datos que le enviarán los médicos respectivos y directores de establecimientos, salvo los casos previstos en el artículo 14.
C) Visitar e inspeccionar en detalle los establecimientos de psicópatas oficiales y particulares, una vez cada tres meses y además siempre que lo juzgue conveniente.
D) Cada vez que lo considere oportuno podrá comprobar la situación de los enfermos que se hallen en aislamiento privado sea en su domicilio o en otra casa particular.
E) Dirigir advertencias y proponer sanciones contra los médicos o directores de establecimientos que incurran en omisiones respecto a las disposiciones de esta ley de acuerdo con lo que resuelva la Comisión Honoraria.
F) Informar las solicitudes que se presenten, referentes a la apertura de nuevos establecimientos, así como los proyectos de reglamentación interna que presente el médico-director de estos establecimientos.
G) Recibir y dar trámite a todas las denuncias sobre deficiencias de tratamientos.
H) Dar cuenta a la justicia ordinaria en los casos de despojo, secuestro arbitrario e internamientos indebidos de psicópatas.
I) Elevar anualmente al Ministerio de Salud Pública una Memoria detallada sobre la marcha de los establecimientos y asistencia de los psicópatas de todo el país, formulando las observaciones que la inspección le sugiera.
J) Intervenir en los casos de altas reclamadas por los guardadores o representantes legales de un enfermo y rehusada por el médico asistente, procediendo según el artículo 31.
K) Vigilar y reglamentar las organizaciones públicas o privadas de asistencia familiar y propiciar la organización de patronatos para la protección de los enfermos que salgan de los establecimientos psiquiátricos.

CAPITULO VII

De la Comisión Honoraria Asesora de la Asistencia de Psicópatas

Artículo 42. Créase la Comisión Honoraria Asesora de la Asistencia de Psicópatas para los fines que se establecen en la presente ley.

Art. 43. Dicha Comisión estará integrada por los miembros que a continuación se expresa: el Inspector General de Psicópatas, como miembro asesor; un delegado designado por la Sociedad de Psiquiatría; el Profesor de Medicina Legal de la Facultad de Derecho, nombrado por el Consejo de esta Facultad; un Profesor de Psiquiatría, de la Facultad de Medicina, designado por la misma; el Abogado Asesor de Legislación Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y el Fiscal de lo Civil que designará el Poder Ejecutivo.

Art. 44. Corresponde a esta Comisión:

A) Entender en todas las omisiones o las faltas señaladas por el Inspector General, en los establecimientos privados, elevando informe al Ministerio de Salud Pública.

B) Entender en todos los casos en que el representante legal, los guardadores o parientes de los enfermos gestionen el alta del psicópata, y en los cuales se haya producido diferencias de criterio respecto de esa alta.

C) Opinar sobre todas las cuestiones que le sean sometidas por el Ministerio de Salud Pública o por el Inspector General de Psicópatas.

D) Presentar las iniciativas que considere oportunas para la mejor asistencia de los psicópatas.

Art. 45. Esta Comisión tendrá su sede en el Ministerio de Salud Pública, el que la proveerá de personal y elementos que requiera para el regular cumplimiento de sus cometidos, sin que ello signifique la creación de nuevas erogaciones.

CAPITULO VIII

Disposiciones complementarias

Artículo. 46. Toda persona encargada de la asistencia de un psicópata debe suministrar las informaciones conducentes que sobre el enfermo le solicita la Inspección General de Psicópatas y deberá permitir las visitas inspeccionarias que ésta disponga.

Art. 47. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a cualquiera de las prescripciones establecidas en la presente ley.

Art. 48. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de Agosto de 1936.

JULIO CESAR ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Agosto 8 de 1936.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.— TERRA.—EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

29

Resolución. Se autoriza la exportación de determinada cantidad de desperdicios de aluminio

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 12 de 1936.—Núm. 950|936.

Vista la solicitud del señor Alfredo Ulises Rodríguez, pidiendo autorización para exportar hasta la cantidad de trece mil kilos de desperdicios de aluminio;

Resultando de lo actuado que no existe demanda en plaza por el referido material y de acuerdo con la opinión del Ministerio de Hacienda y lo informado por la Dirección de Industrias y la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar al señor Alfredo Ulises Rodríguez para exportar hasta la cantidad de trece mil kilos de desperdicios de aluminio.

Comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

30

Resolución. Se nombra Subdirector del Registro del Estado Civil

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Núm. 2192|936.

Vacante el cargo de Subdirector del Registro del Estado Civil,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nombrar al señor Abelardo Martínez García para desempeñar el empleo de Subdirector-Tesorero del Registro del Estado Civil.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

31

Resolución. Se hacen promociones en la Dirección General de Institutos Penales

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Núm. 1845|936.

Vistas las propuestas elevadas por la Dirección General de Institutos Penales para proveer los cargos que se indican,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nombrar para los cargos que se expresan a las siguientes personas:

Oficial de Administración de 1.ª clase (ítem 6.22-S 18) al señor Juan Carlos Castro Zabaleta, actualmente Oficial de Administración de 2.ª clase.

Oficial de Administración de 2.a clase (ítem 6.22-S 19) al contador perito mercantil don Pedro Castro Rodas, Guarda-libros de 1.ª clase.

Guarda-libros de 1.ª clase (ítem 5.22-S12) al señor Hugo A. Rosso Francés, Guarda-libros de 2.ª clase.

Guarda-libros de 2.ª clase (ítem 6.22-S 13) al señor Manuel Lorenzo Alonso, actual Subinspector de 1.ª clase.

Subinspector de 1.ª clase del Cuerpo General de Funcionarios al suplente don Joaquín Peraza.

Auxiliar de 2.ª clase (ítem 6.22-S6) al señor Arturo Walter Pérez.

Auxiliar de 2.ª clase (ítem 6.22-S 7) al señor Walter Islas Belio, Guarda-libros de 2.ª clase.

Guarda-libros de 2.ª clase (ítem 6.22-S 13) al señor Julián Alexandro, Archivero de 2.ª clase.

Archivero de 2.ª clase (ítem 6.22-S 32) al señor Julián Alvarez Muñoz, Auxiliar de 5.ª clase.

Auxiliar de 5.ª clase (ítem 6.22-S 14) al maestro de instrucción primaria señor Juan José Pulleiro, Escribiente de Contaduría.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

32

Resolución. Se hacen nombramientos en la Fiscalía de Hacienda de 2.° turno

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Núm. 2191|936.

Vista la nota del señor Fiscal de Hacienda de 2.° turno formulando propuesta para llenar un cargo de Auxiliar 3.ª de la misma Fiscalía,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase Auxiliar 3.° de la Fiscalía de Hacienda de 2.° turno al señor Adolfo Amit, actual Ordenanza de la misma, y en su reemplazo al señor Lino Suárez Peña, actual portero del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

83

Resolución. Se hacen nombramientos en la Fiscalía de Hacienda de 1.er turno

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Núm. 206|934.

Vacante un cargo de Auxiliar 2.° en la Fiscalía de Hacienda de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Promover al expresado cargo al Auxiliar 3.° don Pedro E. Ibarbourou, en reemplazo de éste al Auxiliar de Inspección del Registro del Estado Civil don Doroteo Navarrete Velazco y en sustitución de éste a don José Enrique Martínez.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

84

Resolución. Se hacen nombramientos en la Dirección General de Institutos Penales

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Núm. 773|936.

Vistas las propuestas formuladas por la Dirección General de Institutos Penales para proveer cargos vacantes en el Instituto de su jurisdicción,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase Subinspector de 1.ª clase al señor Pablo Zagami, actualmente Subinspector de 2.ª clase, y para subrogar a éste, al señor Fulgencio Talaller, que integra el cuerpo de suplentes.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

85

Resolución. Se nombra un Auxiliar en la Dirección General de Institutos Penales

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Núm. 2104|936.

Vacante el cargo de Auxiliar de 4.ª clase de la Dirección General de Institutos Penales por renuncia de don Oscar Matta,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el expresado cargo a don Tabaré Fernández.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

86

Resolución. Se dispone la publicación de una edición especial de las obras de Rodó

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 15 de 1936.—Núm. 2197|934.

Vista la ley de 20 de Julio de 1936 sobre aplicación del superávit del ejercicio 1935;

Atento a que, de conformidad con los propósitos manifestados en oportunidad por el Poder Ejecutivo en el Parlamento, debe procederse a la publicación de las obras de José Enrique Rodó, adquiridas por el Estado, destinando, al efecto, fondos de la partida "Arte y Cultura" autorizada por dicha ley;

Considerando conveniente poner a cargo de personas idóneas dicha reimpresión, así como la elección de los trabajos inéditos que deben publicarse,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Procédase a la publicación de una edición especial de las obras de José Enrique Rodó, en la que podrán incluirse los trabajos inéditos que se consideren indicados.

2.° Encárgase, con carácter honorario, a los señores doctor José Pedro Segundo y don Juan A. Zubillaga, de la dirección de dicha publicación así como de la elección de los trabajos referidos en el parágrafo 1.°.

3.° Impútanse a la partida "Arte y Cultura" de la ley citada, los gastos que demande dicha publicación.

4.° Oportunamente se fijará el precio de venta respectivo.

5.° Comuníquese, publíquese, etc.—TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

87

Resolución. Se declara jubilado a don Antonio Alfredo Carrara

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1936.—Núm. 1807|936.

Resultando de los informes producidos que don Antonio Alfredo Carrara, de 46 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Cantinero Militar de la Intendencia del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Antonio Alfredo Carrara jubilado civil con derecho a una asignación de $ 730.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

88

Resolución. Se declara jubilado a don Nicolás Farfaro Ponce

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1936.—Núm. 1794|936.

Resultando de los informes producidos que don Nicolás Farfaro Ponce, de 56 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Guarda de 3.ª clase de la Receptoría del Carmen,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Nicolás Farfaro Ponce jubilado civil con derecho a una asignación de $ 729.08 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

89

Resolución. Se declara jubilado a don Héctor V. Teixeira

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1936.—Núm. 1861|936.

Resultando de los informes producidos que don Héctor V. Teixeira, de 59 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Secretario de la Intendencia Municipal de Cerro Largo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Héctor V. Teixeira jubilado civil con derecho a una asignación de $ 701 78 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

40

Resolución. Se declara jubilado a don Gregorio Martínez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1936.—Núm. 1791|936.

Resultando de los informes producidos que don Gregorio Martínez, de 52 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex peón de la Usina Eléctrica re Salto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Gregorio Martínez jubilado civil con derecho a una asignación de $ 540.95 anuales hasta Enero de 1934 y de $ 452.03 anuales desde Febrero de 1934 en adelante, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Quedan incluídas en esta pasividad las sumas anuales de $ 440.04 y de $ 351.12 hasta Enero de 1934 y de Febrero de 1934 en adelante, respectivamente, por los servicios reconocidos por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

41

Resolución. Se declara jubilado a don Diego Gregorio Leites

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1936.—Núm. 1865|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Diego Gregorio Leites, de 63 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como empleado de la Receptoría de Aduana de Soriano,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Diego Gregorio Leites jubilado civil con derecho a una asignación de $ 535.67 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

42

Resolución. Se declara jubilado a don Teodoro Echavarría Gómez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1936.—Núm. 1793|936.

Resultando de los informes producidos que don Teodoro Echavarría Gómez, de 47 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como empleado del Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Vialidad.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Teodoro Echavarría Gómez jubilado civil con derecho a una asignación de $ 525.22 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda. publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

43

Resolución. Se declara jubilado a don Rodolfo Dodino

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1936.—Núm. 1799|936.

Resultando de los informes producidos que don Rodolfo Dodino, de 48 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como empleado de la Receptoría de Mercedes,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Rodolfo Dodino jubilado civil con derecho a una asignación de $ 514.35 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

44

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Sara Silveira de Ribeiro

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1936.—Núm. 1743|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Sara Silveira de Ribeiro, de 57 años de edad, se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.° y 9.°; 7242 de 16 de Julio de 1920, artículo 5.°; 8013 de 28 de Octubre de 1926, artículo 6.°, y 9543 de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.°, como Directora de la escuela rural número 14 de Durazno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Sara Silveira de Ribeiro jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 490.68 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva; fecho, lo devolverá a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

45

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Nélida Risso de Rousserie

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1936.—Núm. 1848|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Nélida Risso de Rousserie, de 46 años de edad, se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.° y 9.°; 7632 de 18 de Setiembre de 1923, artículo 2.°; 8013 de 28 de Octubre de 1926, artículo 6.°, y 9543 de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.°, como Ayudante de la escuela de 2.° grado número 112 de la Capital,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Nélida Risso de Rousserie jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 452.16 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón que corresponda. Fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Intendencia Municipal de Flores

Se hace saber que, de acuerdo con el artículo 6.o del decreto reglamentario de 26 de Julio de 1935, el señor Ciro Ciompi es el encargado de ejercer el derecho de rectificación del organismo municipal del epígrafe, en su carácter de Secretario, para todo lo dispuesto en la ley 9.480 (28 de Junio).

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SECCION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Aviso oficial

Agosto 19 de 1936

El Consulado General de la República en Valparaiso (Chile) ha comunicado a este Ministerio el fallecimiento de la ciudadana uruguaya doña Feliciana Peyre de López, acaecido en esa ciudad el día 15 de Julio del corriente año.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de los asuntos despachados en el acuerdo celebrado entre el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, el día 8 de Agosto de 1936.

1—Decreto autorizando a la Sociedad de Fomento y Defensa Agraria (Rincón del Cerro) para importar con liberación de derechos aduaneros y sin tener que ofrecer garantías por los mismos, la cantidad de 200 toneladas de papas para semilla. (Carpeta 1688|936).

2—Decreto declarando incluídas entre las firmas de industriales indicadas en la parte expositiva del decreto de 23 de Julio próximo pasado las siguientes: Ramón Barreira e Hijo; Aldao, Mántaras y Castells; Emilio Bigorra y Compañía; Capurro y Compañía; Guido Hermanos y David Cerebrier. (Carpeta número 1489|936).

3—Resolución autorizando al Ministerio de Ganadería y Agricultura para disponer de la suma de $ 25.000.00 con cargo al inciso I) del artículo 18 de la ley de Presupuesto General de Gastos, destinada a la adquisición y abaratamiento de implementos agrícolas. (Carpeta número 1114|936).

4—Resolución autorizando a la Dirección de Ganadería a aceptar la propuesta del señor Octavio Sosa para efectuar las reparaciones del bañadero de Bella Unión por la suma de $ 100.00 y mandando librar orden de pago a favor de la citada Dirección por dicha suma, etc. (Carpeta 1556|936).

5—Resolución dejando sin efecto lo dispuesto en el apartado 2.o de la resolución de 4 de Diciembre de 1935, recaída en la solicitud de la firma Crocker y Compañía y autorizando la venta y uso de la vacuna antiaftosa polivalente del Instituto Vital Brazil en las condiciones que se expresan. (Carpeta 740|935).

6—Resolución autorizando al señor Ramiro H. Cinto para importar con liberación de derechos aduaneros y sin tener que ofrecer garantías por los mismos, la cantidad de 400 toneladas de papas para semilla. (Carpeta 1686|936).

7—Decreto disponiendo que el Ministerio de Obras Públicas facilite al de Ganadería y Agricultura, los tractores de que disponga, que puedan ser utilizados par el laboreo de tierras, indicando cantidad, tipo y ubicación de los mismos. (Carpeta 1513|936).

8—Resolución acordando a la Asociación Rural del Uruguay un subsidio de $ 6.000.00 para la exposición a realizarse en el Prado, con cargo al artículo 18 inciso G) de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente. (Carpeta 1285|936).

La Secretaría.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Mensaje. Se comunica a la Cámara de Representantes los antecedentes y actuación del Tribunal en lo relacionado con la discusión promovida por la falta de presupuesto en el Municipio de Salato.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor don Julio César Estol:

De la versión taquigráfica de la discusión promovida en Cámara, en sesión de 14 de Julio pasado, acerca de la situación irregular de la Intendencia de Salto, motivada por falta de presupuesto, cuya versión fué pasada a este Cuerpo, resulta que se denunció que el Municipio de Salto está actualmente en lo que se refiere a sus presupuestos, al margen de la ley. Esa es una situación muy grave, se dijo, que hará bien el Parlamento en ponerle remedio a la brevedad posible: que no se puede concebir cómo en el transcurso de un tiempo dilatado, un Intendente Municipal haya podido realizar toda clase de gastos, inversiones y adquisiciones, sin disponer de presupuesto en la forma legal y que, en la parte administrativa, el Tribunal de Cuentas debe tomar alguna intervención, pues para ello, se expresó, está facultado por la ley, agregándose que, debido seguramente a alguna vacilación en la interpretación del texto constitucional, este instituto no ha adoptado ninguna medida, por lo menos que se haya hecho pública, como sería la de denunciar ante la Asamblea General la situación irregular en que se encuentra el Municipio de Salto. El señor Diputado que así habló, para demostrar la procedencia de esa intervención del Tribunal, mencionó las facultades acordadas al mismo en los artículos 204, inciso B), y especialmente en el último párrafo de este inciso, que autoriza la delegación por el Tribunal de Contadores, de la función de intervención preventiva. Con relación a esto, dijo, el Tribunal de Cuentas tienen el Contador de los Municipios su representante y éste ha tenido la obligación de informarle al detalle, de las ilegalidades que se están cometiendo en ese Municipio. A su vez, el Tribunal ha podido intervenir — manifestó— por lo menos, como una medida previa como sería la de dar cuenta a la Asamblea General de la situación ilegal en que se encuentra esa repartición. Se hizo debate sobre las facultades y deberes que incumben al Tribunal, ante la situación expuesta del Municipio de Salto, pero en concreto, entiende este Cuerpo, que el motivo de su informe queda concretado así:

1.o Qué medidas ha adoptado el Tribunal frente a la situación del Municipio de Salto, sin presupuesto aprobado en forma legal.

2.o Qué actitud ha asumido, en uso de las facultades que le acuerdan los incisos B) y E) del artículo 204 de la Constitución, con motivo de pagos hechos ilegalmente por falta de presupuesto.

En cuanto al primer punto, el Tribunal informa a la Cámara que, con mensaje de fecha 21 de Mayo último, dió cuenta a la Asamblea General que el Municipio de Salto venía funcionando sin presupuesto. Acompañó testimonio de antecedentes que demuestran que el Tribunal, hasta la indicada fecha, urgió la sanción del presupuesto y, creyendo aportar la cooperación con que le era dado contribuir a resolver tan anómala situación, transcribió las disposiciones que tiene proyectadas para incorporar a la ley de Contabilidad y Administración Financiera (que es de su iniciativa), con cuyas disposiciones podría evitarse la situación creada al Municipio de Salto por falta de presupuesto, y que podrá presentarse también a otros Municipios en lo sucesivo. Se acompaña copia autenticada del mensaje y testimonios remitidos a la Asamblea General, de que se ha hecho referencia.

En caunto a la segunda cuestión adoptó la única posición que correspondía dentro de la realidad, que crea la falta de presupuesto, es decir, de que se hagan pagos sin la autorización legal y a la que a nadie puede ocultarse, como lo demostró el señor Diputado que reclamó la intervención del Tribunal. Desde que un Municipio viene actuando tan largo tiempo sin presupuesto, es evidente, que, forzosamente, en este tiempo hace pagos y los hace con violación de la ley. Este hecho, por la misma causa que lo origina, está implícitamente contenido en la denuncia de falta de presupuesto. No era necesaria una información previa para saber que se produce, ni una denuncia expresa, después que han pasado cinco meses sin presupuesto; pero suponiendo que así fuera, debe hacerse notar que el Tribunal no tiene actualmente vía legal para proceder:

1.o Porque, si bien el inciso E) del artículo 204, faculta al Tribunal para una intervención amplia en la gestión financiera de los Municipios, no se le confiere, para subsanar las irregularidades que notare en el manejo de los fondos públicos o infracciones a las leyes de Presupuesto y Contabilidad, otra acción que la de **denuncia ante quien corresponda**, entiende el Tribunal que, en este caso "ante quien corresponda", significa que es ante la Junta Departamental, pues es ésta la que, de acuerdo con los preceptos constitucionales, está armada de los medios constitucionales de hacer cesar las irregularidades. Ahora bien: no funcionando, como no funciona la Junta, se haría una denuncia en el vacío, que al Tribunal no le pareció un trámite en concordancia con la seriedad de los actos oficiales, y optó por esperar para hacerlo, si fuere necesario, en la oportunidad correspondiente.

Otro procedimiento para hacer valer la facultad a que se refiere el citado inciso constitucional, sólo puede darlo la ley de Contabilidad, que aún no se ha dictado y cuyo proyecto no puede presentar el Tribunal hasta que no esté aprobada su ley Orgánica.

2.o En el inciso B) del artículo 204 de la Constitución no se tiene por ahora, la vía a seguir. Ese inciso confiere al Tribunal la **intervención preventiva** en los gastos y en los pagos, a los efectos de certificar su legalidad, debiendo dar cuenta a la Asamblea General cuando, observada una orden, se insista en su cumplimiento, en cuyo caso la orden para el gasto o el pago prospera, pero esa obligación de dar cuenta a la Asamblea, sólo procede según el mismo precepto constitucional **conforme a las normas reguladoras que establecerá la ley**. Esta ley, sea la Orgánica del Tribunal, la de

Contabilidad, u otra, no se ha dictado y, entretanto, no puede invocarse la referida disposición, ni aún en el supuesto de que el Tribunal ejerciera y actuara directamente para la intervención preventiva.

3.o La intervención preventiva, a que se acaba de hacer referencia, puede hacerla también el Tribunal, con las mismas ulterioridades, por intermedio de los Contadores respectivos, quienes actuarán bajo la superintendencia del Tribunal de Cuentas. El Tribunal, desde el principio, para facilitar el cumplimiento de su cometido en materia de intervención preventiva, usando de la facultad que le da el último párrafo del citado inciso B) del artículo 204, hizo, en los Contadores de los Municipios, la delegación a que se refiere y, en virtud de ella, el Contador ha debido deducir sus reparos a los pagos ordenados y ratificados por el Intendente, dar cuenta al Tribunal. No lo ha hecho, pero si lo hubiere hecho, el Tribunal se encontraría siempre desarmado para accionar por las causales expresadas en el numeral precedente.

Conviene agregar aquí, que el Tribunal, a pesar de la superintendencia que le da la Constitución respecto de los Contadores en quienes haya hecho delegación, se encuentra igualmente desarmado en la actualidad, para tomar determinación alguna respecto de los mismos, porque esa superintendencia sólo puede ser ejercida con sujeción a lo que disponga la ley, y como ésta no se ha dictado, nada puede hacer por ahora, en caso de que el Contador falte a sus deberes cuando actúa como representante del Tribunal. Este Cuerpo ha expuesto esa situación a algunos miembros de esa Cámara, en ocasión de discutirse la ley de Gobiernos locales, no obsteniendo solución, y ha llegado a convencerse de que el medio más práctico y eficaz, evitando interferencias, sería el de facultar al Tribunal para nombrar Contadores a su servicio directo y pagados por los Municipios, cuando tuviere motivo para creer que los de estos organismos no ejercen satisfactoriamente la representación que les confía. Con respecto a esta situación, el Tribunal debe decir, para demostrar su preocupación constante en el cumplimiento de sus importantes y complejos cometidos, que en el amplio informe que produjo al Senado en el juicio político iniciado al propio Intendente de Salto, hizo resaltar la conducta del Contador de la misma Intendencia, quien, según resulta del referido informe, había incurrido en falta de sus deberes en lo que se refiere a su función como interventor, de modo que, aún en este sentido, el Tribunal ha hecho lo más que le ha sido dado hacer, dentro de la Constitución y de la ley.

Concretaando: el Tribunal de Cuentas no tiene actualmente ante la situación irregular del Municipio de Salto, otra vía para llevar a la Asamblea General, que la del artículo 204, o sea la falta de presupuesto, pues si en esta materia la Asamblea General puede decidir acerca de las observaciones que haga el Tribunal, hay motivo para creer que, con más razón, le compete entender en el caso de que no existe presupuesto, y se ve que el Tribunal, entendiéndole así, llevó el asunto a la Asamblea General, con fecha 21 de Mayo último. Al informar a la Asamblea de esa situación, implícitamente, lo hizo o la vez de todos los demás actos ilegales por pagos no autorizados a que se ha hecho referencia en Cámaraa, y que, forzosamente, han debido ejecutarse para la continuación de la gestión administrativa, aunque lo sea en su mínima parte.

Con lo expuesto, el Tribunal deja cumplido el deber de ilustrar a ese alto Cuerpo acerca de los antecedentes y de su actuación, en lo que con él se relaciona la versión taquigráfica que se le ha pasado.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración. — A. CUÑARRO, Presidente. — F. Palomino Zipitría, Secretario.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Nómina de solicitud de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

Agosto 15 de 1936. — N.o 176

A, 28165. A, 28695. A, 28744. A, 28745. A, 28813. A, 28815. A, 28816. A, 28830. A, 28832. B, 28853. B, 28895. B, 28896. B, 28897. B, 28901. B, 28938. B, 28948. B, 28949. B, 28950. B, 28953.

Con cambio libre dirigido

Conversión oficial

28849. 28852. 28855. 28856. 28857. 28858. 28859. 28860. 28861. 28862. 28863. 28864. 28865. 28866. 28867. 28868. 28869. 28870. 28871. 28872. 28873. 28874. 28875. 28876. 28877. 28878. 28879. 28880. 28881. 28882. 28883. 28884. 28885. 28886. 28887. 28888. 28889. 28890. 28894. 28902. 28904. 28905. 28909. 28912. 28913. 28917. 28926. 28930. 28939. 28940. 28941. 28946. 28957. 28958. 28959. 28961. 28962. 28963. 28965. 28971. 28972. 28981. 28982. 28984. 28985. 28986. 28987. 28988.

Conversión privada

28403. 28465. 28484. 28627. 28643.

Sin conversión

28668. 28848. 28851. 28854. 28891. 28893. 28900. 28903. 28906. 28907. 28908. 28910. 28914. 28915. 28916. 28918. 28925. 28927. 28928. 28933. 28934. 28937. 28951. 28954. 28955. 28956. 28964. 28966. 28973. 28979. 28980.

INUTILIZACION DE TIMBRES

NORMAS DEL DECRETO REGLAMENTARIO

El 1.° de Octubre de 1929, reglamentando el artículo 17 de la ley de Timbres, el Consejo Nacional de Administración dispuso lo siguiente:

Artículo 1.° Los timbres podrán ser inutilizados con sello a tinta o con la firma del otorgante independientemente de la del documento, de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Art. 2.° En caso de documento extendido sin el requisito a que se refiere el número anterior o de duda sobre el valor del timbre el tenedor del mismo podrá concurrir a la Dirección de Impuestos Directos o Agencias de Sellos y Timbres en la Capital y Administraciones de Rentas o Agencias en campaña, dentro del plazo de diez días de otorgado el documento a objeto de que el timbre o timbres sean inutilizados con el sello de la oficina respectiva.

movilizar la partida atribuída a la construcción de viviendas rurales a propuesta del señor Representante doctor Olaso, y de que él personalmente no quiso oír la opinión contraria del Banco de la República.— Objeción del señor Representante don León Peyrou al artículo 7.o, en el sentido de que las facilidades que se otorgan a los compradores de tierras, pueden resultar ilusorias, desde que tendrán que pagar, a partir del quinto año, el elevado interes de la hipoteca, la cuota de amortización y el recargo de los intereses de los tres primeros años. — El señor informante Tuso declara que el artículo fué obra integralmente del personal técnico del Banco. — Aclaración del señor informante provocada por el señor Representante doctor Juan A. Morales en cuanto al requisito de la unanimidad del Directorio respecto a las facultades del Banco. Afirma que el requisito no cabe en el artículo 7.o que se refiere únicamente a rebaja de intereses. (Debate en el que intervienen el señor informante y los señores Representantes Morales y Olaso). — El señor Representante don Ulises Collazo funda un pedido de reconsideración del artículo 3.o, a fin de modificarlo en sentido de que se declaran comprendidas en el artículo 4.o de la ley marzo 28 de 1912 y decreto reglamentario de agosto 19 del mismo año, las tierras para colonización a que se refiere el proyecto. (Se vota la reconsideración y se aprueba la proposición Collazo). — (Aprobación del articulado restante. — Sanción.—(Texto del proyecto sancionado).

25—Dirección General de Comunicaciones. — Construcción y reparación de líneas telegráficas.—Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo e informe y proyecto de la Comisión de Obras Públicas. (Aprobado en general y particular. — Sanción).

26—Oficinas Judiciales de la ciudad de Rocha. — Adquisición de un edificio para sede de las mismas. — Proyecto y exposición de motivos de los señores Representantes don Alfredo S. Vigliola y don Amaranto B. Torres, e informe y proyecto de la Comisión de Obras Públicas. — Moción del señor Representante doctor Toribio Olaso para que se aplace el asunto hasta el lunes y se levante la sesión.

27—Corrales de Abasto del Departamento de Maldonado y contratación de un empréstito. — Inclusión en la orden del día del próximo lunes. Moción del señor Representante doctor Carlos Manini Ríos).

28—Aprobación de la moción Olaso.

1

En Montevideo, a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y seis, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Alaggia, Aldama, Almada, Antúnez, Artecona, Azeves, Aznárez, Baltar, Barañano, Barbé, Cabrera Martínez, Camps, Canessa, Carámbula (don Felisberto F.), Carámbula García, Carballo, Casas Araújo, Castro, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Curci, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dubra, Dupont Aguiar, Echeverri, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, García Corbo, Giambruno, Gómez, Guerrero Flores, Haedo, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Magnoni, Malmierca, Manini Ríos, Méndez Rodríguez, Mestre, Morales, Olaso, Oliú, Paunèsse, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Peyrou, Pirotto, Polleri, Pringles, Raffo Arrosa, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Restuccia, Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Semino, Silva, Sozo, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Vieyte, Viña y Wilson.

Total: 79.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Abadíe Santos, Bonino, Carnelli, González Olaza, Gorosito Tanco, Manacorda, Montes, Nébel Ellauri, Nunes Ribeiro, Rossi y Schekleton.

Total: 11.

Con aviso, el señor Representante Viera.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta, Buranelli, Espalter, Ferrería, Martínez, Sosa Aguiar, Stewart Vargas y Vigliola.

Total: 8.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Contratación de un crédito para pago de ampliaciones y mejoras en el Servicio Oceanográfico y de Pesca.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

2—Normas jurídicas en los casos de conflictos individuales y colectivos entre empleadores y empleados y creación de juntas industriales, mixtas, y tribunales de conciliación y arbitraje.

—A la Comisión de Legislación Social.

3—Petitorio de la Cámara Nacional de Comercio, relacionado con el proyecto sobre forma de aforar y clasificación de artículos y mercaderías cuya importación esté gravada con derechos específicos.

—A sus anteedentes.

4—Exposición de la Federación Rural referente al proyecto sobre obras de saneamiento y aguas potables en el interior.

—A sus antecedentes.

5—La Cámara de Senadores comunica que ha sancionado el proyecto de ley por el que se acuerda nuevo plazo para denuncia de servicios y facilidades para pago de aportaciones

—Archívese.

6—El Ministerio de Salud Pública remite una comunicación relacionada con las palabras pronunciadas por el señor Representante don Bolívar Sozo, sobre ampliación de servicios de Salud Pública en la localidad del Tala.

—A sus antecedentes.

7—El Tribunal de Cuentas remite una comunicación relacionada con la exposición formulada por el señor Representante ingeniero Raúl Regules, sobre tarifas telefónicas y de luz y explotación minera por parte de las Usinas y Teléfonos del Estado.

—A sus antecedentes.

8—La Comisión de Constitución y Legislación General se expide en la apelación interpuesta por un tercio de la Junta Departamental de Canelones contra resoluciones de la Intendencia.

9—La Comisión de Instrucción Pública informa el proyecto sobre modificación del plan de estudios para las carreras de ingeniero civil, ingeniero industrial y agrimensor.

10—La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto sobre creación de corrales de abasto en el Departamento de Maldonado y contratación de un empréstito.

11—La misma Comisión propone el archivo de varios asuntos.

—Repártanse.

12—Los Srs. Representantes don Telmo Manacorda, doctor Horacio Abadíe Santos, don Eduardo Bonino y doctor Nuble González Olaza, solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se votarán oportunamente.

13—Varios encargados de dispensarios infantiles solicitan se les asigne sueldo ficto a los efectos de la jubilación.

—A la Comisión de Legislación Social.

3

Léase la inasistencia.

(Se lee:)

Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 4:

Con licencia: Carnelli, Gorosito Tanco, Nébel Ellauri, Nunes Ribeiro, Pérez Aquino, Rossi, Montes y Schekleton.

Con aviso: Manacorda.

Sin aviso: Acosta, Dubra, Ferrería, Martínez, Pérez Sánchez, Sosa Aguiar y Vigliola.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se han anotado seis señores legisladores para hacer uso de la palabra. Corresponde a cada legislador cinco minutos.

4

Tiene la palabra el señor Diputado Camps.

SEÑOR CAMPS. — Voy a aprovechar estos breves minutos para reclamar desde esta banca, una mejora para la ciudad de Florida.

Se trata, señor Presidente, de que la estación del ferrocarril de la línea de Florida a Sarandí del Yi, merece serios reparos en cuanto a su comodidad, ya que contrasta de una manera visible con la magnificencia, puede decirse así, de las construcciones rurales de la zona. La estación a que me he referido está construída de zinc y madera, sin ninguna clase de servicios sanitarios, sin ningún abrigo para los viajeros que deben esperar los trenes en distintas horas, y que hace, por consiguiente, necesaria, la construcción del edificio correspondiente. Tengo entendido que el plano y los recursos necesarios para la construcción de dicha obra, están aprobados por la Dirección de Ferrocarriles. Entiendo que la obra debe hacerse de inmediato, y pronuncio estas palabras para pedir al Ministro de Obras Públicas la rápida construcción de esas mejoras a que me he referido, que son insistentemente reclamadas en aquella ciudad.

Solicito, pues, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministro de Obras Públicas a sus efectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Ministerio de Obras Públicas las palabras pronunciadas por el señor legislador Camps.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro**).

5

—Tiene la palabra el señor legislador Oliú.

SEÑOR OLIU. — Señor Presidente: continúo hoy con la exposición que hacía ayer sobre la inferioridad de condiciones en que se encuentra el cabotaje nacional frente al de otros países. Resulta inadmisible que mientras los buques argentinos navegan por nuestros ríos y arroyos efectuando remolques sin que nuestras autoridades les exijan prácticos o baquianos, los nuestros deben abonar por navegar por aguas argentinas una elevadísima tarifa, que casi podría llamarse prohibitiva.

Corroborando lo que acabo de afirmar, daré una factura de lo que pagó un bu-

que nacional de 177 toneladas para hacer un viaje a Santa Fe. Pilotaje de Colonia a Santa Fe, 150 pesos; dos noches de navegación, 60 pesos; cuatro días de estadía, 40 pesos; pilotaje de Santa Fe a Colón, 150 pesos. una noche de navegación, 30 pesos; gastos, traslado, etc., 30 pesos. Total: 460 pesos. Este recargo significa un peso sobre el flete por toneladas que puede hacer un buque argentino. La desventaja es alarmante.

La Argentina exige a nuestros barcos que toman prácticos de aquella nacionalidad para entrar y salir de sus puertos. Hace poco tiempo una lancha denominada "Veloz", que viaja entre Carmelo y Tigre, tuvo que enarbolar bandera argentina y, por lo tanto, cambiar sus tripulantes, que no eran argentinos, porque los aranceles argentinos cobrados a buques uruguayos, eran superiores a 60 pesos uruguayos por viaje, y cambiando la bandera, como lo hizo, paga únicamente en el Consulado uruguayo, en el Tigre, los derechos correspondientes a la lista de tripulación válida por un mes, o sean 15 pesos argentinos.

Y para terminar, señor Presidente, debo manifestar que algunos de nuestros Cónsules cometen verdaderas injusticias con nuestros buques, cobrándoles los derechos que establecen los numerales 27 y 28 del arancel por cada viaje, cuando en realidad corresponde hacerlo cada 6 meses, y otros cobran a buques nacionales y de pequeño tonelaje los derechos como si fueran buques extranjeros en la navegación de ultramar.

Por lo expuesto, señor Presidente, solicito que la versión de mis palabras se pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante al Ministerio de Relaciones Exteriores.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres**).

6

—Tiene la palabra el señor Representante Restucia.

SEÑOR RESTUCIA. — Señor Presidente: he recibido una nota de la Junta Auxiliar de Curtina, localidad del Departamento que represento, por la cual se me solicita gestione ante quien corresponda, la instalación de energía eléctrica para esa población.

La solicitud que formulan se justifica porque, además de ser una vieja aspiración de toda aquella población, es hoy, dados los progresos alcanzados en todos los órdenes de sus actividades, una compensación muy justa a todos los esfuerzos realizados por los vecinos que integran ese núcleo de población.

Curtina, señor Presidente, es hoy día una localidad que tiene alrededor de mil quinientos habitantes, perfectamente delineada, con dos plazas públicas, oficinas de Juzgado de Paz, Alcaldía, Correo y Telégrafo, escuela pública, policlínica médica, Junta Municipal y numerosos comercios de bastante importancia.

Haciéndome eco del sentir del pueblo de Curtina, me vería complacido, señor Presidente, con que el Directorio de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado iniciara lo antes posible los estudios pertinentes, para que cristalizaran los anhelos de esta meritoria población.

Por lo tanto pido, señor Presidente, sea pasada la versión de mis palabras al Directorio de las Usinas y Teléfonos del Estado, acompañando copia de la nota a que he hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante al Directorio de la Usina y Teléfonos del Estado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro**).

7

—Tiene la palabra el señor Representante Pérez Moré.

SEÑOR PEREZ MORE. — Señor Presidente: hace un corto lapso de tiempo en este Parlamento algunos señores Diputados, con la mejor buena voluntad, se han estado ocupando del alto precio de las tarifas telefónicas para los Departamentos en que ya está instalada la línea de Larga Distancia.

En general el público se queja y cree que la causa de esa suba la tiene el Directorio de la Usina y Teléfonos del Estado, para mí —es un Directorio que honra al país.

El Directorio de la Usina y Teléfonos del Estado no es el causante de estas tarifas altas. El Directorio de la Usina y Teléfonos del Estado, repito, está dispuesto —y me responsabilizo de mis dichos, porque he hablado con los miembros de él señores ingenieros Kayel e Inciarte, con los cuales me une una amistad bastante estrecha— está dispuesto, digo, a permitir rebajarlas y servir al público de la mejor manera posible.

La causa de este asunto, señor Presidente, está en las compañías telefónicas. La Usina y Teléfonos del Estado puso el precio máximo, pero las compañías telefónicas están en la obligación de bajar ese precio, con lo cual la Usina y Teléfonos del Estado estará completamente al servicio del público para beneficiarlo de la mejor manera posible y autorizar las rebajas consiguientes.

Por lo tanto, pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Directorio de las Usinas y Teléfonos del Estado.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Pérez Moré al Directorio de las Usinas y Teléfonos del Estado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y seis**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Deseo completar mi intervención de ayer relacionada con la proposición de envío de un telegrama al Gobierno español. En los cuatro minutos de que dispongo, no podré cumplir ese propósito totalmente, pero me propongo agregar algunas palabras a las dichas ayer.

El pueblo del Uruguay, por su propia tradición republicana y en lucha por la libertad, debe expresar bien alto su repudio al fascismo que se levanta contra el gobierno y el pueblo español.

Es hoy esa lucha —que apoyamos calurosamente por el triunfo de la democracia y de la República— camino de mayores progresos, de un supremo orden social, que impida el régimen de explotación y la guerra que hoy nos está amenazando, impulsada por el fascismo con Hitler a la cabeza. Fuera de España las manos ensangrentadas del fascismo. Nuestro llamado al pueblo para que luche contra la guerra y en solidaridad así, al único gobierno dispuesto a luchar por la paz hasta el fin, por la nación manifiestamente, enemiga de la guerra imperialista, que dió vida a la teoría internacional de que la paz es indivisible.

Además, queremos decir que todo nos muestra, a través de la lucha del pueblo español que el frente popular y los combates de masas, son los que pueden establecer la verdadera libertad de los pueblos. El frente popular se ha podido enfrentar a un ejército que ha pretendido atropellar contra el triunfo legítimo de las masas populares; lección que deben tener en cuenta todos los pueblos latino-americanos, tan castigados por las dictaduras, reaccionarias muchas veces impuestas por las bayonetas, que debemos aprovechar los ciudadanos de este país, es decir, toda la masa.

Con el frente popular se ganó el gobierno en las elecciones, después de grandes luchas de la clase obrera y de todo el pueblo; con el frente popular se construirá una España grande y feliz, libre del fascismo, y debemos desear que las masas populares del Uruguay tomen este noble ejemplo para establecer ellas también su frente popular y conquistar la libertad.

No es en vano que las voces de los elementos más reaccionarios le esta Cámara se han levantado en el día de ayer para calumniar al frente popular, para mostrarlo como enemigo del pueblo, cuando ese frente popular, si se levanta para algo, es para conquistar las libertades de todo el mundo laborioso. Precisamente quienes se han levantado contra ese frente popular son los herreristas, que en nuestro país constituyen la fuerza más reaccionaria y fascistizante, que quieren que se descargue contra todo el pueblo el peso de una odiosa persecución.

Aprovechamos la oportunidad para hacer exhortación al pueblo del Uruguay, con el fin de que se realice ese frente popular por la libertad, para combatir la reacción, y desde esta tribuna de la Cámara, que se negó a votar el envío del telegrama, saludamos al pueblo español, a su Gobierno y a la República, y, especialmente a las fuerzas de la clase obrera reunidas en un frente único, saludamos al Partido Comunista hermano que está dando pruebas de un gran heroísmo, y que en medio de la lucha pone lo mejor de sus fuerzas por la unidad de nuestra clase, y por nuestra emancipación.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Cuando se discutió en esta Cámara la reciente ley que exige pedir autorización a las autoridades policiales para realizar actos relacionados con acontecimientos de la política exterior, yo tuve ocasión de manifestar que esa ley constituiría una nueva arma de arbitrariedad en manos de nuestra policía, para imponer nuevas restricciones a la libertad de reunión y a la libertad de pensamiento.

En efecto: hoy debía haberse celebrado en el Ateneo un acto organizado por el Comité para la Defensa de los Derechos Individuales y Políticos del Hombre, de solidaridad con la República Española y con el heroico pueblo que la defiende en una de las gestas más sublimes que registran las paginas de la historia contemporánea. Ese acto ha sido prohibido por la policía, aparentemente con el pretexto de que la nota que se dirigió a efectos de poner en conocimiento de las autoridades la organización y celebración del mismo, no llevaba el sentido de una solicitud, sino el de un anuncio. La Secretaría del Comité entendió que encuadraba perfectamente en los términos y en el espíritu de la ley esa nota, que se limitaba a dar cuenta a la policía de que se había organizado el acto, para realizarlo tal día, a tal hora, con tales propósitos y con los oradores consiguientes. Pero parece que la policía se permite interpretar la ley a su antojo, y exige que en vez de dar cuenta se pida, en término expreso, permiso para la celebración de un acto de esa índole.

Cualquiera comprende que esto constituye una verdadera chicana, porque si en realidad la ley autoriza a la policía para

prohibir un acto que se le anuncia con más de veinticuatro horas de anticipación, con los propósitos que se determinan, toda nota que se le pase, sean cuales fueren los términos en que esté expresada, dándose cuenta del propósito de realizar dicho acto, implícitamente lleva el sentido de una solicitud. De manera que lo que hay en realidad, es que la policía no quiere que el acto se realice; y no quiere que el acto se realice, no por la forma en que vaya formulada la nota que se le dirigió —la cual, por lo demás, estaba redactada en términos perfectamente cultos y comedidos— sino que lo prohibe por el alcance, lo que resulta una verdadera enormidad, dado que ese acto se proponía manifestar la adhesión a un Gobierno republicano que mantiene relaciones diplomáticas con el nuestro.

Basta exponer el asunto, para que la opinión pública pueda darse exacta cuenta del alcance de esta arbitrariedad.

El Comité para la Defensa de los Derechos Políticos e Individuales del Hombre, insistirá en llevar a cabo esa reunión, y se presentará, probablemente, en la forma que la policía se lo exige, si ese es el verdadero motivo de la prohibición, y, si no, ha de insistir al efecto de que esa resolución policial venga refrendada por la voluntad de la mayoría o de la totalidad del Consejo de Ministros, a efecto de ponerlo bien en evidencia frente a ese Gobierno amigo, a cuyo favor no se permite que los ciudadanos de la República puedan expresarse libremente.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve.**)

11

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Ya en otras oportunidades me he referido a la urgencia que existe en que sea informado por la Comisión de Legislación el proyecto relativo a la institución de las Bolsas de Trabajo. Como, a pesar de haberlo solicitado en reiteradas ocasiones, no ha sido posible lograr informe de la Comisión, pediría que el asunto se colocara en la sesión del día lunes en el lugar que hubiere disponible.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Sería conveniente que se exhortara a la Comisión para que produjera informe.

SEÑOR CERSOSIMO. — No ha sido posible obtener informe en los tres o cuatro meses que el asunto está en Comisión. Por eso insisto en que se incluya en la sesión del lunes próximo.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — La Comisión creyó conveniente pedir algunos informes a la Caja de Jubilaciones, la cual creemos que puede tener alguna intervención o interés en la formación de las Bolsas de Trabajo, en virtud de que por ciertas leyes jubilatorias existen muchos obreros que gozan una jubilación perentoria y que serán más tarde incorporados a esas Bolsas de Trabajo en procura de ocupación.

La respuesta a esa consulta llegó recién ayer a la Comisión y como es un poco extensa se dispuso que se hiciera un repartido de la misma, a fin de que los miembros de la Comisión pudieran estudiarla y figura en la orden del día del día martes próximo, que es cuando se reune la Comisión para dictaminar ya definitivamente sobre ella y poderla presentar a la Cámara. De modo, señor Presidente, que creo que el miércoles de la semana próxima va a estar informado y repartido. Si el señor Diputado Cersósimo aceptara, podríamos ponerlo en la orden del día del miércoles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye, en la orden del día del miércoles próximo, el asunto referente a Bolsas de Trabajo, con informe de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y dos).**

12

SEÑOR RESTUCCIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RESTUCCIA. — Señor Presidente: el asunto que figura en primer término de la orden del día no es posible tratarlo hoy, por la razón de que aún el señor Ministro de Hacienda no se ha pronunciado en cuanto a él. De modo que pediría que se incluyera en primer término de la orden del día del lunes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo dos mociones de preferencia votadas para la orden del día, correspondería a ese asunto el tercer lugar.

Se va a votar en esa forma.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y cinco).**

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con el asunto que figura en segundo término...

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SANTOS. — En la sesión realizada por la Comisión de Fomento de la Producción, se hizo conocer el informe producido por el miembro de la misma, señor Amaranto B. Torres, relativo a una consulta de la Junta Departamental de Rocha, sobre ley de Pastoreo; pero surgió la duda de si era en realidad la Comisión de Fomento de la Producción la que debía producir el informe o la Comisión de Constitución y Legislación.

En ese sentido, se me encargó que consultara a la Cámara. Así que dejo expuesto lo que se habló en el seno de la Comisión con respecto al informe pedido por la Junta Departamental de Rocha: si es la Comisión de Fomento de la Producción o la de Constitución y Legislación la que debe entender en ese asunto, por tratarse de una interpretación de la ley de Pastoreo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Pide el cambio de trámite

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Me permite?...

Se trata de lo siguiente. Fué una consulta formulada por la Junta Departamental de Rocha sobre interpretación de la ley de Pastoreo. Ahora bien: la Mesa le dió el trámite "a la Comisión de Fomento de la Producción". Esta Comisión, sin hacer mayores apreciaciones sobre el trámite, empezó a estudiar el asunto e hizo su informe sobre la cuestión de fondo; pero, considerado en la sesión de hoy, el que habla y la mayoría de la Comisión de Fomento, entendimos que este asunto no era de su resorte, porque se trata de la interpretación de una ley y todas las interpretaciones de leyes, como de la Constitución, corresponden a la Comisión de Constitución y Legislación General. Por esas razones es que la Comisión solicita que se rectifique el trámite, pasándolo a la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa este asunto a la Comisión de Legislación y Constitución.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco).**

14

—Los asuntos que figuran en segundo término de la orden del día, requieren cincuenta votos, y no los hay en este momento en Sala.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — El proyecto que figura en tercer término, referente a préstamos o créditos con garantía hipotecaria, podríamos empezar a tratarlo, porque es un asunto que está informado desde el año pasado y es muy sencillo, en realidad, y se podría agotar la discusión en general dejándolo para ser votado cuando haya número necesario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien. Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Hago moción para que se suprima la lectura en la discusión general.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis).**

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, agosto 21 de 1935.

A la Asamblea General:

Los formularios de escrituras de garantía hipotecaria o prendaria que utiliza el Banco de la República tienen una extensión desmesurada, en razón de que, con el objeto de garantizar a esa institución en todos sus derechos se incluyen en aquéllos infinidad de cláusulas que son las que tienen carácter permanente e invariable en las escrituras, en uso. La necesidad de dar esa extensión a las escrituras, se traduce, naturalmente, en una pérdida de tiempo y de dinero que no está en consonancia con el espíritu de economía que preside el funcionamiento del citado Banco.

Estudiado el punto por el Directorio de la mencionada institución, con el auxilia de sus oficinas técnicas, se ha considerado necesario la sanción de una ley, —cuyo proyecto adjunto tiene el agrado de someter el Poder Ejecutivo a consideración de esa Asamblea General— que, consagra en su articulado todas las cláusulas referidas, que son de uso invariable y común en todas las escrituras. Lograda esa solución, las escrituras del Banco de la República se extenderían en lo sucesivo en un breve formulario en el que se haría referencia a los artículos de la ley, quedando por ese hecho consagrados ante la ley todos los derechos y obligaciones del prestamista y prestatario.

Los tres primeros artículos que comprende el proyecto de ley adjunto, incluyen las cláusulas a que se ha hecho referencia.

Además, se han agregado tres artículos cuya justificación pasa a exponerse:

El artículo 4.o está tomado del artículo 70 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario y adaptado a las operaciones que realiza el Banco de la República. Es relativamente frecuente que los Jueces exijan al Banco de la República la entrega de títulos que están depositados en el mismo en garantía de créditos o préstamos y como dicho Banco no tiene en sus manos el arma que la ley le da al

Banco Hipotecario con la citada disposición de su ley Orgánica, tiene muchas veces que entregarlos, con los peligros consiguientes de pérdida o extravío de los mismos.

El artículo 5.o tiene a su vez por objeto corregir ciertas situaciones injustas y sin solución, que crea la disposición del artículo 70 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario y que se reproducirán al sancionarse el artículo 4.o del proyecto actual. Tanto el citado artículo 70 como el proyectado artículo 4.o tienen por objeto defender al Banco del Estado contra los peligros de la salida de los títulos de sus cajas de seguridad. Esta defensa de los intereses del Banco, no puede ir hasta el extremo de lesionar a los terceros. Hay que tener en cuenta que, si bien el caso no es muy frecuente, más de una vez se suscitan pleitos que giran en torno de los bienes hipotecados en los cuales se necesita la agregación de los respectivos títulos en el período de prueba, porque de acuerdo con el artículo 1591 del Código Civil, sólo las copias en debida forma sacadas de la matriz, hacen plena fe en juicio. Pero, como si se le da al Banco el privilegio de retener los títulos mientras no se cancelan las operaciones en cuya garantía fueron entregados, no es posible obtener su agregación, se dejaría a los litigantes sin un elemento fundamental de prueba, lo que daría lugar a una irritante injusticia. Para evitar esa injusticia sin atentar contra el derecho de retención de los títulos por el Banco de la República, es que se ha proyectado el artículo 5.o.

El artículo 6.o, copia del artículo 65 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario, establece una útil facultad de división de las hipotecas, que puede ser conveniente muchas veces para la clientela del Banco de la República, dejando desde luego a salvo los derechos de esa institución, para ejecutar en un solo lote o en fracción en defensa de sus intereses.

En consecuencia de lo expuesto, el Poder Ejecutivo solicita de esa Asamblea General la sanción del proyecto de ley referenciado.

Con tal motivo me es grato saludar a esa Asamblea General con la mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — IGNACIO REYES MOLNE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las personas que reciban préstamos del Banco de la República oriental del Uruguay, o hagan uso de créditos con garantía hipotecaria o prendaria, cualquiera sea la forma que se adopte para su utilización, quedarán obligados especialmente:

A) A verificar la "paga" del capital e intereses en la Caja de la Casa Central, o en la sucursal o dependencia que se les indique, en moneda nacional de curso legal; con absoluta exclusión de toda otra especie.

B) A pagar cualquier impuesto que se establezca sobre el capital adeudado o su renta, los gastos de la escritura, los de cancelación en su oportunidad, así como las costas, costos y demás gastos que la cobranza origine.

C) A no dar en anticresis el inmueble que hipotecan y a no arrendarlo por más de un año de plazo tratándose de fincas urbanas o rurales dedicadas a la ganadería ni darlo en arrendamiento o aparcería por más de cuatro años, tratándose de bienes destinados a la explotación agrícola o granjera, debiendo pedir previamente autorización al Banco para arrendarlo por mayores plazos; ni recibir en ningún caso arrendamientos por adelantado por más de seis meses, sin la anuencia escrita del Banco; tampoco podrá establecer segundas o ulteriores hipotecas, sin el consentimiento de éste. Además en los contratos de préstamo rural el deudor se obliga a destinar el inmueble para su explotación agrícola directa. La falta de cumplimiento a estas prohibiciones hará que el Banco pueda exigir en cualquier momento la liquidación y cancelación del préstamo como en los casos de "mora", procediendo a la ejecución como si se tratase de falta de pago.

D) A tener constituído domicilio especial a los efectos judiciales y privados a que pueda dar lugar el contrato respectivo en la casa y número señalados en la comparecencia debiendo en caso de cambiarlo comunicar por escrito al Banco el nuevo que hayan adoptado, pero siempre en la localidad que se contrajo el préstamo o crédito, o en la localidad en que esté radicada la dependencia a que a solicitud del deudor se hubiese traspasado el crédito o préstamo, que quedará fijado como jurisdicción de elección para todos aquellos efectos. Se tendrán por válidamente hecho sin lugar a reclamación fundada en falta de conocimiento u otras semejantes, cualesquiera avisos o notificaciones en el domicilio indicado o en el nuevo que hayan adoptado y hecho conocer al Banco.

E) A pagar el interés ordinario que el Banco fije en las obligaciones de esta naturaleza y el que determine para los casos de "mora", en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas.

F) A aceptar como cantidad líquida adeudada al Banco la que resulte de la liquidación que éste formule de acuerdo con los asientos de sus libros.

G) A tener asegurada la finca y accesorios que hipotecan o den en prenda durante la existencia del gravamen, en el Banco o compañía que el acreedor indique y por la cantidad que exija, quedando desde el momento del otorgamiento del contrato, transferidos al acreedor los derechos que acuerde la póliza. Si el deudor no hiciere el seguro, el Banco podrá optar entre considerar resuelto el contrato y exigir el pago del capital e intereses adeudados, o pagar el seguro por cuenta del deudor, cargándole su importe, el que devengará a su vez el interés que el Banco determine.

H) A exhibir anualmente en la Gerencia del Banco, la constancia de haberse pagado los impuestos nacionales o municipales relacionados con el inmueble hipotecado. Sino lo hicieren tendrá el Banco la misma opción que se le otorga en la última parte de la letra anterior.

I) A dejar comprendido en los gravámenes hipotecarios que se constituyan, el área que determinen los títulos y plano que se relacionen, así como el área sobrante que pudieran arrojar mensuras anteriores o posteriores, cualquiera sea el origen y la causa que lo haya producido.

J) A la conservación de todo el material de instalación de viñedos y al replante de viñas y árboles frutales y forestales, cuando ocurra pérdida de los mismos por cualquier causa. El Banco se reserva el derecho de ordenar la inspección del campo y sus plantaciones cuando lo crea conveniente, notificando al deudor la obligación del replanteo y conservación de todas las mejoras de la tierra, bajo apercibimiento de que se procederá a la liquidación del préstamo o crédito si no se diera cumplimiento dentro del término que el Banco fije. También se obliga el deudor a conservar los edificios y mejoras a fin de impedir que se deterioren y a reedificarlos y reponerlos cuando fuere necesario, a juicio del Banco, el cual se reserva igualmente el derecho de inspección de los edificios cuando lo crea conveniente notificando al deudor la obligación de la reedificación o reposición o conservación de las mejoras, bajo apercibimiento de que se procederá también la liquidación del préstamo o crédito si no diera cumplimiento dentro del término que el Banco fije.

Art. 2.o Las operaciones que realicen la Casa Central, Sucursales, Agencias del Banco o la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos se entenderán efectuadas con el mismo Banco de la República Oriental del Uruguay como organismo autónomo que aquellas integran y en cuanto al domicilio para hacer efectivas las obligaciones, se estará a lo prescripto en la letra "d" del artículo 1.o.

Art. 3.o Los deudores del Banco, caerán en "mora", de pleno derecho, sin necesidad de protesto, protesta, interpelación judicial ni gestión particular alguna y por el solo vencimiento del término en que debe cumplirse cada obligación, o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en "hacer" o "no hacer" algo contrario a lo estipulado.

Art. 4.o Los títulos de los bienes hipotecados y los títulos dados en depósitos en garantía de créditos o préstamos quedarán en poder del Banco, por el tiempo que dure el crédito o préstamos; cuando los Jueces requieran el examen o exhibición de dichos títulos, estos actos se realizarán en las oficinas del Banco. El hecho de haberse otorgado el contrato de préstamo hipotecario importa para el deudor haber hecho entrega de estos títulos de propiedad al Banco, cuando el Banco es único acreedor.

Los que por un sólo título hayan adquirido varias propiedades podrán formar en escritura pública, títulos aparte de cada propiedad, inscribiéndolos en el Registro de Traslaciones de Dominio. El escribano pondrá la respectiva nota al pie del título originario.

Art. 5.o Cuando en un juicio se considere necesario, como elemento de prueba, la agregación de un título depositado en el Banco de la República Oriental del Uruguay, el Juez podrá ordenar que se agregue testimonio de dicho título autorizado por escribano público. Dicho testimonio contendrá la constancia de la inscripción y todas las anotaciones finales y marginales de ese las escrituras y hará a los efectos de ese juicio plena fe en la forma determinada por el artículo 1591 del Código Civil.

Art. 6.o Respecto de los inmuebles hipotecados al Banco de la República Oriental del Uruguay que admitan cómoda división, es privativo del Banco, acordar o no la división de la hipoteca, a solicitud de parte interesada, a cargo de la cual estarán los gastos que imponga el proyecto de división y adjudicación, así como el deslinde y amojonamiento. Sin embargo el Banco se reserva el derecho de optar, en el caso de ejecución judicial, por la

enagenación del inmueble, en un solo lote o fracciones.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 21 de 1935.

I. REYES MOLNE.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

El presente proyecto de ley del Poder Ejecutivo, que esta Comisión somete a vuestra ilustrada consideración, tiene evidentemente dos partes perfectamente separables por tratarse de materias independientes.

La primera se refiere al procedimiento para obviar los inconvenientes de orden práctico que representan para el Banco de la República el actual mecanismo de escrituras de garantía hipotecaria o prendaria a que se ve constreñido a seguir aquella institución por gravitación de las normas generales y en razón de la necesidad que existe de estampar en dichas escrituras todas aquellas previsiones que exige la defensa de sus intereses.

El expediente aconsejado por el proyecto, esto es, el de suplir la inclusión de las cláusulas tradicionales de los formularios de escrituración hipotecaria y prendaria por una simple referencia a los artículos de una ley que los reproduzca a todos, representa evidentemente un ahorro de tiempo y de dinero para la institución, agilizando la tramitación de esas operaciones.

Desde el punto de vista jurídico tal solución es perfectamente viable, puesto que no hay ninguna razón de orden constitucional, legal o de intereses que se oponga a ello. En realidad, la ley viene a complementar todas las escrituras de edta clase de operaciones que el Banco de la República realice y en esto no puede haber la más mínima transgresión a los principios del Derecho.

Los artículos 4.o y 5.o del proyecto tienen atingencia con el depósito de títulos de propiedad en garantía y el establecimiento de normas que impidan la extracción de los mismos de las cajas del Banco hasta tanto no se extinga el crédito o préstamo.

En cuanto al artículo 6.o —que no es nada más que una transcripción del artículo 65 de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario— consagra igualmente una norma de equidad, tendiente a beneficiar a deudor particular dándole la oportunidad de cancelar su obligación mediante la división del bien hipotecado.

Por lo expuesto, vuestra Comisión aconseja la sanción del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, diciembre 10 de 1935.

Ramón Guerrero Flores, miembro informante. — Eugenio Pérez Aquino. — Eduardo Fasciolo Siri. — Alfredo S. Vigliola. — Leonardo Tuso."

—En discusión general.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la balabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palara el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Como lo expresa el informe, señor Presidente, que hice en su oportunidad, el 10 de diciembre de 1935, el presente proyecto de ley tiende a subsanar deficiencias de orden práctico, en lo que se refiere a las escrituraciones por parte del Banco de la República de esos contratos de crédito prendario o hipotecario.

En realidad el proyecto se refiere a la forma más conducente a subsanar deficiencias que se presentan en la práctica; vale decir, que mediante la sanción de este proyecto, se eliminaría de las escrituras qu eotorga dicho Banco, el informe o la exposición de cada una de las cláusulas que insertan todos los escribanos en esta clase de escrituras, que son cláusulas de carácter formal.

La sanción de este proyecto viene, entonces, a colocar al Banco de la República en la misma stuación en que está el Banco Hipotecario del Uruguay, de acuerdo con su Ley Orgánica. De manera que no es ni siquiera una novedad: es una reforma de orden, sobre todo que tiende a hacer más ágil el trámite de estas operaciones bancarias. Eso en lo que se refiere al artículo 1.o.

Luego, establece algunas disposiciones que también existen en la Carta Orgánica del Banco Hipotecario y que ni siquiera son novedosas por eso, y que se refieren a la guarda o custodia de los títulos, para evitar su extravío y su extracción.

Considero además necesario explicar que en oportunidad recibí un memorándum de la banca privada, pidiendo que se le autorizara a acogerse a los beneficios de esta ley. Debo decir que en ese memorándum se expresaba la conformidad del Banco de la República, porque se trata de entidades asociadas al clearing o cámara compensadora, y, además, porque se trataba, según se expresaba, de disposiciones que no implican ningún privilegio ni ninguna excepción.

Yo entiendo, señor Presidente, en cuanto a la solicitud de la banca privada, que no habría inconveniente en acceder a acordarle los beneficios que establecen los artículos que se refieren a la manera de escriturar; vale decir, al artículo 1.o que establece que con la sola enunciación del mismo, quedarán exceptuados dichos Bancos de hacer o de redactar en las escrituras de créditos prendarios o hipotecarios las cláusulas que se insertan en todas las escrituras comunes; pero no así los benefios que se acuerdan por los artículos subsiguientes al Banco de la República, lo mismo que al Banco Hipotecario por leyes especiales, en lo que respecta a la guarda de títulos, a la csutodia de los mismos y a las condiciones en que podrían los particulares obtener copias de esos títulos para evitar la extracción de los mismos.

Entiendo, señor Presidente, que no habría inconveniente, por parte del que habla, en conceder a los Bancos privados los beneficios que establece el artículo 1.o por la consideración de que si existe la misma razón para dar esos beneficios al Banco de la República, el mismo motivo subsiste tratándose de los Bancos privados: vale decir que los beneficiarios de esa ley no van a ser sólo los Bancos, sino también los propios particulares que tienen interés en obtener cuanto antes sus operaciones liquidadas.

Además, el que habla tuvo muy presente esa solicitud en lo que se refiere a la faz económica o financiera, esto es en la parte que atañe a los impuestos que recauda el Estado por concepto de sellado y en ese sentido se puede tener la seguridad, como la tiene el que habla, de que no se defraudarán en lo más mínimo los intereses fiscales, por cuanto en la primera foja de esa clase de escritura se paga la casi totalidad del impuesto correspondiente al sellado que corresponde abonar.

SEÑOR AZNAREZ. — ¿Me permite?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Sí, señor.

SEÑOR AZNAREZ. — Es para decir, señor Presidente, que no tengo aquí ningún repartido ni ningún proyecto del asunto que se está tratando.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Es un asunto que desde el año pasado se viene tratando.

SEÑOR AZNAREZ. — No hay repartido ni siquiera para recordar de lo que se está hablando.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Por lo demás, tenemos un informe de diciembre de 1935.

SEÑOR AZNAREZ. — Pero después de un año, es como si estuviera hablando en griego, porque no nos acordamos.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Me parece que no habla tan mal.

SEÑOR AZNAREZ. — No es por eso. (Murmullos).

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — El proyecto en discusión, según lo ha expresado el señor miembro informante, tiene por finalidad facilitar la contratación privada con el Banco de la República.

El Banco, cuando otorga préstamos con garantía hipotecaria, exige que se reproduzca en las escrituras un formulario de contrato por adhesión, que es pesado, que significa dificultar el rápido otorgamiento.

El régimen del Banco Hipotecario es de una escrituración ágil, liviana, que sólo requiere las bases fundamentales del contrato; monto del préstamo, el deslinde del bien y los elementos sustanciales del mismo, remitiéndose en lo demás a lo dispuesto por la Carta Orgánica.

Se trata por este proyecto del Poder Ejecutivo de asimilar la situación del Banco de la República a la del Banco Hipotecario, en materia de contratación. Sobre este punto no merece ninguna observación; pero el señor miembro informante ha aludido a una enmienda que se propone patrocinar, según la cual este beneficio, a su vez, sería extendido hacia la banca privada.

No me parece prudente, señor Presidente, que este régimen, que puede ser perfectamente justificado tratándose de bancos del Estado en los cuales existe una organización perfecta y controlada por los organismos competentes, se pueda extender a la contratación privada, y, especialmente, desde que el artículo 70 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario establece un sistema liberal de fraccionamiento de títulos que no es de ninguna manera razonable que se generalice...

(Apoyados).

—...por el mismo carácter de excepción que tienen estas franquicias de simple colaboración a la contratación del particular con los entes del Estado, no pueden ser, sin un estudio meditado, extendidas a otras instituciones.

Por esas razones, señor Presidente, yo voy a votar el proyecto tal como lo propone la Comisión informante, rechazando, desde luego, caso de proponerse en Sala, la enmienda que ha enunciado el señor miembro informante.

He terminado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Quiero dejar bien establecido que yo, si bien me he referido concretamente a lo que solicita la banca privada —vale decir, ampararse a todos los beneficios que acuerda esta ley al Banco de la República— solamente soy partidario de que se le acuer-

den esos beneficios tan solo en la parte a que se refiere el artículo 1.o, esto es en la parte en que tiende a facilitar exclusivamente la tramitación de operaciones de escritura de crédito prendario o hipotecario y no a la otra parte; a los beneficios que tiene el Banco Hipotecario del Uruguay en lo que se refiere a la guarda de títulos y en lo que atañe a las facilidades para la escrituración de hipotecas de bienes indivisos.

En esos, señor Presidente, no soy partidario de que se les conceda; pero, sí, creo que no hay ningún inconveniente de ningún orden en que se den los servicios necesarios para que la banca privada pueda también escriturar con la misma celeridad y rapidez con que lo hace el Banco Hipotecario y con qué lo haría también el Banco de la República.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración de lo que acaba de expresar el señor Diputado Guerrero Flores?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Es efectivamente exacto que el señor Diputado preopinante hizo la segregación de un aspecto y otro del problema; pero es también exacto que el régimen que por esta ley se propicia, es un todo armónico, perfectamente concordante: la escrituración breve con la vinculación que tienen la guarda y fraccionamiento de los títulos a que esa escrituración se refiere.

Por esa razón, por la armonía general del proyecto es que creo que no se puede dar más extensión a la idea originaria sin un estudio más meditado. Podría ser motivo de una inicativa a tomarse posteriormente; pero, por el momento, lo prudente es aprobar el proyecto como lo propone la Comisión informante.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Este proyecto tiene muchos beneficios, sobre todo con respecto al deudor, porque, como lo ha dicho el señor Diputado Carámbula, los Bancos al establecer las escrituras de hipoteca, se han hecho ciertos formularios, que tienen el carácter de cliché, que son realmente extensos, en donde se pretende, de acuerdo con la experiencia, evitarse todas molestias.

Se ponen cláusulas muchas veces hipotéticas, muchas veces posibles y muchas veces reales para no entorpecer la gestión del cobro en su oportunidad, ya sea en cuanto al capital, ya sea en cuanto a los intereses o ya sea en cuanto a la ubicación o domicilio de pago.

Lo que noto es que se han omitido o se han olvidado algunas circunstancias que están consagradas, que son sacramentales en esas escrituras de hipotecas. Por ejemplo, hay una cláusula tan sacramental en las escrituras de hipoteca como éstas que se trata de evitar que se repitan, no solamente en las escrituras bancarias, en forma precisa, sino, también, en todas las escrituras de carácter privado, como la renuncia a los trámites del juicio ejecutivo, que no se ha previsto aquí.

De manera que en ese tren de aligerar la escritura, debió establecerse que se considerarán renunciados por el prestatario, salvo pacto en contrario "en las escrituras a que se refiere el artículo 1.o", todos los trámites y beneficios del juicio ejecutivo, debiendo venderse el bien en remate público por el rematador que designe el Banco. Eso se pone, fatalmente, en todas las escrituras. De manera que si eso se pone y se pondrá, ¿por qué no lo establecemos también en esta ley?

Hay otra cláusula que también es fatal en estas escrituras: la que se refiere al mandatario. En todas las escrituras de hipoteca que se hacen por mandato, siendo el mandatario el que tramite tanto la escritura, como el que representa en los créditos, al deudor, el Banco establece que el mandato no se considerará revocado hasta tanto no se comunique a la Gerencia respectiva la revocación del mismo. Esto que se establece en la escritura es lo que podríamos llamar un compromiso, es una obligación personal. Teóricamente se va a resolver contra el prestatario, pero no contra cualquier otra situación al margen o contra tercero con respecto a las obligaciones que se contraigan. De manera que debe establecerse en la ley para que sea obligatorio para todo el mundo.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — No hay inconveniente en que en la discusión particular se ponga.

SEÑOR COLLAZO. — Muy bien: ahora en cuanto a los Bancos privados, yo considero, señor Presidente, que éstos prestan un gran servicio al país, y creo, también, que lo que se está haciendo aquí en este proyecto, no es precisamente favorecer al Banco —porque, en realidad, el Banco en nada se favorece— sino que a quien se va a favorecer es a la clientela.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Es lo que he expresado.

SEÑOR COLLAZO. — Muy bien.

Si favorecemos al deudor con respecto al Banco de la República, ¿por qué no vamos a favorecerlo con respecto a los Bancos particulares que para su instalación, para su función dentro del país tienen que establecer ciertas garantías y tienen que tener cierta solvencia establecida por leyes especiales, también? No es que cualquiera vaya a establecer un Banco ni que cualquiera vaya a empezar a hacer gestiones bancarias sin que el Estado garantice a todos los que van a contratar con él. Se ha dicho que éste es un Banco del Estado. Sí, señor; pero también los otros Bancos están controlados por el Estado, y no es posible que favorezcamos únicamente a la clientela del Banco de la República y no favorezcamos a la clientela de los otros Bancos que es tan respetable como la del Banco de la República.

Por esa razón, señor Presidente, yo creo que este proyecto debe extenderse a los Bancos particulares, también.

(Murmullos.)

—Se ha hablado de los títulos, cosa a que ha hecho alusión el señor miembro informante. Me parece que tanto peligro corren de perderse, como se dice en el informe, los títulos que están depositados en el Banco de la República si se llevan a los Juzgados, como los títulos que están en los Bancos particulares.

Por estas razones, yo en la discusión particular, voy a extender los beneficios de esta ley, no a los Bancos particulares, solamente, sino a los clientes de los Bancos particulares.

He terminado.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo no estoy de acuerdo con la tesis que acaba de sostener el señor Diputado preopinante, porque en este proyecto sometido ahora a nuestra consideración, hay algunos artículos que resultan bastante graves como facultades acordadas a los Bancos en contra de los deudores hipotecarios, y esas facultades van a resultar muchísimo más graves, señor Presidente, si las hacemos extensivas a los Bancos privados.

Hay, por ejemplo, un artículo, el 3.o que dice: "Los deudores del Banco caerán en mora de pleno derecho, sin necesidad de protesta, interpelación judicial, ni gestión particular alguna y por el solo vencimiento del término en que debe cumplirse cada obligación", entiéndase bien: cada obligación; puede ser la relacionada con el simple pago de intereses) "o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado".

SEÑOR COLLAZO.—¿Me permite?...

Eso que acaba de leer y que está en la ley, es lo que se establece en todas las escrituras de los Bancos. De manera que, si nosotros lo dejamos fuera de esta ley, fatalmente irá en las escrituras, y el doctor Frugoni sabe que las escrituras y que los contratos son leyes para las partes, tan ley como esta que vamos a dictar.

SEÑOR FRUGONI. — Pero contra los simples contratos particulares, muchas veces hay defensa por las leyes de orden público o por los mismos preceptos del Código que ampara a los deudores frente a lo que se pueda establecer contra sus derechos legítimos en cualquier contrato particular. Pero si eso queda homologado en una ley como esta, no habrá ya defensa de ninguna naturaleza, y téngase en cuenta que esta será un arma para ser manejada no ya por organismos serios, como puede entenderse que lo son los organismos oficiales, sino por organismos privados, de cuya seriedad, en muchos casos, se puede tener todo el derecho del mundo para dudar, porque no habrán olvidado los señores Representantes que ya han existido instituciones de crédito en esta República que han funcionado con bastante irregularidad; ha habido Bancos cuya mala situación a veces ha sido necesario denunciar en el seno de la propia Cámara, y yo recuerdo, por ejemplo, el famoso Banbo Agrícola Ganadero, que se liquidó entre gallos y media noche en una forma realmente desastrosa, con perjuicio para muchos pobres agricultores y pequeños propietarios que se quedaron sin un centésimo.

(Apoyados.)

—A eso se agrega todavía la otra disposición relacionada con el depósito de los títulos, cosa que está bien o que se puede admitir tratándose de un Banco oficial con todas las garantías y responsabilidades del Estado, pero que puede resultar peligrosísima en manos de instituciones de crédito no suficientemente controladas o no con bastante solvencia.

(Apoyados.)

—Por eso, señor Presidente, entiendo que ya es de sobra peligroso que se establezcan aquí algunas disposiciones en beneficio de los organismos oficiales, y que de ninguna manera puede ser entonces admisible que esas disposiciones se haga extensivas con carácter de facultad, a los simples Bancos particulares.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se declara clausurado el debate en la discusión general.

(Se vota. — *Afirmativa: veintiocho en treinta y siete.*)

15

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es para pedir el pronto despacho de un proyecto que presenté en la sesión del lunes, relacionado con la exoneración de multas aplicadas por efecto de la ley de Papel Sellado y Timbres.

Adelanto, señor Presidente, que es de urgencia la sanción de ese proyecto para evitar que se sigan cometiendo los abusos que se están realizando contra el comercio de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva a que dé preferencia al proyecto a que se ha referido el señor Diputado Fernández Crespo.

16

Continúa la orden del día con el asunto que figura en cuarto término: destino de cien mil pesos para pago del saldo del importe de edificios adquiridos en el puerto de Paysandú.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 14 de 1933.

A la Asamblea Deliberante:

El ex Consejo Nacional de Administración resolvió con fecha 8 de enero de 1929 adquirir con destino al almacenaje de cereales en la zona portuaria de Paysandú, los edificios números 1 y 2 de propiedad de la Sociedad Anónima Barraca Americana ubicados en la parte Norte de dicha zona, por la suma global de $ 185.000 pagadera $ 85.000 al contado al efectuarse la escritutración y el saldo o sea $ 100.000 a los cinco años de la fecha de esa escritutración.

La expresada suma de $ 185.000 debía imputarse a la partida de $ 620.000 destinada apor el artículo 23 de la ley de Vialidad e Hidrografía de 1.o Octubre de 1928, para expropiaciones, grúas, utilaje, ampliaciones e imprevistos para los puertos y muelles construídos o en construcción.

Realizada la escrituración respectiva, se abonó a la Sociedad vendedora la cuota de $ 85.000, quedando por pagarse el saldo, lo que de acuerdo con lo convenido deberá efectuarse el 8 de enero del año próximo.

Ahora bien, como la partida a que se mandó cargar la erogación autorizada se halla totalmente agotada, el Poder Ejecutivo, sin abrir opinión respecto de la adquisición realizada y en presencia del hecho consumado, se limita a someter a la consideración de la Asamblea Deliberante el proyecto de ley que se acompaña por el que se solicita la autorización correspondiente para tomar de los recursos creados por la ley de Vialidad e Hidrografía del 18 de octubre de 1928, la suma de $. 100.000 destitnada a abonar el saldo que se adeuda del importe de los edificios adquiridos a la Sociedad Anónima Barraca Americana a que se ha hecho referencia.

Aprovecho esta oportunidad para saludar con mi mayor consideración a esa Asamblea.

GABRIEL TERRA. — ANICETO PATRON.

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de los recursos creados por la ley de 19 de octubre de 1928 para obras de Vialidad e Hidrografía la suma de $ 100.000 destinada a abonar el saldo que se adeuda a la Sociedad Anónima Barraca Americana, del importe de los dos edificios adquiridos por resolución del ex Consejo Nacional de Administración de 8 de enero de 1929 para depósito de mercaderías y cereales en el puerto de Paysandú.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

ANICETO PATRON.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

Este proyecto de ley venido con mensaje del Poder Ejecutivo a la ex Asamblea Deliberante, en octubre de 1933, se destinaba al cumplimiento de una obligación del Estado que vencía tres meses después de aquella fecha, es decir, el 8 de enero del año en curso.

La ex Asamblea Deliberante no dictó la ley, que requería el referido mensaje, y por tanto nos encontramos con que aquella obligación del Estado, está impaga vencida hace ya más de diez meses.

La referida obligación proviene de la contratación efectuada en enero de 1929 por el ex Consejo Nacional de Administración con la Sociedad Anónima "Barraca Americana", para la adquisición de los edificios propiedad de aquella sociedad, ubicados en la zona portuaria de Paysandú, y que se destinarían a las operaciones de almacenaje y removido de cereales, que se realizan por aquel puerto. La contratación fué ajustada por la suma de $ 185.000 —de los cuales se pagaron al contado $ 85.000— quedando un saldo de $ 100.000 a pagarse el 8 de enero de este año.

Para el pago de aquellos edificios se dispuso imputar su importe a la partida de $ 620.000 que la ley de Vialidad e Hidrografía de 19 de octubre de 1928 destinaba para expropiaciones, ampliaciones, etc., en puertos y muelles construídos o a construir. Por entonces, aquella partida accedía a la referida imputación; pero en Febrero de 1932 el mismo ex Consejo Nacional de Administración dispuso, agotada ya una partida de pesos 110.000 —que la referida ley de 19 de octubre de 1928 estableció para el pago de diferencias de jornal mínimo producidas en las obras del mismo puerto de Paysandú, utilizar para eso, parte de los 100.000— que afectados a la obligación con la Sociedad Anónima "Barraca Americana" estaban disponibles de la mencionada partida de $ 620.000 enviando al efecto a la Asamblea General un proyecto en el que se solicitaba el reintegro de esa suma, de que disponía con cargo a los recursos de la ley citada.

Este proyecto no fué considerado por el Parlamento y en vista de ello es que en octubre de 1933, llega a la Asamblea Deliberante este proyecto.

A juicio de esta Comisión el proyecto a consideración debe ser votado sin más demoras, no sólo por lo que urge e interesa que el Estado vaya cumpliendo, con las exactitudes posibles, todas sus obligaciones, sino porque el recurso financiero a utilizarse, que es de origen relacionado con lo que promueve esta ley, no causa ninguna alteración a la situación actual del erario.

La Comisión informante, como lo hace el Poder Ejecutivo —al aconsejar la sanción de este proyecto de ley— no abre opinión respecto de la negociación realizada por el ex Consejo Nacional de Administración adquiriendo aquellos inmuebles. Frente al hecho consumado, considera que la obligación contraída por el Estado debe cumplirse sin más demora. Por otra parte, por esta tramitación, se cumplen las disposiciones constitucionales pertinentes.

Sala de la Comisión, noviembre 26 de 1934.

Alfredo S. Vigliola, miembro informante, con salvedades. — Carlos M. Aznárez, con salvedades. — Adolfo Pérez Sánchez, con salvedades. — Guillermo Stewart Vargas, con salvedades.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de los recursos creados por la ley de 19 de octubre de 1928 para obras de vialidad e hidrografía la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00), destinada abonar el saldo que se adeuda a la Sociedad Anónima "Barraca Americana", del importe de los dos edificios adquiridos por resolución del ex Consejo Nacional de Administración de 8 de enero de 1929 para depósito de mercaderías y cereales en el puerto de Paysandú.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 26 de 1934.

Alfredo S. Vigliola, miembro informante, con salvedades.— Carlos M. Aznárez, con salvedades. — Adolfo Pérez Sánchez, con salvedades. — Guillermo Stewart Vargas, con salvedades.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes.

El proyecto de ley motivo de este informe fué elevado, con mensaje, por el Poder Ejecutivo a la ex Asamblea Deliberante, en octubre de 1933, requiriendo la autorización necesaria para disponer de la suma de $ 100.000.00 destinadss al cumplimiento de una obligación del Estado a vencer el 16 de febrero de 1934.

La ex Asamblea Deliberante, en su sesión del 16 de octubre de 1933, dispuso el pase a la Comisión de Obras Públicas, terminando ahí su trayectoria por ese Cuerpo.

Al volver el país al régimen constitucional, la Cámara lo pasó a informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, que actuó en el primer período de esta legislatura la que lo despachó, informando, el 26 de noviembre de 1934, aconsejando su sanción en los siguientes términos: "a juicio de esta Comisión el proyecto a consideración debe ser votado sin más demoras, no sólo por lo que urge e interesa que el Estado vaya cumpliendo, con las exactitudes posibles, todas sus obligaciones, sino porque el recurso financiero a utilizarse, que es de origen relacionado con lo que promueve esta ley, no causa ninguna alteración a la situación actual del Erario". Los cuatro miembros que sucribieron ese informe lo hicieron "con salvedades" y al ser tratado en Cámara, ésta dispuso su "vuelta a Comisión".

En este estado, lo tomó la actual Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios la que, en vista de la atmósfera desfavorable que lo envuelve, se creyó obligada a prestarle una especial atención, estudiando minuciosamente todos los antecedentes.

Del expediente respectivo, tramitado por el Ministerio de Obras Públicas, bajo el membrete "Adquisición de parte de la Barraca Americana del puerto de Paysandú". (Carpeta N.o 2771 año 1935), se desprende que, en noviembre 6 de 1925, la Dirección de Hidrografía se dirige al Ministerio de Obras Públicas planteando la adquisición de parte de la "Barraca Americana" por ser indispensable, dos de sus predios, para realizar las ampliaciones del puerto de Paysandú, dispuestas por ley del 7 de julio de 1924.

El expediente sigue su curso natural, interviniendo con informes, etc., la Dirección de Hidrografía, la de Avalúos, la Oficina Técnica de Paysandú, que fué la que realizó la tasación correspondiente, los propietarios del bien a adquirirse, la Inspección General de Hacienda, la Administración Nacional del Puerto de Montevideo y su Asesor Letrado, el Fiscal de Gobierno de primer turno y el Concejo de Administración Departamental de Paysandú, hasta que, el ex Consejo Nacional de Administración, después de obtener de los propietarios una última rebaja en el precio —comenzaron pretendiendo pesos 250.000.00— resuelve, con fecha 8 de octubre de 1929, adquirir las dos propiedades, señaladas con los números 1 y 2 en el plano respectivo, por el precio global de $ 185.000.00 pagaderos—$ 85.000 en el acto de la escrituración y el saldo, o sean $ 100.000.00 a los cinco años de verificado ese acto. Que el pago de las erogaciones que se originaran por concepto de esa operación se harían en su oportunidad con "cargo a la partida de pesos 620.000.00 que la ley de octubre de 1928 (artículo 23) destina para "expropiaciones, grúas, utilajes, ampliaciones e imprevistos para los puertos y muelles construídos o en construcción", y que para su escrituración. Esta se realizó el día 16 de febrtro de 1929, recibiendo, en este acto, la sociedad vendedora la suma convenida de $ 85.000.00, quedando el saldo de $ 100.000.00, motivo de la autorización solicitada por el Poder Ejecutivo, para pagarse el día 16 de febrero de 1934. Ahora bien; como la partida a que se mandó cargar la erogación autorizada la halló el Ministerio de Obras Públicas totalmente agotada —por haber dispuesto de ella, para otros usos el ex Consejo Nacional de Administración— el Poder Ejecutivo, "sin abrir opinión respecto a la adquisición realizada" se limita a someter a consideración del Parlamento el proyecto de ley que acompaña a su mensaje de octubre 14 de 1933, solicitando autorización para tomar de los recursos creados por la ley de Vialidad e Hidrografía de 19 de octubre de 1928, la suma de $ 100.000.00, destinados a solventar la obligación pendiente. Pero a su vez, vuestra Comisión se encuentra con que la deuda creada por la ley de 19 de octubre de 1928, —por mandato de la ley de abril de 1930— que autorizó el empréstito externo Hallgarten —ha desaparecido y, por lo tanto, hace imposible extraer fondos de ese recurso.

En tal estado, vuestra Comisión, previa consulta al Poder Ejecutivo, aconseja autorizar el pago en efectivo, con cargo a Rentas Generales.

Vuestra Comisión cree dejar ampliamente historiado, en todos sus detalles, el proceso del asunto motivo de este informe, y, sin abrir opinión sobre él, sólo le resta manifestar que se encuentra frente a un hecho consumado del cual nace una obligación contraída por el Estado, perfectamente legalizada por medio de un instrumento público, como lo es la escritura otorgada por la escribanía de Gobierno y Hacienda y que debe cumplirse sin más demoras.

Por los motivos expuestos, vuestra Comisión os aconseja la pronta sanción del proyecto de ley que acompaña a este informe.

Sala de la Comisión, mayo 18 de 1936.

Rafael Méndez Rodríguez, miembro informante. — Eduardo Fasciolo Siri. — Leonardo Tuso. — Carlos Manini Ríos. — Carlos M. Aznárez.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a abonar, con cargo a Rentas Generales, el saldo de cien mil pesos (pesos 100.000.00), que se le adeuda a la "Barraca Americana, Sociedad Anónima" proveniente del importe de dos edificios adquiridos por resolución del ex Consejo Nacional de Administración, de fecha 8 de enero de 1929, destinados a depósito de mercaderías y cereales en el puerto de Paysandú.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, mayo 18 de 1936.

Rafael Méndez Rodríguez, miembro informante. — Eduardo Fasciolo Siri. — Leonardo Tuso. — Carlos Manini Ríos. — Carlos M. Aznárez.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Hidrografía.

Montevideo, noviembre 6 de 1925.

Señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Juan A. Alvarez Cortés.

Señor Ministro:

El proyecto de ampliaciones del puerto de Paysandú, dispuesto por la ley del 7 de julio de 1923, hace extender esas ampliaciones hacia la zona de los muelles para transatlánticos y hacia la zona Sur en que se proyecta la dársena de cabotaje.

Dicho proyecto desarrolla las vías férreas, explanadas y demás instalaciones portuarias, de tal manera que la zona comprendida entre la calle Presidente Viera (ex Marina) y el río, debe ser propiedad del Estado.

En esa zona ya se han adquirido algunos terrenos y corresponde completar las adquisiciones, especialmente en el lugar destinado a barcos de ultramar que constituye el núcleo más importante del puerto.

No es posible plantear las ampliaciones del puerto ultramarino, aún las más urgentes, sin plantear la adquisición de la propiedad particular que allí existe, creando un obstáculo para la instalación de vías, depósitos, graneros y todo el utilaje que equiparan los muelles que se han proyectado a lo largo de la costa, por así convenir técnica y económicamente, dadas las condiciones de ese paraje de aguas profundas.

La propiedad a que me refiero es la Barraca Americana, cuya ubicación se indica en el plano agregado a esta nota.

En esa área, hay dos edificios sólidamente construídos y que se encuentran en buenas condiciones.

Ruego al señor Ministro quiera disponer que por intermedio de la Dirección de Avalúos se haga la tasación respectiva, a fin de tenerla en cuenta en el presupuesto general del proyecto que está terminando esta Dirección y que en breve elevará a V. E.

Las otras propiedades situadas en el puerto Sur y que es necesario adquirir, fueron ya tasadas.

Saluda a V. E. muy atentamente.

F. A. Bruno.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, noviembre 10 de 1925.

Pase a la Dirección de Avalúos a los efectos solicitados.

Alvarez Cortés.

Montevideo, noviembre 12 de 1925.

Infórme el agrimensor señor Meier.

A. Sapello.

Oficina Técnica de Empadronamiento.

Departamento de Paysandú.

Paysandú, diciembre 15 de 1925.

Habiendo procedido a la tasación de las propiedades de la Barraca Americana ubicadas de acuerdo a plano que adjunto. Creo justo los siguientes valores: para la determinada con el número 1: valor del edificado, mejoras en $ 47.293.00. Valor del terreno, a razón de $ 3.50 en metro cuadrado, que representa pesos 6.135.64. Suman en total $ 53.428.64. (Cincuenta y tres mil cuatrocientos veintiocho pesos con sesenta y cuatro centésimos).

Para la determinada con el número 2: valor del edificado, mejoras, etc.: pesos 88.040.80. Valor del terreno. $ 3.00 el metro cuadrado, que en total representa $ 6.858.76. Suman $ 94.899.56 (noventa y cuatro mil ochocientos noventa y nueve pesos con cincuenta y seis centésimos).

José S. Meier.

Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

Montevideo, diciembre 19 de 1925.

De acuerdo con lo informado, elévese al Ministerio de Obras Públicas.

A. Sapello.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, diciembre 23 de 1925.

Pase a la Dirección de Hidrografía para que notifique al interesado la tasación hecha del valor de su propiedad.

Alvarez Cortés.

Dirección de Hidrografía.

Montevideo, diciembre 31 de 1925.

Cúmplase.

F. A. Bruno.

Montevideo, enero 2 de 1926.

Con esta fecha notifiqué al interesado, de la tasación precedente.

Por Barraca Americana S. A., A. Clérico.

Dirección de Hidrografía.

Montevideo, enero 21 de 1926.

Señor Ministro:

Al notificarse la Barraca Americana entregó la exposición que se acompaña, de la cual creo corresponde se dé vista a la Dirección General de Avalúos.

Saluda a V. E. muy atentamente.

F. A. Bruno.

Montevideo, enero 19 de 1926.

Señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Juan Andrés Alvarez Cortés.

Excelentísimo señor:

Eugenio J. Plottier, en su carácter de Director Gerente de la Sociedad Anónima Barraca Americana (antes Hufnagel, Plottier y Compañía) evacuando la vista conferida de la tasación practicada por el agrimensor señor José S. Meier, a vuestra excelencia respetuosamente dice: Que le es imposible aceptar la tasación del señor Meier, pues ella representa sólo una parte del valor de cosas tasadas, más o menos los dos tercios, con exclusión del tercio restante, que pasa según dicho avalúo, al dominio del adquirente, libre de precio.

Desea que esta afirmación tan categórica, no se interprete por el señor agrimen-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centimetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5 00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centimetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímero de exceso .... " 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa

TARIFA DE SUSCRIPCION
(Resolución 22 de Diciembre de 1934)
Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS
(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LAS OBRAS DE MARMOLERIA CORRESPONDIENTES A LOS MOSTRADORES DEL GRAN HALL CENTRAL Y OBRAS ANEXAS.

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las obras de marmolería correspondientes a los mostradores del gran hall central y obras anexas a realizarse en el edificio de Casa Central, de acuerdo con los pliegos de condiciones y de estipulaciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Solís número 1463.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 1.o de Setiembre de 1936, a las 16 y 15 en la Subgerencia de Administración del Banco. — Montevideo, Agosto 21 de 1936.

(Cuenta corriente) Ag.22-3830-v.ag.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE 12 FICHEROS METALICOS.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de 12 ficheros metálicos, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Solís número 1463.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 28 de Agosto de 1936, a la hora 16 y 15, en la Subgerencia de Administración del Banco. — Montevideo, Agosto 19 de 1936.

(Cuenta corriente) Ag.21-6784-v.ag.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO EXTRAORDINARIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios y lo dispuesto por la ley de 4 de Agosto de 1933 llámase a licitación para la compra a la puja de cédulas y títulos hipotecarios series A, B, C y D, cupón 5 1|2 por ciento, por un monto de $ 61.600.00. y títulos hipotecarios, cupón 6 por ciento, por un monto de $ 31.300.00, que corresponde a las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y cancelaciones en efectivo de hipotecas y ventas de propiedades del Banco verificadas por los deudores hasta el 31 de Julio próximo pasado, fijándose a tal efecto el día 26 del corriente, a la hora 16 y 30 para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.

Se previene:

1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las 16 y 30 horas, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a sus intereses.

2.o Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.

3.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licitación, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios.

4.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas.

5.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corrieente) Ag.21-6826-v.ag.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
(Montevideo)

EMPLAZAMIENTO

La Administración Nacional de Puertos intima a las empresas J. Murchison, Juan Eado, Anglo Argentina Coal, Beramendi y Labadie, Pedro E. Calcagno, Casenave y Viana, Compañía Argentina de Navegación, Juan Muzzio, Fausto Marglieri, Moor Bross y Compañía, Francisco Martuscello, Salvador De Lucca, Domingo Fernández, Viuda e Hijo de José Pares, José B. Fernández, J. Galcerón y Compañía, Hijos de José Quevedo, Ricardo Ludeque, José Mazzeo y José Saturno, Juan N. Risso, Viuda de A. Braga y Ramón Villamajó, a comparecer dentro del término de noventa días, a contar de la fecha de la primera publicación de este edicto, con arreglo a lo que dispone el decreto número 2704 de la Presidencia de esta Administración Nacional, a fin de probar su derecho para poder ejercer el comercio portuario, o sea, probar que ejercían ese comercio en el momento de sancionarse la ley de 21 de Julio de 1916.

Esta intimación se hace bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer a regularizar su situación, con arreglo a los mencionados preceptos, se procederá a prohibir el movimiento de los buques de las empresas que no se hayan presentado o que no hayan recabado y tengan permiso de esta Administración Nacional, con arreglo al artículo 9.o del inciso E) de la ley de 21 de Julio de 1916, y advirtiéndoles además que se les tendrá por renunciados a los derechos que pudieran considerarse asistidos, con arreglo a los preceptos de la ley citada si vencido el término señalado no hubieran comparecido a llenar los requisitos exigidos. — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Manuel Cean, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.15-6585-v.set.19.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
Licitación pública N.o 1649

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de 21 Cartas Geográficas de la República Oriental del Uruguay, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 14 a 16 horas. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el lunes 24 de Agosto de 1936, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 13 de 1936.

(Cuenta corriente) Ag.14-6575-v.ag 24.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
Licitación pública N.o 1671

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de dos máquinas de escribir de 85 a 90 espacios y dos mesitas para las mismas, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, calle Piedras 377, donde se podrá

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

retirar todos los días hábiles de 14 a 16 horas. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día miércoles 26 de Agosto de 1936, a las 17 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 13 de 1936.
(Cuenta corriente) Ag.14-6574-v.ag.26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION
Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos destinados al servicio de las escuelas públicas y oficinas durante el año 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la sede del Consejo. — Romeo D'Ursi, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ag.20-6744-v.oct.8.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la adquisición de un mil seiscientos metros de lona tubular listada, veinticinco ovillos de hilo de cáñamo, cuatro mil ojetillos de bronce y un mil cuatrocientos cuarenta metros de cuerda, destinados a la confección de sacos para correspondencia, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas deberán presentarse en esta Secretaría el día 2 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ag.17-6624-v.ag.28.

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y PERFORACIONES
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la provisión de dos calderas tipo locomóvil montadas sobre ruedas y con las características indicadas en el pliego de condiciones particulares que deberá consultar los interesados en la Secretaría del Instituto, calle Canelones número 1222, de 14 a 17 horas.
Las propuestas se abrirán el miércoles 30 de Setiembre próximo, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.17-6626-v.ag.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACONES PUBLCAS
Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.
Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).
Las propuestas se recibirán en la prenombrada oficina: el día 24 de Agosto, a la hora 14 y 25, ferretería; a la hora 14 y 40, librería; a la hora 14 y 50, paja de escoba y mimbre; a las 15, electricidad: a las 15 y 10, tejidos; el día 31 de Agosto, a la hora 14 y 25, boniatos, ajos y cebollas; el día 14 de Setiembre, a la hora 14 y 20, carbón Cocke; el día 28 de Setiembre, a la hora 14 y 10, sulfato de barita; a la hora 14 y 20, drogas y productos químicos; el día 5 de Octubre, a la hora 14 y 10, sueros. — Montevideo, Agosto 17 de 1936.
(Cuenta corriente) Ag.20-6746-v.ag.24.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
REPOSICION DE CARTELES DE DE FARMACIA
Se hace saber a los Directores Técnicos de las farmacias del Departamento de Montevideo, que realicen turnos urbanos de asueto semanal, que deben munirse de los nuevos carteles anunciadores de las que realizan turnos de labor, debiendo retirar los mismos en la Inspección de Farmacias, Ministerio de Salud Pública, 18 de Julio número 1892, desde el 1.o al 10 del entrante mes, en cuyo plazo se les entregará gratuitamente, debiéndose sustituir los actuales por ellos durante el mes de Setiembre de 1936.
(Cuenta corriente) Ag.20-6747-v.ag.24.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION
Llámase a licitación pública para la provisión de géneros y calzados de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Contaduría de esta Institución, calle 25 de Mayo número 529.
Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Contaduría hasta el día lunes 7 de Setiembre próximo a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran en la Secretaría del Consejo, calle 25 de Mayo número 520.
El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.20-6739-v.ag.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 276
Transformadores estáticos
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Noviembre para proveerse de 42 transformadores estáticos, en baño de aceite, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los dís hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.22-6811-v.set.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 275
Aisladores de A. T.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Noviembre para proveerse de 3.000 aisladores de porcelana, rígidos, para líneas aéreas con tensión de 15 K. entre fases, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.20-6748-v.ag.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 274
Cinta aisladora
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Noviembre para proveerse de 5.000 kilogramos de cinta aisladora negra, adherente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.19-6716-v.ag.26.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la venta de la producción de gas carbónico correspondientes a la zafra de 1936.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo número 409, el día 2 de Setiembre de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.15-6582-v.ag.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
Juan Carlos Gómez Brown, uruguayo, estudiante, domiciliado en el B. Artigas número 1316, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra dramática titulada "Lesbos", de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.50 Ag.21-6771-v.ag.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28598
Montevideo, Julio 31 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la B. Dick Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

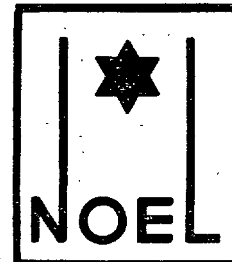
EDISON-DICK

para distinguir artículos de al clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.8-6231-v.ag.26.

ACTA N.o 28603
Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SAIODINETAS"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
7.00 Ag.21-6719-v.set.8.

ACTA N.o 28653
Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Andreu Miralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"RASOVEL"
para distinguir crema para afeitar y demás artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.22-6823-v.set.9.

ACTA N.o 28651
Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Noel del Uruguay, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.22-6821-v.set.9.

ACTA N.o 28650
Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Caulin Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.22-6820-v.set.9.

ACTA N.o 28654
Montevideo Agosto 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Frank C. Brady, comerciando bajo el nombre de Screeno Amusement Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.22-6799-v.set.9.

ACTA No 28652
Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.22-6822-v.set.9.

ACTA N.o 28626
Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Con esta fecha el señor H. Esteban Fuica, del Departamento de Colonia (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"LA INDUSTRIAL COSMOPOLITA"
para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.22-6817-v.set.9.

ACTA N.o 28642

Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. B. Semler, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la parroquia de Manhattan, ciudad y condado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Ag.21-6735-v.set.8.

ACTA N.o 28645

Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Stromberg-Carlson Telephone Manufacturing Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

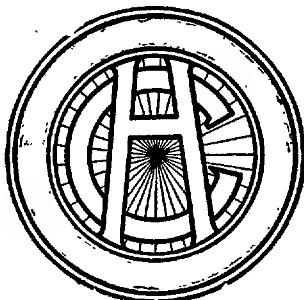
Stromberg-Carlson

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Ag.21-6736-v.set.8.

ACTA N.o 28611

Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de The Hercules Cycle y Motor C., de Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

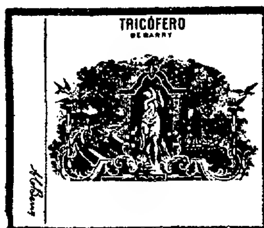


para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.21-6793-v.set.8.

ACTA N.o 26849

Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanman y Kemp-Barclay y Co., Incorporated, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la parroquia de Manhattan, condado, ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.21-6764-v.set.8.

ACTA N.o 28576

Montevideo. Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Editorial A. Kapelusz y Compañía", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6241-v.ag.24.

ACTA N.o 28615

Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ricardo Baldrich, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.8-6352-v.ag.26.

ACTA N.o 28614

Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fides, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.11-6384-v.ag.28.

ACTA N.o 28607

Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique A. Zoani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



LA CARRETA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.7-6319-v.ag.24.

ACTA N.o 28640

Montevideo, Agosto 13 de 1936 — Con esta fecha el señor Max Glücksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DETROLA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (radios y accesorios en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.15-6566-v.set.2.

ACTA N.o 28635

Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Moro Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir un producto tapa goteras en radiadores de autos, caños de goma, juntas termostatas, etc., clase ... — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6702-v.set.5.

ACTA N.o 28633

Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. A. F. U., Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

G. A. D. U.

Grandes Almacenes del Uruguay

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V Canessa, Director

$700 Ag.19-6678-v.set.5.

ACTA N.o 28622

Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Andrés E. Pastorino, apoderado de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CONAPROLE"

para distingular artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-6512-v.set.1.o.

ACTA N.o 28606

Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los "Etablissements B. Mulsant-Mulsant y Cie", de Villefranche-sur-Saone, Rhone (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos asépticos y antisépticos, especialmente algodones hidrófilos medicinales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.7-6318-v.ag.24.

ACTA N.o 28617

Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Con esta fecha el señor Antonio Greppi, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.11-6362-v.ag.28.

ACTA N.o 28643

Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Laboratorio Farmacéutico Argentino", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6699-v.set.5.

ACTA N.o 28644

Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Laboratorio Farmacéutico Argentino", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"FIBROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6700-v.set.5.

ACTA N.o 28634

Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Moro Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir un producto tapa goteras en radiadores de autos, caños de goma, juntas termostatas, etc., clase .... — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6701-v.set.5.

ACTA N.o 28637

Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Weco Products Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Dr. West's

para distinguir artículos de la clase 9.a (pasta para los dientes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6681-v.set.5.

ACTA N.o 28636

Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Weco Products Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

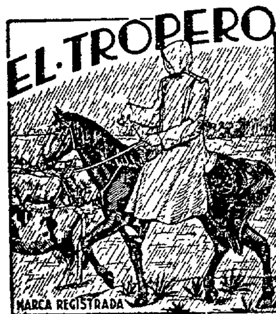
Dr. West's

para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos para los dientes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6682-v.set.5.

ACTA N.o 28625

Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Viuda e Hijos de Alberto Ponti", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-6515-v.set.1.o.

ACTA N.o 28620

Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Silberman y Feldman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CASA DEL RUSO"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-6527-v.set.1.o.

ACTA N.o 28624

Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MAJESTIC"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-6516-v.set.1.o.

ACTA N.o 28323

Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

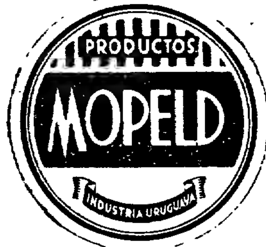
"EUGOZIMASE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto B. Canessa, Director.

$7.00 Ag 14-6517-v.set.1.o.

ACTA N.o 28627

Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Vázquez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-6502-v.set.1.o.

ACTA N.o 28618

Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Twentieth Century - Fox Film Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-6518-v.set.1.o.

ACTA N.o 28632

Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ferruccio Ricci, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto B. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6677-v.set.5.

ACTA N.o 28641

Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. C. Johnson y Son, Inc., una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Racine, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GLO-COAT

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6683-v.set.5.

ACTA N.o 28543

Montevideo, Julio 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 10.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6679-v.set.5.

ACTA N.o 28638

Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

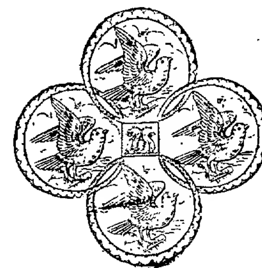
"NUMERO UNO"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6680-v.set.5.

ACTA N.o 28639

Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



- CUATRO PAJARITOS -

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag 19-6684-v.set.5.

ACTA N.o 28492

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Molnar, con domicilio en etsa ciudad, han solicitado el registro de la marca

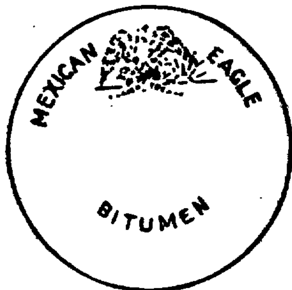


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.21-6763-v.set.8.

ACTA N.o 28648

Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sell - Mex Uruguay Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la carca.



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.21-6765-v.set.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4408

Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Roberto D. Laplace, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Grillas mejoradas para hornos, hogares y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.22-6851-v.set.15.

ACTA N.o 4399

Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société a Responsabilité Limitte Air Nautique y Georges Roger Hamel, con domicilio en París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en las embarcaciones de poco calaco y de propulsión aérea" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.6-6297-v.ag.29.

ACTA N.o 4404

Montevideo Agosto 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Aldo Bulanti Ríos, apoderado de Ricardo María Esponda, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cadena para automóviles sistema Cacho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.19-6703-v.set.11.

ACTA 4402

Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Development Company, de Linden, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un carburante para motores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.15-6572-v.set.2.

ACTA N.o 4401

Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Con esta fecha el señor Carlos de Vasson de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de letrero luminoso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.15-6605-v.set.9.

ACTA N.o 651

Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Augusto Schwind, Carlos Conen y Juan Schachenmayr, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cajas moldeadas para acumuladores de una composición de brea vegetal y material fibroso, con sus tapas y tapitas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.12-6449-v.set.4.

ACTA N.o 4400

Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Dr. Ewald Allschoff, médico, residente en Berlín - Charlottemburg, Lietzenseeufer 10 (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Almohadilla para el pie" y de acuedo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.7-6320-v.ag.31.

ACTA N.o 4398

Montevideo, Julio 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor Juan B Pellizzetti, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para 'Mejoras en uniones de bordes o aristas de paredes de envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la le de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presteent publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.1.o-6109-v.ag.24.

ACTA N o 650

Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique A. Zoani, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de calentadores económicos a nafta" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario

$ 8.00 Ag. 6 - 6286-v.ag.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para habilitar el local de la Prefectura de Puertos de Montevideo, con destino a "Enfermería", de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Setiembre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.20-6752-v.ag.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparaciones a efectuarse en la escuela rural número 43 de Cuchilla de Palermo, Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Setiembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.20-6754-v.ag.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción y colocación de celosías en los pisos 7.o y 12.o de la torre de la Aduana (Prefectura General de Puertos), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de 1.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Setiembre próximo, a las 10 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.20-6753-v.ag.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparaciones a efectuarse en el local que ocupa la comisaría de la cuarta sección del Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florees y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Setiembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.17-6622-v.ag.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino Nueva Palmira - Carmelo - carretera a Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas Setiembre 27, Octubre 4 y 11, Noviembre 21 y 28 del año próximo pasado, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 12.a sección judicial de Colonia, destinadas a la apertura del trazado del camino Nueva Palmira - Carmelo - carretera a Colonia:

Número 21. — Propiedad de don Eduardo Moreno. Superficie: 3 H. 9223 m.2 00, linda: por el Oeste, frente a camino vecinal a Joaquín Suárez; por el Noreste, con terreno de don Eduardo Moreno; por el Sureste, con la carretera Montevideo - Colonia, y por el Suroeste, más terreno de don Eduardo Moreno.

Número 22. — Propiedad de don Juan Daniel Geymonat. Superficie: 0 H. 58[illegible] m.2 80, lindando: por el Norte, con don Juan Florín; por el Este, con el camino vecinal a Joaquín Suárez, y por el Suroeste, más terreno del expropiado.

Número 24. — Propiedad de Catalina Gonnet de Long. Area: 1 H. 3960 m 2 00, linda: por el Norte, don Enrique Long; por el Sureste y Noroeste, con más terreno de doña Catalina G. de Long, y por el Sur, don Juan Florín.

Número 25. — Propiedad de la sucesión Juan Augusto Long. Superficie: 6 H. 9064 m.2 00, linda: por el Norte, con doña Juana Camila Long; por el Noreste y Suroeste, con más terreno de la sucesión Juan Augusto Long; por el Sur, camino nacional a Colonia.

Número 26 — Propiedad de don Diego Salorio. Superficie de 4 H. 5240 m.2 00, linda: por el Norte, con la sucesión Ventura Trinidad; por el Este y Oeste, con más terreno del señor Diego Salorio; por el Sur, con la sucesión Juan Augusto Long; por el Noroeste, con camino vecinal a Joaquín Suárez.

Número 27. — Propiedad de la sucesión Ventura Trinidad. Superficie de 0 H. 13[illegible] m 2 00, linda: por el Norte, con la sucesión de don Felipe Gardiol; por el Este, con más terreno de la sucesión de Ventura Trinidad; por el Sur, con Diego Salorio, y por el Oeste, camino vecinal a Joaquín Suárez.

Número 28. — Propiedad de la sucesión de Hipólito Tourn. Superficie: 0 H. 1380 m.2 00. lindando: por el Noroeste, con don Juan López; por el Sureste, con el camino vecinal a Joaquín Suárez, y por el Oeste, con más terreno de la sucesión Hipólito Tourn.

Número 29. — Propiedad de don Juan López. Superficie: 0 H. 0575 m.2 00, linda: por le Noreste, con don Celestino Gardiol; por el Este, frente al camino vecinal a Joaquín Suárez; por el Sureste, con la sucesión Hipólito Tourn, y por el Oeste, con don Juan López

Número 30. — Propiedad de don Celestino Gardiol. Area: 0 H. 8651 m.2 00, linda: por el Norte, con terreno de la sucesión Felipe Gardiol; por el Este, con el camino vecinal a Joaquín Suárez; por el Sur, con don Juan López, y por el Oeste, con don Celestino Gardiol.

Número 31. — Propiedad de la sucesión de Felipe Gardiol. Superficie total: 2 H. 0304 m.2 00, dividida en cuatro fracciones. A, B, C y D. Fracción : 0 H. 3736 m.2 00, linda: por el Norte, camino vecinal; por el Este, con más terreno de la sucesión Felipe Gardiol; por el Sur, la sucesión Ventura Trinidad, y por el Oeste, camino vecinal a Joaquín Suárez. Fracción B: 0 H. 6248 m.2 40, lindando: por el Norte, senda de paso por medio, con terreno de Juan Bertin; por el Este, camino vecinal a Joaquín Suárez; por el Sur, don Celestino Gardiol, y por el Oeste, la sucesión Felipe Gardiol. Fracción C: 0 H. 4263 m.2 00, linda: por el Noreste y Este, más terreno de la sucesión Felipe Gardiol; por el Sur, camino vecinal, y por el Oeste, camino vecinal a Joaquín Suárez. Fracción D: 0 H. 6056 m.2 00, linda: por el Norte, con don Genaro López; por el Este, camino vecinal a Joaquín Suárez: por el Sur, con don Juan Bertin, y por el Oeste, más terreno de la sucesión de don Felipe Gardiol.

Número 32. — Propiedad de don Juan Bertin, compuesta de dos fracciones con un área total de 0 H. 8223 m.2 00. Fracción A; superficie, 0 H. 6351 m.2 00, linda: por el Norte, con la sucesión Felipe Gardiol; por el Este, camino vecinal a Joaquín Suárez; por el Sur, con la sucesión Felipe Gardiol, y por el Oeste, con Juan Bertin. Fracción B: 0 H. 1872 m.2 00, linda: por el Noroeste, con don Juan Ricca; por el Noreste y Este, con más terreno de Juan Bertin, y por el Suroeste, camino vecinal a Joaquín Suárez.

Número 33. — Propiedad de don Genaro López. Superficie: 1 H. 1156 m.2 00, linda: por el Noroeste, los señores Juan, Leandro y José López; por el Noreste, camino vecinal a Joaquín Suárez; por el Sureste, la sucesión Felipe Gardiol, y por el Suroeste, con más terreno de don Genaro López.

Número 34. — Propiedad de don Juan Ricca. Area: 0 H. 3813 m.2 80, linda: por el Noroeste, don Pablo Malán; por el Noreste, don Juan Ricca; por el Sureste, don Juan Bertin, y por el Suroeste, camino vecinal a Joaquín Suárez.

Número 35. — Propiedad de Juan, Leandro y José López. Superficie: 0 H. 7689 m.2 00, lindando: por el Noroeste, con las sucesiones J. D. Baridón y C. Tourn de Baridón; por el Noreste, camino vecinal a Joaquín Suárez; por el Sureste, don Genaro López, y por el Suroeste, más terreno de los expropiados.

Número 36. — Propiedad de las sucesiones Juan Daniel Baridón y Clementina Tourn de Baridón, con una superficie de 1 H. 6007 m.2 00, lindando: por el Noroeste, don Federico Rabel; por el Noreste, camino vecinal a Joaquín Suárez; por el Sureste, con los señores Juan, Leandro y José López, y por el Suroeste, con más terreno de la sucesión Baridón y Tourn de Baridón.

Número 37. — Propiedad de Pablo Malán, compuesta de dos fracciones con un área total de 1 H 4700 m.2 00. Fracción A: 0 H. 8300 m.2 00, linda: por el Noroeste, frente a camino vecinal; por el Noreste, con más terreno del señor Malán; por el Sureste, don Juan Ricca, y por el Suroeste, camino vecinal a Joaquín Suárez. Fracción B: 0 H. 6400 m.2 00 linda: por el Noroeste, con la sucesión Felipe M. Gardiol; por el Noreste, don Pablo Malán; por el Sureste, camino vecinal, y por el Suroeste, frente a camino vecinal a Joaquín Suárez.

Número 38. — Propiedad de don Federico Raber. Superficie: 1 H. 5741 m.2 00, lindando: por el Norte y Noreste, con camino vecinal a Joaquín Suárez; por el Sureste, con las sucesiones J. D. Baridón y Tourn de Baridón, y por el Suroeste, con más terreno del expropiado.

Número 39. — Propiedad de la sucesión Felipe M. Gardiol. Area de 6 H. 4118 m.2 00, linda: por el Norte, camino vecinal al paso de Melo; por el Noreste. Este y Suroeste, con más terreno de la sucesión Felipe Mateo Gardiol; por el Sureste, con don Pablo Malán, y por el Noroeste, recta de 25 m.2 00, por el Suroeste, camino vecinal a Joaquín Suárez.

Número 40. — Propiedad de Juan Daniel Bonjour. Superficie: 10 H 0041 m.2 00, linda: por el Norte, calle Balastrada; por el Noreste y Suroeste, con más terreno del señor Juan Daniel Bonjour; por el Sureste, calle y doctor José Iparraguerre; por el Sureste, camino vecinal a paso de Melo, y por el Noroeste, don Amaranto Pérez.

Número 41. — Propiedad del doctor José Iparraguerre. Area 0 H. 0754 m.2 00, linda: por el Noroeste, calle; por el Nordeste, más terreno del expropiado; por el Suroeste, don Juan Daniel Bonjour.

Número 56. — Propiedad de don Eulogio Porto. Area: 3 H. 9240 m.2 00, linda: por el Noreste y Suroeste, con más terreno del señor Porto; por el Este, con el camino a Carmelo; por el Oeste, Francisco Jauregui.

Número 60. — Propiedad de don Julián Jauregui. Area: 0 H. 0083 m.2 30, linda: por el Noreste, más terreno del señor Julián Jauregui; por el Sur, con el camino a Carmelo, y por el Oeste, terreno de doña Ana María Jauregui de Nogueira.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Alberto Galletti, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) Ag.22-6813-v.set.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCCION DE VIALDAD
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación para la construcción de los puentes en los arroyos San Gregorio, Sauce, Pintos, Porongos, Sarandí y cañada Varela, en el camino San José a Trinidad, que ha sido traansferida hasta nuevo aviso. — Montevideo, Agosto 12 de 1936.

(Cuenta corriente) Ag.15-6588-v.ag.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Vicente Rodríguez, propietario del sepulcro número 172, del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondientes ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — La Dirección.

$16.20 Ag.22-6837-v.nov.28.

Doña Dominga Albín de Errandonea, propietaria del sepulcro número 634, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondientes ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 11 de 1936. — La Dirección.

$16.00 Ag.22-3595-v.oct.24.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Mercedes Clavere de Scarone propietaria del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Gerónimo Avegno, María González, Elisa Musso, María Salomón, Carlos Morini, Esteban Cappins o Capone, Domingo Berganto, Godofredo Basaldda, Lorenzo Pla, José Dulcino, José Perotti, Manuel García y Ricky María Más, José Varela, Fernando C. Vázquez Guillerma Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María L. de Pering o Peling, Francisco Rospil o Rospide, Francisco Elralde, Gervacio Acosta, un adulto, Felipe Osuna, Paula Martínez, Generoso Soto, un adulto sin chapa Raúl Ponce, Romualdo Ponce, Carmen F de Ponce, Dominga Z. de Rodríguez, Bruno Balaiga o Balallo, Enrique Ratto, Carlos Forrioli, Antonio F. Biglion o Biglino, José J Erbita, un feto, Angela María O. de Laino Fortunato Ferrer o Ferris, Juan Nicolaydes, Ernesto D. Chalambert, Juana Bassile Isabelino Manuel Flores, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Juanita Burgueño, Matilde García y Rico, Luis Roberto Enciso, Angela G. de Baldirone, Eduardo Gordoy, Diego Paradela, Calixto Martínez, Rafael Salerno, Rosa F. de Acosta y Lara, Pilar Busconi, Magdalena M. de Pinardi, José Pinardi, María P. de Torre, Enrique Dosset, un feto, Gabina A. de Errasti, Fructuoso Crespo, Genaro Ciancirullo Fernando Capri, Irma Verdeusa o Verderosa, María A. C de Capri, Ursula F. del Vice Ortiz, Hermenegildo Herrera, Peregrina Forticilla, Juan A. Forticiella, Francisco Herrera, Olailo Fernández, Carlos Gaggia, Carolina Santana y Bausa, Eugenio Delauvix, Pablo Mangini, Amalia Olivera de Grena, Margarita Guillora, Martín Almandós y los de Tránsita M. de Pastoriza.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — La Dirección.

$64.80 Jn.4-4331-v.set.9.

Don Isidro, Vicente, Catalina, Ana, Juan, José Matías, Angel y José Peluffo Tassano han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 2370 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la finada madre de los peticionantes, doña Rosa Tassano de Peluffo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Se no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — La Dirección.

$21.60 Jl.10-5525-v.oct.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL ... ... DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Por resolución del Sr. Intendente Municipal, Raúl H. Odizzio, dictada en el día de hoy, llámase por primera vez a licitación pública hasta el día 29 de Agosto próximo venidero, a las 9 horas en punto, para la construcción de los pavimentos en veintiocho calles de Punta del Este, que se enumeran en las planillas de metrajes, en las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones generales y particular y demás recaudos que corren agregados al expediente original respectivo y que se encuentran de manifiesto y a la disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles dentro del horario de funcionamiento de las Oficinas Municipales.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, en la fecha y hora indicadas anteriormente, ante esta Secretaría, bajo sobre cerrado y lacrado, debiéndose acompañar a las mismas la patente de giro, certificado de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos y el recibo en que conste que el proponente está al día con dicha Institución del Estado, sin cuyos requisitos no se le podrá dar trámite y serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, labrándose el acta respectiva.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas.

Por mandato de la Junta Departamental se hace constar que el artículo 75 del pliego de condiciones dice así: "Los propietarios de terreno con frente a las calles que se pavimenten podrán oponerse ante la Intendencia Municipal dentro de los quince primeros días de llamarse a licitación, quien resolverá dentro de los diez días con apelación ante la Junta Departamental que resolverá en definitiva dentro de los veinte días después de recibidos los antecedentes". — Maldonado, Julio 21 de 1936. — Julio Marpons, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.28-5942-v.ag.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARGIMIRO RODRIGUEZ, de 22 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Plaza Independencia 749, y doña MARIA CONCEPCION VIOR, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Plaza Independencia 749.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3285-v ag.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR RAMIREZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juncal 1434, y doña PAULA SUAREZ, de 35 años, viuda, oriental, domiciliada en Rincón 638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3280-v.ag.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO PEÑAGARICANO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 555, y doña LAURA VAZQUEZ ALVAREZ, de 28 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 3277-v.ag.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Motnevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON FUKS, de 23 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Reconquista 537, y doña BLUMA GLIKSBERG, de 17 años, soltera, polaca, domiciliada en Reconquista 537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3273-v.ag.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GILBERTO LOPEZ, de 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Buenos Aires 169, y doña LEONARDA FERRADA, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3248-v.ag.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO VILLAR, de 39 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Durazno 1027, y doña ROSA VEIGA, de 30 años, soltera, argentina, domiciliada en Durazno 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3270-v.ag.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CANCELA, de 31 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Río Branco 1133, y doña PILAR BUA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Branco 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3234-v.ag.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON LUZARDO, de 43 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Paraguay 1321, y doña ANGELICA ESPERANZA ARAUJO ALLEN, de treinta y cinco años, soltera, argentina, domiciliada en Paraguay 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3287-v.ag.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WERNER FRANK, de 23 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Ibicuy 1096, y doña ANTONIA LEON, de 30 años, soltera, húngara, domiciliada en Ibicuy 1096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3288-v.ag.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO VILLANUEVA, de 64 años, viudo, comercio, español, domiciliado en Maldonado 1162, y doña ISABEL ANA VICENTE, de 46 años, viuda, oriental, domiciliada en Maldonado 1162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3268-v.ag.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ANTONIO BORCHE, de 30 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en Yí 1885, y doña MARIA DEL CARMEN AFRICIO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3269-v.ag.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALFREDO BALDINI GARAY, de 33 años, soltero, arquitecto, argentino, domiciliado en Paraguay 1286, y doña STELLA ELBA GENOVESE, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Paraguay 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3235-v.ag.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE APARICIO SABANES, de 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Paraguay 1367, y doña AMELIA CAMMARANO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3257-v.ag.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 18 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAN NIKL, de 31 años, soltero, talabartero, húngaro, domiciliado en Colonia 1518, y doña MARGARITA GABEL, de 35 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Colonia 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3274-v.ag.28.

En el Cordón y el día 19 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO LEBRATO, de 23 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Lavalleja 1800, y doña MARIA ISABEL PUIG, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 1802.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3275-v.ag.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1936, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 27 años, soltero, empleado, ciudadano legal, domiciliado en Martín García 1255, y doña MARIA ANTONIA MATEOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3278-v.ag.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CALISIOTTI, de 25 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Agraciada 1875, y doña EMILIA INOCENCIA BRITES, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3227-v.ag.26.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID GEOSCH FURMAN, de 35 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Yatay 1407, y doña LUISA SVART, de 20 años, soltera, rumana, domiciliada en Yatay 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3228-v.ag.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KRIKOR H. CHORBADJIAN, de 31 años, soltero, sastre, armenio, domiciliado en Bequeló 2281, y doña VARTOUHI CHORBADJIAN, de 24 años, soltera, armenia, domiciliada en Bequeló 2281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3229-v.ag.26.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 17 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALDIAS, de 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colón, y doña ELENA FELICIA RAYMOND, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3254-v.ag.26.

En Colón y el día 16 del mes de Agosto del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALVADOR BREA FRAU, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña EDELMA ERRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil (Interino. $2.00 3255-v.ag.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DURAN, de 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Fray Bentos 3797, y doña MARIA ALBA MARTINEZ

de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Viana 2870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3262-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GALLO UNGO, de 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3301, y doña IRENE MARIA CANEPA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3301.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3263-v.ag.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BARLOCCO ROMERO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2294, y doña RENEE BRUNE BROWN, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3230-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SCHINCA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Industria 2986, y doña MARIA ANGELICA BONELLO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Abril 2689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3231-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESTEBAN, de 40 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Ramos 4298, y doña GUILLERMA OFELIA SUAREZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramos 4298.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3232-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO VIDAL, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 20 de Febrero 2851, y doña AURORA ARIAS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Purificación 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3233-v.ag.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO POMIES, de 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en camino Carrasco 33, y doña MARIA DEL CARMEN SCASSINO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3266-v.ag.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ, de 22 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado en Eusebio Vidal 29, y doña ELENA RITA CABRERA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Smidel 2983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3267-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RECAREDO ANTONIO GONZALEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ombú 3198, y doña ISABEL PUENTES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ombú 3116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3225-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROTONDARO, de 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Belén 2583, y doña ROSA NAYA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Etchagoyen 4943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3226-v.ag.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAN JAKUBOWSKI, de 27 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Regimiento N.o 9 número 1834, y doña CLARA KLASTORNICK, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en boulevard Artigas 3735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3284-v.ag.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Aréchaga 3294, y doña MERCEDES CAO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Aréchaga 3294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3240-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SUAREZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colorado 1223, y doña ENRIQUETA MOSQUERA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3241-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CHUHURRA, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Porongos 3037, y doña MARIA ANDREU, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Cabal 2530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3242-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO RAMON BITANCURT, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cufré 2869, y doña CARMEN HILDA BADAN, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3243-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GOSSERINGER, de 32 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado en Patria 2587, y doña ROSA LEONCINI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3223-c.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ESTELA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Consulado 3280, y doña BERTA CAMARGO BELLO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Consulado 3280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3224-v.ag.26.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 20 del mes de Agosto del año 1936 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS JUSTINO GUTIERREZ, oriental, de 25 años, soltero, jornalero, domiciliado en China 2170, y doña ARMONIA URRISTE, oriental, de 25 años, soltera, domiciliada en Chile 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3283-v.ag.29.

En el Cerro y el día 16 del mes de Agosto del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO AROSTEGUI, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río de Janeiro 1175, y doña MARIA CARMEN LOPEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Japón 1874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3249-v.ag.26.

En el Cerro y el día 15 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATALINO CONRADO JAURIGUIBERRIY, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuba sin número, y doña ROSALIA ARGÜELLO, de 40 años, soltera, domiciliada en Cuba sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3250-v.ag.26.

En el Cerro y el día 15 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAIMI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Perú 32, y

doña ZULMA SOBOREDO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3251-v.ag.26.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LARRIEUX, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Capurro 940, y doña MARIA AMELIA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Zapicán 2874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3288-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de gosto del año 1936, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME MIQUELARENA, de 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Castillos 2564, y doña LIA EUFREMIA MALDONADO, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Venancio Benavídez 3469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3239-v.ag.26.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES LESZCZ, de 31 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Arenal Grande 1729, y doña ANA KAISER, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en T. Narvaja 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3271-v.ag.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PERAZZO, de 56 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Pablo de María 1288, y doña MARIA CRISTINA GIUZIO, de 45 años, divorciada, oriental, domiciliado en Pablo de María 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3272-v.ag.28.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN EPPEL MESSER, de 34 años, viudo, peinador, húngaro, domiciliado en Cerro Largo 1809, y doña BLANCA NIEVES DEPANDO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3252-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO LOPEZ LARRIEU, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaná 1944, y doña SARA CARMEN LAGO GARCIA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 1944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3253-v.ag.26.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO GOMEZ, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña EULALIA SILVERA, de 38 años, soltera, brasileña, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 3256-v.ag.26.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MIGUEL YOUNG ROSE, de 36 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en B. España 1043, y doña GRACIELA MARIA SIENRA CASH, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Chucarro 1190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3258-v.ag.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ANGEL VIDAL VIDAL, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2306, y doña MARIA EMILIA GIACCE VECCHI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3259-v.ag.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR CECILIO DOBSON SHAW, de 29 años, soltero, empleado, irlandés, domiciliado en Araúcho 1358, y doña INDIANA KATHLEEN MOLLY GARLAND, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Araúcho 1358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3219-v.ag.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GABRIEL SANGUINETTI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 3080, y doña IRMA EMILIA LEDUC GUTERREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Diago 817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3220-v.ag.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS KOVACS, de 33 años, soltero, carpintero, húngaro, domiciliado en Rivera 2237, y doña ROZSA CSOBA, de 24 años, soltera, húngara, domiciliada en Rivera 2237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3221-v.ag.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO CRIADO SUAREZ, de 29 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Patria 1260, y doña MARIA JOSEFINA BOLON, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cagancha 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3222-v.ag.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO PAOLINO SAMARRA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 1766, y doña CATALINA ANTONIA BATTAGLIESE, de 27 años, soltera, italiana, domiciliada en Coquimbo 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3282-v.ag.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ACERENZA, de 35 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Municipio 2185, y doña CARMEN RAYMUNDO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3286-v.ag.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO MARCOS LORENZO Y LOSADA (hijo), de 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Inca 1964, y doña MARIA ROSA MORENO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3247-v.ag.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO BRANDI, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Tellier sin número, y doña MANUELA CORRALEJO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Miguel 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3279-v.ag.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO RAMON FERNANDEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sierra 1929, y doña ROSA CERREDELO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en General Hornos 4601.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario OOficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3260-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CERNADAS, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en D. Enciso 816, y doña CARMEN AIDA MARTINEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Romero 415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3261-v.ag.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 17 del mes de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CEFERINO FALCO, de 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Ariel 4726, y doña AGUSTINA FILADELFA RODRIGUEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Sauce 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3264-v.ag.27.

En Sayago y el día 11 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAMO RAGADINI, de 32 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en Juan Lavalle 668, y doña MARIA PAULA ANTICH, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Lavalle 668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3265-v.ag.24.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CEDEIRA, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Ibirocay 3518, y doña ERMITA CALVIÑO, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Ibirocay 3815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $200 3281-v.ag.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRATO JUAN BAUTISTA TOMATI, de 29 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en Rigimiento 9 N.o 1919, y doña ERNESTA LAURA PEREIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Norberto Ortiz 3664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. 2.00 3244-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ROQUE VILLANO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Piedras Blancas, y doña CARMEN PAULA GONZALEZ, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Celedonio Rojas 4190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. 2.00 3245-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GESTO, de 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2173, y doña CLOTILDE LOLA DURAN, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 4212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. 2.00 3246-v.ag.26.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON OSCAR PRESNO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estero Bellaco 2684, y doña MERCEDES JUANA MUÑOZ DE ARCE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3276-v.ag.23.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 14 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE PARDO RUIBAL, de 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Ayacucho 3227, y doña BLANCA CHANS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Maipú 1767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3236-v.ag.26.

En Pocitos y el día 16 del mes de Agosto del año 1936. A petición de lo sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA COCCHI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Méndez Núñez 3010, y doña IGNACIA GELLSI SENA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliado en Tomás de Tezanos 1166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3237-v.ag.26.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Mayo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Esther Díaz de Silveira, 7|103" (padrón número noventa y dos mil veintiséis), se cita, llama y emplaza a doña Esther Díaz de Silveira o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 28 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-6376-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Abril del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Sucesión Luis Canavari. Cobro ejecutivo de pesos, 7|81" (padrón veintinueve mil seiscientos cinco), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Luis Canavari o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-6379-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Mayo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Juan Laborde. Cobro ejecutivo de pesos. 7|105" (padrón número noventa y dos mil veintinueve), se cita, llama y emplaza a don Juan Laborde o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar deesde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-6378-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Fisco con Emilio Bonometti y otro. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 6. Fo. 398), se cita, llama y emplaza a Emilio Bonometti y a Ernesto E. Becker o a sus sucesores a título particular o universal para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 16 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.3-6166-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Junio del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 80742. Cobro ejecutivo de pesos, 6|289", se cita, llama y emplaza a los señores Menotti Gasperio y Emilio Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-6380-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Martín Balsamo para que por sí o por apoderado comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, a estar a derecho en el sumario que por detención de un "Ford" con mercaderías en la Receptoría de Aduana de Rivera le sigue el Fisco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciese. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.3-6167-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Junio del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con María Haydée B. de Asumçao y otros. Cobro ejecutivo de pesos, 7|113" (padrón número ciento veintitrés mil novecientos treinta y uno mla), se cita, llama y emplaza a los señores doña María Haydée B. de Asumcao, Mario Asumcao, Inach Asumcao y Zely Asumpcao, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-6377-v.set.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Antonio Queirolo. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 502), se emplaza a don Antonio Queirolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con dere-

cho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil ochocientos sesenta y dos, situado en la calle Nueva Granada entre Vizcaya y Brasil; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Carlos Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.18-6633-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Francisco Piria (inmueble padrón número 30.625). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 424), se emplaza a la sucesión de don Francisco Piria, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera jue se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta mil seiscientos veinticinco, situado sobre la línea Sur de la calle La Gaceta entre Luis Lamas y su cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.18-6635-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Pablo Rodríguez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 449), se emplaza a don Pablo Rodríguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil setecientos uno, situado en la calle Conciliación entre las de M. Vidaurreta y Berinduague: A) Para jue comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.18-6634-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Manuel Taboada. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 450), se emplaza a don Manuel Taboada, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera jue se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil ochocientos treinta y siete, situado en la calle Carlos María Ramírez entre Conciliación y S. Martínez: A) Para jue comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.18-6636-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Antonio Queirolo. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 503), se emplaza a don Antonio Queirolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil ochocientos sesenta y tres, situado en la calle Nueva Granada entre Vizcaya y Brasil: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Julio 29 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.10-6381-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra José, Enrique, Abel, Roberto, Angel, Bolívar, Berta, Issy, Zulma Luisa, Isabel y Edita Rodríguez Broncini. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 358), se emplaza a Enrique Rodríguez Broncini, Abel Rodríguez Broncini, Roberto Rodríguez Broncini, Angel Rodríguez Broncini, Bolívar Rodríguez Broncini, Berta Rodríguez Broncini, Issy Rodríguez Broncini, Zulma Luisa Rodríguez Broncini, Isabel Rodríguez Broncini y Edita Rodríguez Broncini, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiocho mil doscientos cuarenta, situado sobre la línea Norte de la calle General Prim entre Duilio y Rossell y Rius: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-5756-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Lydia Hardman. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 417), se emplaza a doña Lydia Hardman, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres, situado sobre la línea Este de la calle Lancasteriana entre Fedra y C. M. Yajes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.30-6063-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Antonio Queirolo. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 502), se emplaza a don Antonio Queirolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil ochocientos sesenta y uno, situado en la calle Nueva Granada entre Vizcaya y Brasil: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.10-6382-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Pedro Lungaro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 409), se emplaza a don Pedro Lungaro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y un mil novecientos diecisiete, situado sobre la línea Oeste de la calle Veracierto entre Chayos y Zumarán: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Junio 30 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.24-5863-v.ag 28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severa Guillermina Cuenzo o Cuenze de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.21-6723-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petronila García de Gazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.21-6773-v.set.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Elena G. Quintana de Di Bartolomeo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de la peticionante, por figurar en ella cómo "Gabriela Quintana" en vez de "María Elena Gabriela Quintana", que es lo real y verdadero; y 2.o La de matrimonio de la misma con Sábado Francisco Di Bartolomeo, por aparecer la contrayente como "María Elena Quintana" en lugar de "María Elena Gabriela Quintana", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Ag.20-6745-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan Quadri y Jacinta Rebollo de Quadri. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a todas o parte de las fracciones de terreno que estaban empadronadas en mayor área con el número 35284, situadas en el Buceo, 18.a sección judicial de este Departamento, compuestas, según plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Abril de 1925, de las siguientes dimensiones: La fracción número 5 del lote A, compuesta de una superficie de mil setenta y dos metros ochenta decímetros, que se deslindan así: veinte metros al Sud, confinante con el lote letra B, destinado a la prolongación de la calle Antonio D. Costa; cincuenta y dos metros cincuenta y cuatro centímetros al Este, por donde linda con propiedad de Antonio Rebollo o sea la fracción número 6; veinte metros trece centímetros al Norte, limítrofe con Ramón López, y cincuenta y cuatro metros setenta y cuatro centímetros al Sudoeste, confina con la fracción número 4, entregada a don Gualberto Rebollo. La fracción número 7 del lote A, compuesta de una superficie de mil seiscientos noventa y cinco metros veinticinco decímetros, deslindados así: setenta y cuatro metros veinte centímetros al Norte, limítrofe con la fracción 8, entregada a don Antonio Rebollo; veintitrés metros treinta y siete centímetros al Este, confinante con la fracción 10 del lote B, a describirse; sesenta y dos metros sesenta centímetros al Sud, lindando con el lote B ya mencionado, y veintiocho metros cincuenta y cuatro centímetros al Sudoeste, por donde linda con la fracción 6, entregada a don Antonio Rebollo. La fracción número 10 del lote letra D, compuesto de doscientos sesenta y dos metros cincuenta y seis decímetros cuadrados deslindada así: veinte metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, a la rambla Wilson; once metros cuarenta y dos centímetros al Norte, por donde linda con la fracción 9, de don Antonio Rebollo; veintitrés metros treinta y siete centímetros al Oeste, lindando con la fracción número 7, y catorce metros treinta y siete centímetros al Sud, confinante con la fracción once, destinada a prolongación de la calle Antonio D. Costa. La fracción número 14 del lote C, compuesta de seiscientos noventa metros cincuenta y dos decímetros cuadrados deslindados así: cuarenta y cinco metros al Norte, limítrofe con el lote B; trece metros veinte centímetros al Sudoeste, confinante con el solar número 15, a describirse: cuarenta y cinco metros veintitrés centímetros al Sud, limítrofe con Ramón López y sucesión Cedrés; diecisiete metros cuarenta y nueve centímetros al Este. por donde linda con la fracción 13, de don Antonio Rebollo. La fracción número 15 del lote C, compuesta de ochocientos treinta y tres metros veintiocho decímetros cuadrados, que se deslinda así: cien metros treinta centímetros al Norte, lindando con la fracción letra B, destinada a prolongación de la calle Antonio D. Costa; trece metros veinte centímetros al Este, limítrofe con la fracción 14: cien metros cincuenta centímetros al Sud, por donde confina con don Ramón López y sucesión Cedrés ,y dos metros ochenta centímetros al Sudoeste, lindando con Ramón López, a fin de que comparezcan por ante este Juz-

gado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$52.80 Ag.20-6722-v.set.24.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Sucesiones de Magdalena Aminne de Vailatti y de José Luis Vailatti. Pieza sobre declaración de ausencia de don Vicente Vailatti", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Vailatti de Lerna y otros solicitando la declaración de ausencia de don Vicente Vailatti o Vailati, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 My.29-4190-v.jn.20. Ag.20-v.set.12. Oct.23-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Vernengo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.20-6723-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estevana Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.20-6724-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Soledad Domínguez Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.20-6725-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Dominga Coito de Delgiorgio y de don Edmundo Juan Bautista Delgiorgio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag 20-6726-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Luc, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.19-6714-v.ag.31.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Luis José Bartolo Risso. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la siguiente partida de nacimiento del compareciente Luis José Bartolo Risso: donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Riso con una sola s, debe decir Risso. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.18-6628-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Moussouteguy o Moussonteguy o Mosotegue o Mosotey o Lazuburoc o Mosoteguy o Musotegui de Barthaburu o Bartaburu o Bartebere o Barbatere o Bertabur o Bartabur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.17-6598-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ginés Alonzo o Ginés Alonzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.13-6509-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Burastero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.13-6510-v.ag.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado y en la sucesión de don Antonio Di Carlo, se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Oscar Di Carlo, donde aparece el causante de estado casado debe decir soltero; en donde dice hijo legítimo debe decir natural, y en donde dice su esposa, debe suprimirse. En la partida de defunción del causante, donde dice casado debe decir soltero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 Ag.11-6416-v.ag.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Rita Seigal solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el apellido "Ceigado" en vez de "Seigal", que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.11-6405-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Deltorchio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.17-6599-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Fernando Barthaburu y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Juana Moussouteguy con Juan Fernando Barthaburu, porque donde dice "Moussonteguy" debe decir "Moussouteguy" y donde dice "Juan Bartaburu" debe decir "Juan Fernando Barthaburu"; 2.o La de nacimiento de Mariana, porque donde los padres figuran como "Juan Bartebere" y "Juana Mosotegue" debe establecerse "Juan Fernando Barthaburu" y "Juana Moussouteguy"; 3.o la de nacimiento de Isabel, porque donde dice que es hija de "Juan Bertabur" y "Juana Mosotey" debe decir "Juan Fernando Barthaburu" y "Juana Moussouteguy"; 4.o La de nacimiento de Juana María, porque donde los padres aparecen como "Fernando Bartaburu" y "María Lazuburoz" debe establecerse "Juan Fernando Barthaburu" y "Juana Moussouteguy", respectivamente; 5.o La de nacimiento de Juan, por figurar los padres como Juan Bartaburu" y "Juana Mosoteguy" en vez de "Juan Fernando Barthaburu" y "Juana Moussouteguy", el abuelo paterno con el apellido "Bartaburu" en lugar de "Barthaburu" y el abuelo materno con el apellido "Mosoteguy" en vez de "Moussouteguy"; 6.o La de nacimiento de María, por aparecer los padres como "Juan Bartabur" y "Juana Musoteguy" en vez de "Juan Fernando Barthaburu" y "Juana Moussouteguy" el abuelo paterno con el apellido "Bartabur" en vez de "Barthaburu" y el, abuelo materno como "Musotegui" en lugar de "Moussouteguy"; y 7.o La de nacimiento de Miguel, por figurar los padres como "Juan Fernando Barthaburu y Juana Mosoteguy" en lugar de "Juan Fernando Barthaburu" y "Juana Moussouteguy", el abuelo paterno con el apellido "Bartaburu" en lugar de "Barthaburu" y el abuelo materno como "Mosoteguy" en vez de "Moussouteguy". — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$13.00 Ag.17-6596-v.set.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Ojero de Deltorchio y otros solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La de nacimiento de Teresa, por aparecer el padre con el nombre "Estevan" en vez de "Esteban" y la abuela materna con el apellido "Miravalles" en lugar de "Miraballes"; 2.o La de nacimiento de María Elida Exaltación, por figurar el apellido de la madre y abuelo materno como "Ogero" en lugar de "Ojero" y el de la abuela materna como "Miravalles" en vez de "Miraballes"; 3.o La de nacimiento de Carlos, porque el apellido del padre y abuelo paterno están escritos "Deltorquio" debiendo decir "Deltorchio" y el de la abuela materna dice "Viraballes" debiendo decir "Miraballes"; 4.o La de nacimiento de Luisa Tomasa, porque el apellido del padre y abuelo paterno figura "Deltorquio" debiendo decir "Deltorchio", el apellido de la madre dice "Ogero" en vez de "Ojero", el apellido de la abuela paterna dice "Colon" debiendo decir "Colombo" y el de la abuela materna dice "Moravalles" en vez de "Miraballes"; 5.o La de nacimiento de Carmen Norberta, por figurar el apellido del padre y abuelo paterno como "Del Torquio" debiendo decir "Deltorchio" y el de la abuela materna dice "Miravalles" debiendo decir "Miraballes"; 6.o La de nacimiento de Ercilia Primitiva, por aparecer el apellido del padre y del abuelo paterno como "Deltrohio" debiendo decir "Deltorchio"; 7.o La de matrimonio de don Esteban Deltorchio con doña Carmen Ojero, por figurar el contrayente y su padre con el apellido "Del Jorqui" en vez de "Deltorchio" y el apellido de la madre de la esposa como "Miravalles" en vez de "Miraballes". — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario
$18.00 Ag.17-6597-v set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Arturo Noveri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.17-6600-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Septimus Mohr Bell con Sociedad Pastoril y Agrícola y otros. Prescripción de un bien mueble" se cita, llama y emplaza a la Sociedad Pastoril y Agrícola, a "The River Plate Land and Farming Co. Ltd." y a cualquiera otra persona o entidad que se considere con derecho a una marca para ganado mayor número 9.513 de la primera serie inscripta en el Registro General con el número 12.870, Lo. 43, y en el Departamental de Río Ne-

gro con el número 1874, Lo. 2, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$14.40 Ag.11-6404-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Fermina Clara Caimi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella figura como "Clara" solamente, cuando su verdadero nombre es Fermina Clara y el apellido de su señor padre como "Jaime" siendo Caimi el que le corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.8-6346-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, en los autos caratulados "María Suárez de Pazos y otros con Compañía Inmobiliaria de Montevideo y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a la Sociedad "Compañía Inmobiliaria de Montevideo", a sus sucesores a cualquier título o causahabientes y a todos los que se consideren con cualquier derecho, a cualquier título, a una fracción de terreno con los edificios mejoras y accesiones que contiene, ubicada en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 71473 y que tiene una superficie de 9 hectáreas 7114 m.2, comprendida dentro de los siguientes límites: 39 metros 90 de frente al Nordoeste, a la avenida General Flores (antes Goes), distando el punto inicial de esta línea 35 metros de la esquina formada por dicha avenida con la calle Rafael Eguren: por el Nordeste, tiene una línea de 428 metros 90 que separa de Talleres y Depósitos Municipales y cancha de football del Club Sud América, y del extremo de esa línea nace otra que mira al Nordoeste y que corre de Suroeste a Nordeste en una extensión de 338 metros 60; sigue después por el Nordeste una línea de 275 metros 60, marcada también con una zanja límite que separa de terrenos de Francisco Chiappini da frente a calle Corumbé, separa de terreno de Antonio Facal, da frente a calle Coronel G. Muñoz y separa de terrenos de Ceferino Fernández; por el Sureste, el arroyo Montevideo Chico o del Cerrito (antiguo Chopitea), en una extensión formada por dos líneas: una de 217 metros 30 y otra de 139 metros 60, y por el Suroeste una línea de 596 metros 95 que partiendo de la última línea, llega a la avenida General Flores y separa de terreno dividido en solares, de la sucesión de Francisco Piria, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás a que hubiere lugar conforme a derecho, y también quedan citados para el previo juicio conciliatorio al que si no comparecen, se realizará con el defensor de oficio. — Montevideo, Julio 20 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$34 00 Jl.24-5851-v.ag.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por dispo[illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Rosa Formento de Genta. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rosa Formento de Genta, en la cual aparece con el nombre de Margarita, por ser el de Rosa el verdadero nombre En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.20-6755-v.set.7.

Conversión en divorcio

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, en los autos caratulados "Juan Cerrillo contra Juliana Ibáñez. Conversión al divorcio", se ha ordenado publicar la siguiente resolución: "83 — Montevideo, Abril 16 de 1936. — Vistos en primera instancia estos autos iniciados por Juan Cerrillo contra Juliana Ibáñez, solicitando la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos que presenta. Resultando que a fojas 1 y 2 dijo el nombrado que es de estado casado con Juliana Ibáñez y separados de cuerpos por sentencia dictada el veintiséis de Setiembre de 1929 en la ciudad de Buenos Aires, por el señor Juez doctor Mariano Grandoli, Secretaría E. Luzuriaga (hijo), como lo justifica con el testimonio que legalizado acompaña, y que haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 185 del Código Civil, solicita la conversión en divorcio de aquilla, ya que han tarnscurrido más de tres años, término exigido para iniciar esa conversión, solicita se haga esa conversión y se notifique la sentencia a su esposa por edictos, en virtud de no conocer su domicilio actual. Que fué oído a fojas 26 vuelta el Ministerio Público, quien no se opuso a lo pedido. Considerano: que en este caso han sido llenadas todas las prescripciones del artículo 185 del Código Civil, puesto que de la sentencia presentada, de cuya autenticidad no puede dudarse, porque llena todas las formalidades que prescriben los artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil, resulta que los cónyuges Juan Cerrillo y Juliana Ibáñez obtuvieron ante el señor Juez doctor Mariano Grandoli, Secretaría E. Luzuriaga (hijo), de la ciudad de Buenos Aires, sentencia de separación de cuerpos con fecha veintiséis de Setiembre de 1929, y que desde ese día hasta hoy han transcurrido más de los tres años que exige aquel artículo como condición "sine qua non" para que sea admitida la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos: 2.o Que para el proveyente están fuera de discusión, en este caso, la cuestión suscitada alguna vez acerca de su el término de los tres años debe computarse desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación que se invoca, o desde la fecha en que fué dictada porque el texto claro del artículo 185 no permite dudas que puedan válidamente sostenerse, ya que tampoco lo tendrían en el proceso de sanción de la ley que lo motivó, si se dejaran de lado las palabras claras de ésta, para informarse en la discusión de cuál fué la intención del legislador. Por estos fundamentos, fallo: Declarando la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos existente entre Juan Cerrillo y Juliana Ibáñez. Para la notificacin, háganse las publicaciones del caso y ejecutoriada, comuníquese y franquéense los testimonios que se soliciten, previo pago de costas y archívese.—José B. Nattino.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, en Montevideo, a dieciséis de Abril de mil novecientos treinta y seis. — Doy fé: José F. Rossi, Escribano". Y para la notificación de doña Juliana Ibáñez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$52.80 Ag.19-6665-v.set.23.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Ramiro García se ha presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina, 25 de Mayo 523, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.20-6740-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosario C. Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50Ag.19-6686-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Celia Moreira o Celia Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.15-6560-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente sucesorio de Clara o Sara Llonard de Gil, incidente sobre rectificación, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de dicha causante, en la que debe sustituirse el nombre y apellido de la inscripta, que aparecen allí como Sara Lloeonard, por los de Clara Llonard, que son los verdaderos. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Ag.15-6564-v.set.2.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Wlademir Correa. Incapacidad", se hace saber la siguiente resolución recaída en el mismo: "7818. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Vistos: Lo que resulta de autos, especialmente del oficio de fojas 2 examen médico de fojas 11 y escrito precedente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 436 del Código Civil, nómbrase curador interino del presunto incapaz Wlademir Correa, a la señora Margarita Ximénez de Correa, cuya aceptación se comete, debiendo tenérsele por discernido si lo aceptase y, por tanto, investida de las facultades y sometida a las responsabilidades que la ley establece a los de su clase. Líbrense los oficios pedidos, notifíquese a la barraca que se indica, háganse las publicaciones del artículo 437 del citando Código; autorízase la reclusión en el sanatorio que se indica para ser tratado, todo con noticia del señor Fiscal de lo Civil. — Nattino". Y a los efectos indicados en el auto transcripto se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$13.65 Ag.15-6551-v.set.2.

Notificación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha dictado la sentencia siguiente: "Número 120. — Montevideo, Mayo 27 de 1936. — Vistos estos procedimientos iniciados por Pedro Hipólito Noda, solicitando que se declare convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que en copia auténtica presenta. Resultando: que a fojas 6 el nombrado compareció acompañado en testimonio debidamente autenticado y legalizado, la sentencia dictada por el Juez de 1.o en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, doctor Manuel Orus el 20 de Diciembre de 1932 en los autos caratulados "Ferrari de Noda Elcira contra Pedro Hipólito Noda. Divorcio", que fué oído el señor Fiscal de lo Civil, quien a fojas 9 solicitó que el accionante justificara que tiene su domicilio en el país, a cuyo efecto éste ofreció y fué recibida la información de testigos de fojas 12, siendo nuevamente oído aquel funcionario. Considerando: Que la sentencia presentada para fundar la pretensión que mueve estos procedimientos está en condiciones de producir los efectos previstos en el artículo 185 del Código Civil, porque está autenticada y legalizada en forma. Por otra parte, la causal invocada en el juicio referido es de las contempladas por el artículo 148 de aquel Código y han transcurrido, además, los tres años desde su fecha, requisito exigido por aquella disposición legal. El actor ha justificado en forma que no ha merecido observación del señor Fiscal de lo Civil, que tiene su domicilio en el país, en virtud de lo cual y de los demás antecedentes, este funcionario en su dictamen de fojas 14 opina que debe decretarse la conversión solicitada en el escrito inicial. Por estos fundamentos se declara convertida en divorcio la sentencia testimoniada de fojas 1, que decretó la separación personal de los cónyuges Pedro Hipólito Noda y Elcira Ferrari. Hágase por edictos como se ha solicitado (185 Código Civil), la notificación a la cónyuge y ejecutoriada, líbrese el oficio indicado por el 193 del mismo Código. Pagadas las acrecidas, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — José B. Nattino". — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$34.80 Jl.31-6008-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "De Guiñada Helguera de Miranda o Guiñada de Miranda (Emilia). Sucesión", se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia da Guiñada Helguera de Miranda o Guiñada de Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar por derecho. Asimismo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Vital y José Guiñada para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$16.80 Ag.21-6629-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Chape, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.18-6630-v.ag.29.

Declaración de rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Ribot (José) con Cabrera (Purificación Amanda). Divorcio", y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación: "3950. — Montevideo, Marzo 28 de 1936. — Vistos: Por lo que resulta de autos, atento a lo prevenido en los artículos 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y de conformidad con lo solicitado en el escrito de fojas 21 por la parte actora, se resuelve: Declárase rebelde en la instancia a la demandada Purificación Amanda Cabrera, a quien se notificará la presente por edictos, debiendo el Actuario dar cuenta oportunamente (Código Civil, artículo 844 parte final), y las providencias sucesivas como lo dispone el artículo 845 de dicho Código, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 849 y 851 del mismo cuerpo de leyes. — Abadie Santos". — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$11.70 Ag.14-6535-v.set.1.o.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "Libonati (Esmeraldo). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado la rectificación de la partida de nacimiento siguiente: en donde dice Esmeraldo Lebonato debe decir Esmeraldo Libonati y donde dice hijo de Bautista Lebonato debe decir Bautista Libonati. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50 Ag.13-6499-v.ag.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Piccardo (Reynaldo Armando) y Montesanto de Piccardo (Julia). Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las partidas de nacimiento de los comparecientes don Reynaldo Armando Piccardo y doña Julia Montesanto de Piccardo en la siguiente forma: donde dice Reinaldo Armando Picardo debe decir "Reynaldo Armando Piccardo" y donde dice Carlos Picardo debe decir "Carlos Piccardo (partida primera), y donde dice Ulieta Alfonsa Juanita debe decir "Julia" (partida segunda). En cumplimiento de la ley respectiva (artículo 74 de la ley de Registro Civil) se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Ag.12-6461-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ledo González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Jl.25-5899-v.ag.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Abonne (Esteban), Abonne - Roveta (Segundo, Esteban y María). Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas y en la forma que a continuación se mencionará: En la partida de nacimiento de Segundo, donde dice Esteban Abone debe decir Esteban Abonne y donde dice Rosa Roreta debe decir Rosa Roveta. En la partida de nacimiento de María, donde dice Enteban Abone debe decir Esteban Abonne y donde dice Sara Roveta debe decir Rosa Roveta. En la partida de nacimiento de Esteban, donde dice Bona debe decir Esteban Abonne y donde dice Rosa Rubeta debe decir Rosa Roveta. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.12-6462-v.ag.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Rocca Roca o Roque (Nicolás). Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: A) La de matrimonio del causante con Micaela Vallarino, donde dice, refiriéndose al apellido de los contrayentes, Roque y Balarino, debe decir Rocca y Vallarino respectivamente, por ser los verdaderos; B) En la de nacimiento de Lázaro Rocca, donde dice, refiriéndose al apellido paterno y materno, Roque y Balarino, debe decir Rocca y Vallarino, respectivamente, que son los verdaderos; C) En la de nacimiento de Inocencia María Rocca, donde el apellido del padre figura Roca debe decir Rocca, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.11-6410-v.ag.28.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Figueiras Manuel. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), el día treinta y uno del entrante mes de Agosto, a las catorce horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$11.00 Ag.8-6361-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo García Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Jl.23-5811-v.ag.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Julia Castro de Alonso, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dntro del refrido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.22-6815-v.set.3.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Sobrido Manuel. Quiebra", se hace saber al público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebre, se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del diez de Setiembre próximo venidero, a la hora quince y treinta, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

(Costas) Ag.22-6810-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Dornell Cayetana contra Pablo Santiago Herlin. Divorcio unilateral", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Pablo Santiago Herlin para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.21-6782-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Vallarino Carlos. Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la vigésima sección judicial de este Departamento, paraje denominado Campos Elíseos, ubicada en la manzana número diez, empadronado con el número cuarenta mil ochocientos ochenta y tres, que linda: al Norte, veintisiete metros dieciocho centímetros, con la sucesión de Dorotéo González; al Sur, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, con propiedad de la sucesión de Felipe Vallarino; al Oeste, doce metros sesenta y cinco centímetros, con la vía del Ferrocarril del Norte, y al Este, diez metros treinta y un centímetros con la calle Iglesia. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$16.80 Ag.20-6721-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olga Amigo de Cancela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Ag.13-6513-v.ag.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Meloni solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su nacimiento, por aparecer en ella el apellido de Melones en vez de Meloni, que es el verdadero; y 2.o La de su matrimonio don doña Juana Sintes por aparecer en ella el peticionante como Antonio Benito Meloni siendo en realidad Antonio Meloni La presente publicación se hace a los efectos dispuestos por la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.7-6327-v.ag.24.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita Furtado de Vargas solicitando la declaración de ausencia de don Antonio Vargas. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.20 Jl.22-5772-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Traversa o Traverzo o Traverza de Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.22-6833-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dominga Matías de Meirone o Dominga María o Dominga Mattio de Meirone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.22-6834-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Mouret, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.22-6806-v.:set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lamas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.22-6807-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Invernizzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.21-6776-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Salgueiro de Roel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.21-6777-v.set.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Vicino. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Vicino, en la que el apellido paterno de éste aparece como Bachino debe ser Vicino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.20-6749-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Ferrando de Tróccoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.20-6751-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Emilio Borgia. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Emilio Borgia, en la que el apellido paterno del inscripto aparece como Porchio cuando debe decir Borgia; donde el apellido de la madre aparece como Chetti debe decir Cetta, y donde el apellido de los abuelos maternos aparecen como Chetti y Cena debe decir Cetta y Sena, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.20-6750-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Simón De Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.20-6734-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Fariñas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.19-6698-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Carbone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.19-6687-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Melania Rodríguez de Dobal o Doval, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.19-6688-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sicardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.19-6689-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Nan citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.19-6690-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que denttro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.19-6691-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac Carrasco Ortiz o Isaac Carrasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.19-6664-v.ag.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Juan C. Mas Martinelli. Información", se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Juan C. Mas Martinelli, con domicilio en Canelones 1464, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, y al efecto, los testigos escribanos Armando Teperino y Héctor Amespil, que presentaré, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Su concepto sobre mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, solicito que, previos los trámites legales, se apruebe esta información y se me expida el testimonio correspondiente, ordenándose la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito. Será justicia. — Juan C. Mas Martinelli". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 Ag.14-6555-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Eguiluz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.19-6577-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toribia Bauzá de Azevedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.18-6647-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Gómez de Palermo o Josefa Gómez de Trillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días compaezcan ante este Juzgado a deduci en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.17-6616-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Dallegri de Napoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.17-6607-v.ag.28.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Gaudencio Juan Sartore Ausencia", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de don Gaudencio Juan Sartore o Sartorio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.20-1967-v.ab.16. My.27-v.jn.15. Ag.15-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio González u Horacio González Capurro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirle en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ag.15-6578-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Novaro de Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del términc de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.14-6546-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Antonic Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.14-6547-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del términc de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.14-6548-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federicc Gelsi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.14-6550-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albina Martínez Gil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo Diciembre 16 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.14-6533-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Di Brana o Dibrano o Dibrana o Brana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.14-6549-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Núñez Brian, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — C Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.13-6498-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Lemos. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Lemos, en la que aparece el nombre del inscripto como Juana cuando debe decir Juan, y donde dice hija de Beltrán Lemos debe decir hijo de Beltrán Lemos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.13-6506-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Andrés Lodeiros Formoso contra Carmen Casal García. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Carmen Casal García para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y al mismo tiempo para llenar la conciliación. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ag.12-6447-v.set.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Custodia Valdivia de Silva", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Amelia Eleuteria Silva, estableciéndose que donde el nombre de la madre de la inscripta aparece como "Filomena" debe decir "Custodia". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.8-6369-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Engracia Arcas de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimientto de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.6-6283-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Tobías Viselé. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tobías Viselé para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — C Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.3-6152-v.set 2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gurni o Giurni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.22-6816-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Conrado Tomás Canfield o Conrado Canfield, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.22-6828-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito G. Marín o Benito Guillermo Marín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.21-6775-v.set.2.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Herminio S. Pisani. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del día quince de Agosto del corriente año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Herminio S. Pisani. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Ag.21-6720-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Julio Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubieer lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.21-6760-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clorinda Isnardi de Cuore o Clorinda C. o Clorinda Cora Isnardi de Cuore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Teófino M. Real, Actuario.

$5.50 Ag21-6729-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa García de Carballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.21-6731-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Collazo o Ceferino Manuel Collazo o Fernando C. Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.21-6732-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Ferrari de Traquini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubieer lugar por derecho — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.21-6733-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Barrios o Barrio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.19-6666-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Bianchi Preve, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.19-6685-v.ag.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olga Gorisontoff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$11.00 Jn.20-5200-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29. Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Servetti Larraya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.19-6715-v.ag.31.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "Alfredo Espósito Concurso Civil", convócase a junta de acreedores que se realizará en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), el día 7 de Setiembre entrante, a las 15 horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$5.40 Ag.19-6707-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Fornelli de Bado o Vago, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Ag.18-6648-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Raffo de Baccino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.18-6631-v.ag.29.

Solicitud de rehabilitaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se han presentado en el expediente de la quiebra de "González y Sosa" los señores Arnoldo Sosa Curbelo y Carlos González Machado, componentes de la ex razón social mencionada, solicitando sus rehabilitaciones. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$5.85 Ag.18-6649-v.ag.29.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "José Retali" el señor José Retali solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Teófilo M. Real Escribano Público.

$3.00 Ag.17-6615-v.ag.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Eduardo Luis Decia. Información de vida y costumbres" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Montevideo, Agosto de 1936.— Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Eduardo Luis Decia, constituyendo domicilio legal en la casa de la calle Paysandú número 811, de esta ciudad, al señor Juez me presento y expongo Que a fin de obtener el título de procurador, vengo, de acuerdo a la ley de la materia, a producir la información de vida y costumbres, por lo que solicito del señor Juez se digne ordenar se reciba el testimonio de los señores doctor Eugenio Sacarello y Fuentes, con estudio en la calle Treinta y Tres número 1324, y Gaspar Panzera, domiciliado en Paysandú número 811, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al que los hace declarar y qué concepto tienen formado sobre su persona, vida y costumbres; 3.o Por a razón de sus dichos. Por lo expuesto, del señor Juez solicito: 1.o Que previa vista fiscal y tasación y pago de costas se expidan los testimonios pertinentes; 2.o Se autorice a presentar sin nuevo escrito los diarios que acrediten las publicaciones. Será justicia. — Eduardo L. Decia". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$13.50 Ag.17-6614-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Montes de Laffitte o María de los Milagros Montes de Laffitte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.17-6617-v.ag.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan Mangarelli. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Mangarelli solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde el apellido paterno figura como Margaiello debe decir Mangarelli y donde el apellido materno dice Tosca debe decir Tórtora. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Ag.15-6593-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Oliva de Depauli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.13-6508-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Pastor Pedernera contra María Lydia Freire. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Lydia Freire para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos que por divorcio le ha iniciado su esposo señor Pastor Pedernera, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Ag.15-6562-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Irigoyen de Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.13-6475-v ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Celestina Bentancor de Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.13-6504-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Vitacca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.13-6503-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Carrau y Compañía con Rafael E. Machín. Cobro ejecutivo de pesos", se cita y emplaza a don Rafael E. Machín o a sus causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito legal de la conciliación en dichos autos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

8.00 Ag.10-6385-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Antonia Renee Guibernau de Pee. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonia Renee Guibernau de Pee solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de su esposo, pues aparece en ella con el nombre de E. Pee Eduardo cuando no es tal, sino que debe decir Eduard Ewald Moritz Pee, que es el verdadero nombre, y el de la compareciente, donde dice "Casado con Rene Garlemari" debe decir "Antonia Renee Guibernau" que es su verdadero nombre. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$5.00 Ag.10-6403-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en autos "Eugenio

Danrée y Compañía y Crocker y Compañía contra Arturo Otto. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Arturo Otto para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Jl.24-5834-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Naum Castellanos. Quiebra. Calificación". se cita, llama y emplaza al fallido Naum Castellanos para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.29-5981-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Enrique Mariani. Quiebra. Calificación". se cita, llama y emplaza al fallido Enrique Mariani, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.29-5982-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en autos "Luis C. y Ricardo Scandroglio contra Serafín Benítez y otros. Cesación de condominio". se cita, llama y emplaza a los señores Serafín Benítez, Nicolás Ferraro, Roberto Ricci, C. Cesidio Piovillico, Manuel Riveira, Lorenzo Adobatti, Mariano Vidal, Bernardo Villeneuve, Pedro Batmale, Rosendo Rodríguez, Vicente F. Rodríguez, sus causahabientes o los que sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Jl.21-5766-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Carcavallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.22-6824-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Pasos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.21-6768-v.set.2.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: Eugenio Tancredi, constituyendo domicilio en la calle Rincón 696, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto declararán los testigos Gilberto S. Braga y Matías L. Ormaechea, domiciliados en la calle Rincón 696, respecto a mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto, solicito que, previo los trámites legales, se apruebe la información y expida testimonio. — Eugenio Tancredi (hijo)". Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.50 Ag.13-6500-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Antonio Bertoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.15-6601-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Kledtke, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.15-6576-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Casal de Colicigno solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente manera: donde dice Zara debe decir Sara y donde dice Bidorreta debe decir Vidorreta, por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.14-6551-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Geralda Sosa San Martín de Romero, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: donde dice Dolores debe decir Geralda por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.14-6537-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Bengoa de García o Marcelina Bengoa de García Buela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.14-6526-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Ethel May Weese, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Messone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.13-6488-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a los sucesores de don Carmelo Bayle o Bayley o Beyle y, especialmente, a los señores Pascasio, Felipa, Orfilia, Santos, Amabilia, Bruno Andrea, Delfino y América Bayle, Bayley y Beyle, o a los que por cualquier motivo se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno con el edificio y mejoras que contiene empadronado con el número 88201, ubicado en la manzana 200 del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 33 metros y 14 decímetros, según plano levantado el 9 de Noviembre de 1915 por el agrimensor Javier Alvarez y que se deslinda así: 9 metros 27 centímetros de frente al Sur, a la calle Zabala, por donde el edificio tiene actualmente señalada su puerta con el número 132, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Norte, lindando por este viento con los solares números 27 y 28; por el Este, con María Manuela M. de Rodríguez y Emilia Masseda, y por el Oeste, con la sucesión de Lorenzo Vertone. Este emplazamiento se efectúa a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca, que pesa sobre el bien referido, le ha iniciado don Juan Andrés Maglio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$22.00 Jl.25-5900-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Callero o Cagliero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$11.00 Ag.6-6310-v.ag.17.
Set.7-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Solari Irazu solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Santiago Salaro debe decir Santiago Solari y donde dice Josefa Giraso debe decir Josefa Irazu, por ser los verdaderos apellidos paternos. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.75 Ag.18-6637-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Efectos extraídos

EDICTO — El suscrito, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, hace saber que en el dragado efectuado en la Dársena II, por la Dirección Técnica de la Administración Nacional de Puertos, fué extraída un ancla con trozo de cadena. Por el presente se llama a los que se consideren con derecho a los efectos extraídos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus reclamaciones con los justificativos que haya lugar. — Julio Viana, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.15-4717-v.jl.15.
Ag.15-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, doctor don Raúl Moretti, se hace saber al público que han sido abiertas las sucesiones de don Gabriel Costa y de doña Nerca Suárez de Costa, citándose a todos los que por cualquier título tengan interés en ella para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle San José 1125. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$4.50 Ag.21-6772-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, doctor don Raúl Moretti, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Nesti, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a ella se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$4.50 Ag.19-6713-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, doctor don Sebastián Puppo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de don Oscar Pastorino, y con el fin de que todos los que se crean asistidos con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada 2255, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

$4.50 Ag.21-6778-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Baratelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 Ag.21-6742v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Martínez, citándose a los que se consideren con derechos por cualquier concepto para que se presenten a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cerro, Agosto 19 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Ag.22-6832-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cuenca Pí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$7.20 Ag.6-6269-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Magdalena Lauggeri de San Román, citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$4.50 Ag.18-6653-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixto Jacques, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 27 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Ag.22-6829-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos rel artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Agosto 5 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno Actuario.

$4.50 Ag.21-6769-v.set.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Venancio Metediero solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Dominga Labanca con Blas Metediero, el apellido paterno aparece Metediro debiendo decir Metediero. En la de nacimiento de Blas, Metellieri. En la de nacimiento de Antonio, Metedire. En las de nacimiento de Venancio, Domingo y María aparece Metidiero. En la de Simón, Meteriero y en la de Catalina Paula, Metedero, siendo el verdadero apellido paterno Metediero. En las partidas de nacimiento de Antonio, Justa Lucía y Angela, el apellido materno aparece Labanga y en la de Catalina Paula aparece Labagna debiendo decir en todas ellas Labanca, que es el verdadero. Finalmente, en la defunción de Dominga Labanca de Metediero aparece el apellido del cónyuge Metediera debiendo decir Metediero, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 15 de 1936. — Juanángel Gianola, Actuario Adjunto.

$10.50 Ag.21-6770-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlota María de la Concepción o Concepción de Arce, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 20 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.15-6595-v.ag.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Angel Cipriano Benvenuto y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Angel Cipriano Benvenuto, Antonio Benvenuto, Andrés Jorge Benvenuto, Luisa Teresa Benvenuto de Bregante, María Benvenuto de Crovetto, Victoria Catalina Benvenuto y Pablo Pascual Francisco Benvenuto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Andrés Benvenuto y Luisa Monteghirfo: el apellido de la esposa contrayente es Monteghirfo y no Monteghilfo, vale decir, donde la referida partida dice Monteghilfo debe decir Monteghirfo. Partida de nacimiento de Angel Cipriano Benvenuto: donde dice Sipriano debe decir Cipriano; donde dice Benbenuto debe decir Benvenuto; donde dice Monteghilfo debe decir Monteghirfo. Partida de nacimiento de Antonio Benvenuto: donde dice Florencio Antonio debe decir Antonio; donde dice Benbenuto debe decir Benvenuto; donde dice Monteguirfo debe decir Monteghirfo. Partida da nacimiento de Andrés Jorge Benvenuto: donde dice Montehirfo debe decir Monteghirfo. Partida de nacimiento de Luisa Teresa Benvenuto: donde dice Monteguirfo debe decir Monteghirfo. Partida de nacimiento de Pablo Pascual Francisco Benvenuto: donde dice Montegirfo debe decir Monteghirfo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Julio 31 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$13.50 Ag.11-6440-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Braulia Calero de Ravino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 2 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.18-6655-v.ag.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Gerónima Monggiardino de Notte o Gerónima Mongiardín o Mongiardini o Mollardino o Mollardini o Mongardino o Monllardina o Mogllardín de Notte. Sucesión", se hace saber al público que en estos autos se presentó don Rafael Frías Pérez, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Gerónima Mongiardino de Notte: donde dice Monggiardino debe decir Mongiardino, que es el verdadero apellido paterno de la causante. En la partida de casamiento de Gerónima Mongiardino con Carlos Notte, donde dice Mongiardín debe decir Mongiardino. En las partidas de nacimiento de Domingo, José, Juan Gabino, Santina, Martín, Antonia, Rosa, Antonio María, Victoriana, donde dice Moyardini, Mogliardin, Mollardino, Mollardino, Mollardini, Mangardino, Monllardina, Monggiardino y Monyardini, respectivamente, debe decir Mongiardino, que es el verdadero apellido materno. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 8 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$10.50 Ag.18-6654-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesin de Francisca Cirigliano de Arbío, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 19 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.18-6656-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vignoli o Vignolo de Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 30 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.18-6657-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Armando León Alfonzo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 28 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.18-6658-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jorge Calvetti o Calbetti o Calveti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 11 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.18-6659-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elida o María Elida Juana Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 11 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.15-6557-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Martinelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 3 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno. Actuario.

$4.50 Ag.15-6558-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Telésfora Umpiérrez de Estévez o Estébez, a fin de que todos los uqe se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 31 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.15-6556-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doroteo Márquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellal se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Agosto 5 de 1936. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$4.50 Ag.15-6565-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al

público la apertura de la sucesión de Angela Ferreira de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Agosto 4 de 1936. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$5.00 Ag.13-6490-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Suárez de Ben, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 30 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Ag.18-6662-v.ag.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de doña Julia Fany Tourn de Pontet solicitando la siguiente rectificación de partida: Partida de defunción de doña Julia Fany Tourn de Pontet, inscripta en el Registro Civil de la 12.a sección del Departamento de Montevideo con fecha 8 de Abril de 1934: se consignó como nombre y apellido de la extinta Julia Fani Tourin de Pontet cuando el verdadero nombre y apellido es Julia Fany Tourn de Pontet, según se expresa. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Julio 22 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$7.50 Ag.18-6660-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Iriarte de Bosch, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Ag.14-6545-v.ag.26.

Rectificación de partida

Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Amadea Aguirre solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece con el nombre de Felipa en vez del de Amadea, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Agosto 4 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$6.00 Ag.12-6458-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco David Cufré citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma se presenten a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Julio 30 de 1936. —Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$4.50 Ag.18-6661-v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, en el expediente sucesorio de Elisa Casabona de Pons, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Eduviges Pons de Ezpeleta solicitando la rectificación de la siguiente partida: la de nacimiento de Catalina Eduviges Pons, donde dice "Elisa" debe decir Catalina Eduviges, por ser éste el verdadero nombre. A los efectos legales se hace la presente publicación. Habilítase la feria menor. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$6.00 Ag.12-6445-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Esteban Reynolds, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 17 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.21-6794-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Fabiana o Fabiana Sebastiana Moreira de Aguiar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 17 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.21-6796-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doa Florentina Silveira de Rivas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 12 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.21-6795-v.set.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Emilio Santos Echeverz. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado don Emilio Santos Echeverz, por sí, manifestando que en su partida de bautismo, que al efecto acompaña, se ha padecido error al establecerse su nombre, como asimismo está equivocado el apellido paterno, pues donde dice "Emiliano Santos", refiriéndose al compareciente, debe decir "Emilio Santos", y donde dice: hijo legítimo de Francisco Echeverri debe decir: hijo legítimo de "Francisco Echeverz", siendo, por lo tanto, su verdadero nombre "Emilio Santos Echeverz y el que ha usado en todos sus actos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 13 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$10.50 Ag.19 6709-v.set.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Asención Bogni. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado doña Matilde Porcile de Bogni, en su carácter de heredera, manifestando que en la partida de defunción de la causante Asención Bogni se ha padecido error al establecer el nombre de la misma, pues dice "Rosa" siendo que el verdadero es "Asención". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 8 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$7.50 Ag.18-6645-v.set 4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga dictada en los autos caratulados "Isaías Guichon. Testamentaría" se cita, llama y emplaza a doña Agueda Guichón de Albarenga, estirpe de Carmen Guichon Vidal formada por sus hijos Julia, Celia, Ramón Silvio Eduardo Carlos y Saúl Vidal; estirpe de Petrona Guichon de Albarenga, formada por sus hijos Sara y Gualberto, éste fallecido con un solo descendiente: Raúl Albarenga; estirpe de Balbina Guichon formada por sus hijos Martín, Joaquín Hilario, Antonio, Heraclio, Segunda, Florencia Petrona, Juana e Isolina Guichon a doña Zenona Guichon de Ramírez y María Salomé Guichon de Teperino, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 30 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario

$16.80 Ag.1 o-6125-v set 5

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Pascuala Yabar de Zaspe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

$5.50 Ag.18-6646-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Modesto Viñoli o Modesto Viñoly, citándose y emplazándose a los herederos Petrona Viñoly, Mario Modesto Viñoly, Hermelina Viñoly de Dellacha, Julia Viñoly de García, Nélida Viñoly de Spinelli, José M. Viñoly y Zulma Viñoly de Musso, y a todos los que se consideren interesados en dicha sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los nombrados herederos. — Durazno, Junio 19 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$27.00 Jl.29-5999-v.oct 6

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nemesio Freire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí del Yí, Agosto 18 de 1936. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

$5.50 Ag.21-6759-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Severa Saffores de Bessonart, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 14 de 1936. — Emilio D Perera, Actuario.

$5 50 Ag.18-6652-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para el previo juicio conciliatorio y para contestar la demanda entablada por Bertilde Petrona Gutiérrez de Arrospide, en el juicio que sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los causahabientes de don Manuel Justo Durán y toda otra persona que se considere con derecho a las sobras existentes en la fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número quinientos noventa y uno, compuesta de doscientas noventa y dos hectáreas y siete mil cuatrocientos noventa y tres centiáreas, lindera: al Sur y Oeste, con don Silverio Izarra; por el Este, con don Angel Bessonart, arroyo Tala por medio, y por el Norte, con otra fracción del mismo campo adjudicada a doña María Esther Gutiérrez de Ranero. El presente emplazamiento ha sido decretado en los autos caratulados "Bertilde P. Gutiérrez de Arrospide contra los causahabientes de don Manuel Justo Durán. Prescripción". — Trinidad, Agosto 11 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.

$21.60 Ag.21-6797-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Tomás O'Neil, a fin ed que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crea asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Trinidad, Agosto 12 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Ag.18-6650-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, don Luis García Lagos Ramírez, se hace

saber al público en general la apertura de la sucesión testamentaria de doña Paula Toribia Martínez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$5.50 Ag.18-6651-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Pereyra, Juana Coito de Pereyra y Dorila Pereyra de Cantero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 5 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Ag 21-6790-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Francisca Zammiello de D'Auria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Florida, Agosto 10 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Ag.19-6710-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Hilario o Hilario Arturo Mañana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 6 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4 50 Ag 15-6570-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Veliz o José Agustín Velez o Veliz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 10 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Ag.15-6571-v.ag.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Prmèra Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dámasa Falero de Badiola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Minas, Junio 30 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.19-6669-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Prmera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Monfort, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 30 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.19-6670-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Prmera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura d[illegible] sucesiones de María Iturburo de Pi[illegible] y Román Pimienta, citándose a la [illegible] todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos denttro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 30 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.19-6671-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Cipriana López de Heredia, Victoriano Heredia y Alejo Heredia, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos para intervenir en ellas, a fin de que se presenten ante este Juzgado, call Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 30 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.60 Ag.11-6429-v.set.15.

Apertura de sucesión intestada

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión ab-intestata de don Rafael Díaz, emplazándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 6 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Gestión Fiscal) Ag.5-6261-v.set.9.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Luis Citraro. Segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), se ha presentado el doctor don Luis Citraro, en su carácter de cesionario de doña Raymunda Benítez de Picos, heredera ésta de su extinto hijo Pastor Picos, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: La otorgada por ante el escribano don Martín García Canessa, con fecha 29 de Octubre del año 1919, en el pueblo de Guichón, por la que don Pastor Picos adquirió en dos fracciones, de los esposos Félix Balvis Sastre y Dominga Francisca Guichón, un inmueble empadronado con el número 235 del Departamento de Paysandú, 5.a sección judicial, pueblo Guichón, con un área total de 7.200 m.2, lindando: por el Norte, calle Sarandí; por el Sur, calle Ituzaingó; por el Este, calle 25 de Agosto y al Oeste, calle 18 de Julio, emplazándose a los referidos esposos Félix Balvis Sastre y Dominga Francisca Guichón, sus herederos o sucesores a cualquier título y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble referido para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 28 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.
$24.00 Jl.27-5929-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Emilia Fernández de Souza y doña María Ercilia Souza, citándose a las que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 10 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$6.00 Ag.22-6840-v.set.3.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "A. Baladao Hno. Quiebra", de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio y de conformidad con lo solicitado por el señor Síndico, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la audiencia del día 19 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en la sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 919. Se previene que los acreedores deberán presentarse en ella con los justificativos de sus créditos y que ésta resolverá con los que concurran. — Payandú Agosto 6 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Ag.11-6437-v.set.3.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Braum Esteban. Quiebra" de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, convócase a todos los acreedores de esta falencia, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la audiencia del día 31 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 919 Se previene que los acreedores deberán presentarse en ella con los justificativos de sus créditos y que ésta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Junio 30 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Jl.21-5759-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Araújo Pedro. Auxiliatoria" se emplaza a doña Celia Núñez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado su esposo don Pedro Araújo, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 22 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$7.20 Jl.28-5959-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a intervenir en la sucesión de doña Isabel González de Pandule, por el término de noventa días, cuya apertura fué decretada con fecha 20 de Setiembre de 1933 por el ex Juez de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 28 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Gestión Fiscal) Jl.21-5758-v.ag.24.

Apertura de sucesión intestada

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión ab-intestata de don Rafael Díaz, emplazándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 6 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Gestión Fiscal) Jl.21-5760-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de don Juan Pérez, a fin de que los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado en el pueblo de Guichón, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guichón, Julio 29 de 1936. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.3-6164-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Amanda Ibarra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 6 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.17-6625-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Tiscornia citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 23 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
$7.68 Jl.21-5711-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Marcelina Viera de Castro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 18 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ag.21-6780-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan C. da Silva o Juan Casimiro da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 10 de 1936. — Víctor Anza, Acturio.

$6.00 Ag.17-6604-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Oldemar Rohrig contra Olga dos Santos Gonçalves. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Olga dos Santos Gonçalves de Rohrig para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a fin de contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 24 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Ag.4-6201-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Telésforo Paz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 20 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.21-5676-v.jl.31.
Ag.21-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Deolindo o Drolindo Márquez y de doña Quintina Antonia Silveira de Márquez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Julio 28 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Ag.17-6603-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Francisca Olmedo de González y de doña Lucía González, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Julio 28 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Ag.14-6541-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Robustiano Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 22 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.21-6785-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cantalicio Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 14 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.21-6786-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Claudio Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 13 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.21-6787-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicomedes Cuartín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a dducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.19-6705-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fulgencia Marcela Sosa de Martín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 13 de 1936 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.18-6640-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, ber la apertura judicial de las sucesiones de Juan Sanguinetti, Carlos o Carlos Hipólito Sanguinetti, Guzman o Santana Guzman Sanguinetti y Bonifacia Correa de Sanguinetti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 12 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.15-6579-v.ag.27.

Sentencia

EDCTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, en el expediente rotulado "Banco de la República O del Uruguay contra María Josefa Catalina Terra de Esolk y María A. Terra de Redín. Juicio Ejecutivo. (Cobro de impuesto de herencias y contribución inmobiliaria)", se hace saber que se ha dictado la sentencia que se transcribe: "3256. — Rocha, Agosto 1.o de 1936. — Visto en primera instancia y en definitiva este juicio ejecutivo seguido por el Banco de la República O. del Uruguay contra las señoras María Josefa Catalina Terra de Esolk y María A. Terra de Redín. Resultando: que la parte actora habiendo seguido una ejecución hipotecaria contra don Erasmo Esolk y doña María Antonia Terra de Redín, al llegar el momento de la escrituración del bien rematado (propiedad de las demandadas en este juicio), se vió obligada a pagar la cantidad de dieciocho mil trescientos treinta y dos pesos con setenta y dos centésimos por concepto: 1.o Impuesto inmobiliario del referido inmueble, adeudado por los ejercicios 1931, 1932, 1933 1934 y 1935, y las costas causadas en el juicio seguido por cobro de dicho impuesto; y 2.o El importe del impuesto de herencias adeudado al Estado por los herederos de la sucesión Juan Cosme Terra, del caudal de cuya sucesión formaba parte aquel inmueble, más los intereses y las multas correspondientes por falta de pago de ese impuesto en las oportunidades debidas y las costas causadas en el juicio seguido por cobro de tal impuesto (comprobantes de fojas 3 a 7). Resultando: que esas obligaciones las adeudaban las señoras Terra de Esolk y Terra de Redín, en su carácter de propietarias del inmueble ejecutado, y además, como únicas y universales herederas del causante, Juan Cosme Terra, cuyo expediente sucesorio corre agregado por cordón al presente y del cual se desprende tal resultancia. Resultando: que con fecha 24 de Agosto de 1935 se presentó ante este Juzgado el Banco de la República O. del Uruguay, por intermedio de su apoderado, el doctor Carlos Julio Rivero, deduciendo acción ejecutiva contra las mencionadas señoras Terra de Esolk y Terra de Redín, por cobro de la expresada suma, en mérito de haberse producido "ipso jure" la subrogación en favor de la referida Institución de todos los derechos, acciones y garantías que tenía el Estado contra las deudoras por tales obligaciones, solicitando se decretara el embargo sobre todos los inmuebles descriptos en las letras A), B) y C) del escrito de fojas 8 a 10. Resultando: que el Juzgado, por auto de fojas 13, proveyó de conformidad a lo solicitado por el actor, cometiéndose la diligencia respectiva al señor Alguacil asistido del señor Actuario, y mandado librera el oficio al Registro de Embargos e Interdicciones para la inscripción pertinente, todo lo cual fué cumplido a fojas 14 y 15, existiendo a fojas 22 el oficio de dicho Registro, del cual resulta haberse efectuado la inscripción relativa. Resultando: que por auto de fojas 16 vuelta y 17 y a solicitud de la parte actora, se mandó citar a las deudoras para que opusieran excepciones dentro del término legal más el de nueve días en razón de la distancia en que se encuentran los domicilios de aquéllas, debiendo esa citación ser hecha también a los respectivos esposos, don Erasmo Esolk y don Octvio M. Redín, e intimarse tanto a éstos como a aquéllas constituyeran domicilio dentro del radio de esta ciudad, a los efectos del juicio, dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de dárseles por notificados con los estrados, y comparecieran en ese mismo término a estar a derecho en dicho juicio y llenar el requisito de la conciliación. Para todo ello fueron librados despachos a la 8.a sección de Montevideo y 4.a de Rocha, donde respectivamente se domicilian los cónyuges Terra - Esolk y Terra - Redín, cuyos despachos fueron debidamente diligenciados (fojas 20 y 21 y fojas 25 y 26). Resultando: que a fojas 28 vuelta y a solicitud de la parte actora, se tuvo por llenado el requisito de la conciliación respecto a la señora María Josefa Catalina Terra de Esolk, y se declaró rebeldes a ambas ejecutadas, mandándosele notificar ese auto personalmente y los subsiguientes por nota que pondría la Oficina de acuerdo con el artículo 848 del Código de Procedimiento Civil. Resultando: que por ese mismo escrito de fojas 28, el actor solicitó se dictara sentencia de remate y se le autorizara para presentar el acta de tentativa de conciliación, cuyo requisito debía llenar respecto a la señora Terra de Redín, fuera de esta ciudad, sin necesidad de nuevo escrito, a lo cual se accedió por auto de fojas 28 vuelta, mandándose tener presente el pedido de sentencia de remate. A fojas 53 luce el testimonio del acta de inútil tentativa de conciliación con la señora Terra de Redín y su esposo don Octavio M. Redín, expedido por el señor Juez de Paz de la 4.a sección de este Departamento y que fuera presentado por el actor. Considerando: que los documentos lucientes de fojas 3 a 7, en virtud de los cuales el actor promovió esta ejecución, son instrumentos públicos que con respecto a las demandadas contienen obligaciones de pagar cantidades líquidas y exigibles, lo que les da el carácter de título ejecutivo (artículo 874 inciso 4.o del Código de Procedimiento Civil), y en consecuencia, el embargo trabado de fojas 13 a 15, lo fué en virtud de título hábil. Considerando: que si bien el titular de esos créditos era el Estado, el pago efectuado por la parte actora hizo que se produjese "ipso jure" en favor de ésta la subrogación legal, transfiriéndosele automáticamente todos los derechos, acciones y garantías de aquél (artículos 1468, 1472 y 1473 del Código Civil). Considerando: que la parte demandada no opuso excepciones dentro del término respectivo, por lo que corresponde, de acuerdo con el artículo 888 del Código de Procedimiento Civil, dictar sentencia de remate. Por estos fundamentos y citas legales invocadas definitivamente juzgando, fallo: Declarando bien trabado el embargo de fojas 13 vuelta y 15 y mandando seguir adelante esta ejecución hasta el remate y escrituración de los inmuebles embargados, para con su producto abonar al actor el crédito, intereses, costas y costos. Para la notificación de esta sentencia a la parte demandada, procédase de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, y ejecutoriada, vuelvan para proveer lo demás que corresponde. — José B. Alzamora. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, en la ciudad de Rocha, a primero de Agosto de mil novecientos treinta y seis. — Doy fe: José Gu-

ruchaga Piñeyro, Escribano". Y a los efectos de notificar a doña María Josefa Catalina Terra de Esolk y a doña María Antonia Terra de Redín y a sus respectivos esposos don Erasmo Esolk y don Octavio M. Redín, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Agosto 8 de 1936. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$144.00 Ag.11-6424-v.ag.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "Félix H. Costa. Quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: 414° — Salto, Junio 22 de 1936. — Resuelvo: que la época de la efectiva cesación de pagos del fallido don Félix H. Costa ocurrió el 9 de Mayo de 1935. Háganse las publicaciones legales y agréguese por cuerda al principal. — Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc.: F. Raúl Goncalves, Actuario. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Junio 30 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$6.75 Ag.22-6831-v.set.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Manuel Antonio Beraza. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Fermín Beraza, con escrito, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la partida de matrimonio de Manuel Antonio Beraza y doña Josefa Agueda Leonis y de nacimiento de Magdalena, Martina, Fermín, Manuel, Inocencio, Francisca, Francisco Pascasio, Julio Santiago y Josefa Nicomedes Beraza se encuentran equivocados los siguientes nombres y apellidos: Manuel, Josefa, Magdalena, Francisco, Micaela, Juan Miguel, Velaza, Beraza, Belaza, Leones, Aldao, Aldasa Aldaso, Aldan Aldas, Elizanci, Elrraicia, Lisanci, Lizanci, Elizancin, Elisance, Elizanci, Elizenci, los cuales deben rectificarse por los siguientes, que son los verdaderos: Manuel Antonio, Josefa Agueda, María Magdaelna, Juana Francisca, Catalina, Juan Miguel, Beraza, Leonis, Aldaz y Elizaincin. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Julio 30 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$10.50 Ag.12-6459-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Henderson Brown, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 15 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Ag.19-6697-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Faggiani, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 7 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.13-6644-v.ag.29.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Bastarrica solicitando su rehabilitación como comerciante. A los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Julio 27 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.20 Ag.5-6224-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a Leopoldo Ernesto, Sebastián, Emilio, Santiago, Fermín, Armando Rafael o Rafael Armando, Alcides, Alejo, Urbano, Anatolia, Julia, Herminia, Eustaquia, Felipa, María del Carmen y Luisa Elvira Cruz, a sus causahabientes a título, sea universal o singular, y, en general, a todos los que se consideren con derechos en el juicio sucesorio de Alejo Cruz y Fermina Valdez de Cruz, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el referido juicio por sí o por medio de apoderado o representante legal, con personería legal bastante a estos efectos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y de procederse, en su caso, en rebeldía a los emplazados o de lo que hubiere lugar por derecho dentro del término de noventa días. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la misma. — Salto, Julio 10 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Jl.21-5748-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Pelayo Costa. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a las dos terceras partes del solar 6 de la manzana 30 del segundo cuartel de esta ciudad, empadronado dicho solar con el número 1990, para que comparezcan a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 21 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$8.40 Ag.14-6553-v.set.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nInstacia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Romero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 7 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.14-6544-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Floriana Quintana de Reyes y Cayetano Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, emplazándose a los herederos de doña Floriana Quintana de Reyes, Ignacio, Flora, Clara, Juan, Fidela, Ema, Isabel, Carmen, Julieta, Alfredo, Froilán, Juan Manuel y Miguel Gerónimo Reyes y estirpe de Severino Reyes compuesta de Susana Lavelli, esposa y sus hijos María Dionisia, Felicia, Susana, Severino, Mario Dionisio y Germán Reyes Lavelli, y los herederos de don Cayetano Reyes, su viuda Manuela Rodríguez y sus hijos Ema, Olga, Dolores, Pedro y Julio Reyes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$14.40 Ag.11-6543-v.set.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Santiago Barreix, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presente ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 22 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.90 Ag.8-6357-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, de fecha 28 de Julio de 1936, dictada en los autos "Testamentaría de Ambrosio Ramírez o Ambrosio Concepción Ramírez", se cita, llama y emplaza a don Luis Ramírez Beau para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 31 de 1936. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.

$4.50 Ag.19-6711-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, que suscribe, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de María Martina Biscaizaco de Graside o Martina Biscayzacu de Graside, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 11 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Ag.21-6791-v.set.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Morena, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 17 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Ag.21-6792-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Brocal, a fin de que todos los que se consideren inteersados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cardona, Agosto 7 de 1936. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$4.50 Ag.18-6639-v.ag.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos "Sucesión de Narciso Fleita o Fleitas y rectificación de partida de Eusebia Fleitas por Eusebio Fleitas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida, en cuanto en ella aparece "Eusebia" en vez de "Eusebio" y "niña" en vez del "sexo masculino". Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Cardona, Julio 30 de 1936. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$5.25 Ag.8-6348-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Federico Laborde, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ag.17-6613-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se cita y emplaza a los herederos Juventil, Hildemaro, Juan Erótides, Juvenil, Ermasplino, Audemar, Celestino, Floridal, Modesto, Elida Yvo, Elio y Orosil Madera, hijos de Feliciano Madera, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos "Vicente Rodríguez Pedrozo da Rosa. Sucesión", bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Ag.17-6611-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Cornelia O. de Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 17 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

$5.25 Ag.17-6612-v.ag.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha decla-

rado judicialmente abierta la sucesión de Natalia Casteriano, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Ag.22-6835-v.set.3.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Angela Obaldía de Delgado, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Ag.22-6836-v.set.3.

Remates Judiciales

FEDERICO MULA PAULLIER
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos "Banco Hipotecario del Uruguay con Isidoro Silveira de Andrade. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Federico Mula Paullier, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente bien: un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número 305, 7.a sección de este Departamento, empadronado con el número 41935, que es parte del solar señalado con la letra B en el plano de subdivisión, levantado el 10 de Agosto de 1918, por el agrimensor Federico Delgado y según otro plano de los agrimensores señores Santiago T. Rivero y Edmundo Montautti, tiene una superficie de 226 metros 77 decímetros, que se deslindan así: 8 metros de frente al Norte a la calle Paysandú, entre las de Minas y Magallanes, designadas las puertas del edificio con los números 1680 y 1684; 8 metros 8 centímetros al Sud, lindando con finca de María L. de Beherens; 28 metros 14 centímetros al Este, con la de la Escuela Italiana; y 28 metros 26 centímetros al Oeste, con propiedad de Timoteo Santa Marina. Se previene: Que los títulos de propiedad de dicho bien, están en el Banco actor, a disposición de los interesados en su examen; que el Banco ofrece al comprador, condiciones especiales para seguir con el gravamen, en la proporción a establecerse según la apreciación del valor del inmueble o del de la oferta con relación al estado de la deuda y sus acreencias, condiciones que se podrán recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate: que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, así como también lo que se adeudare el día de la escrituración del bien de que se trata con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, y en el caso de que así no lo hiciere se prescindirá de ella y se continuará el remate; y que los autos en los cuales se ha dispuesto esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 3 de Agosto de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — . Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 14.000.00 del saldo del préstamo en títulos.
(Cuenta corriente) Ag.22-6814-v.set.7.

N. GONZALEZ MARTIN
JUDICIAL

Orden Juzgado 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno. Autos: Elías C. Eutebi. Quiebra", rematará el día 3 de Setiembre a las 14 y 30 horas, las existencias de la misma, en la calle Cerro Largo 1487.
Seña: 30 olo. Comisión: 6 olo.
$2.80 Ag.22-6844-v.ag.31.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "José Florencio Montaño. Sucesión", se hace saber que el día 14 de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por intermedio del martillero don Héctor López Jauregui, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronada con el número 1259, ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Rivera, con una superficie de trescientos veintidós metros cuadrados y que se deslinda así: veintiocho metros de frente al Sur, sobre la calle Ceballos, por once metros cincuenta centímetros al Este, sobre la calle Agraciada. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no cubran la nueva tasación, que lo es de cuatro mil pesos; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de las personas que los deseen examinar; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 olo de la misma; y 4.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Rivera, Agosto 17 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
$27.00 Ag.21-6779-v.set.8.

N. GONZALEZ MARTIN
JUDICIAL

Orden Juzgado 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno. Autos: "Sucesión Fermín Berrospe", rematará el día 3 de Setiembre a las 14 y 30 horas las existencias de la misma, en la calle Cerro Largo número 1487.
Seña: 30 olo. Comisión: 6 olo.
$2.80 Ag.22-6845-v.ag.31.

VICENTE J. SOUTO
JUDICIAL

El día 2 de Setiembre a las 15 horas remataré en el lugar de su ubicación las instalaciones y demás del garage sito en la calle Dante 2256, por orden del Juzgado de Paz de la 23.a sección, según resolución recaída en los autos caratulados "Dirección de Impuestos Directos contra Givogre y Barrau. Cobro de patente de giro".
$4.80 Ag.22-6854-v.set.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

De mercaderías, artículos de almacén, etc. En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El martes 1.o de Setiembre, a las 14 horas (2 p. m.), por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Enrique Mariani. Quiebra".
Garantía: 25 olo. Comisión: 6 olo.
$3.60 Ag.20-6693-v.ag.31.

JOSE ANTONIO MAGLIO
REMATE PUBLICO

Por disposición del suscrito Receptor de Aduana y de acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el sumario caratulado "Alberto Carpanessi. Contrabando", se hace saber al público que el día 26 de Agosto corriente, a las 15 horas, en las puertas de esta Aduana, se procederá por intermedio del martillero señor José Antonio Maglio, con asistencia del suscrito y del Vista de la Oficina, a la venta en subasta pública y al mejor postor de las siguientes mercaderías provenientes de contrabando: Sesenta y nueve rollos tabaco en cuerda y dos fardos tabaco en hoja. Se previene que los impuestos internos que corresponden abonarse por dicha mercadería serán de cargo del adquirente. Garantía de Compra: 10 olo. — Salto, Agosto 3 de 1936. — Gregorio Ruiz (hijo), Receptor de Aduana.
$5.00 Ag.20-6766-v.ag.26.

HECTOR R. ANDUJAR
JUDICIAL

Rematará con arreglo al siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Oyhenart contra la sucesión Francisca Gamou. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 17 de Setiembre prximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de dos solares de terreno con los edificios, cercos y demás mejoras que contienen, situados en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, señalados en el plano topográfico de la misma con los números cinco y siete de la manzana número ciento ocho del cuartel segundo, compuesto cada solar de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, que lindan, en conjunto, por estar unidos: por el Norte con la calle Santísima Trinidad; por el Sur, con el solar tres; por el Este, con la calle Sarandí, y por el Oeste, con los solares números seis y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$44.00 Ag.17-6608-v.set.14.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Mobiliario de la sucesión del doctor José R. Habiaga.

El miércoles 26 de Agosto, a las 16 horas, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones: Un reloj International Watch oro 18 kilates, muebles de escritorio, archivo metal, gran caja de hierro, obras de derecho y literatura, juego comedor, dormitorios, cubiertos, lozas, batería cocina y demás en exposición la víspera del remate, de 9 a 12 y de 14 y 30 a 19. Venta ordenada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno en autos sucesorios "José R. Habiaga".
$8.00 Ag.15-6592-v.ag.24.

LORENZO GIORELLO VACHELLI
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Zacarías Izaguirre. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Setiembre próximo a las 16 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vachelli, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Salto, que forma parte de las propiedades empadronadas con los números 1639, 2374 y 2375, y que según resulta del plano levantado en Diciembre de 1924 por el agrimensor Daniel V. Reinante, se encuentra señalada con el número dos, y se compone de una superficie de cincuenta hectáreas seis mil novecientos veintitrés metros cincuenta y dos decímetros, con cuatrocientos cuarenta metros al Sudoeste, de frente al camino a Salto y San Antonio; mil ciento veinte metros al Noroeste, de frente también a calle de diecisiete metros de ancho por medio, con la fracción número tres; cuatrocientos treinta y tres metros al Noreste, lindando con la fracción veintidós; y mil doscientos cincuenta y tres metros al Sudeste con la fracción uno. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que el Directorio del Banco resolverá la forma en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; y que serán de cargo del comprador, los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse así como las medianerías u otras cargas si las hubieren; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios, en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o) Que el inmueble a ejecutarse ha sido dado en arrendamiento sin contrato a don Claudio Izaguirre. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — E. Díaz, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.15-6583-v.set.22.

PONCE DE LEON Y DUTRA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Guillermo Diego Kelly y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Setiembre próximo a las quince y treinta horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Ponce de León y Dutra, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: A) Una fracción de campo y sus mejoras, poblaciones y alambrados, situada en el Rincón de Maciel, sexta sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada en mayor área con el número mil ochocientos treinta y dos de una superficie de seiscientos cuarenta y cinco hectáreas seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros, setenta y cinco decímetros, lindando por el Norte, el Arroyo Maciel por el medio con el señor Solares y la sucesión de Benito Maciel; por el Este, la sucesión Maciel; por el Oeste, Escolastino Luzardo y por el Sud, Ramón P. Lamera y Morales; B) Otra fracción de campo, con todas sus mejoras ubicada en Cololó, novena sección de Soriano, formada por dos fracciones, una de noventa hectáreas tres mil trescientos sesenta metros, lindando al Norte, con Dolores Espinosa de Lapaz y Matea Funes de Cristi; al Sur, con Emilio Tolomeo Lapaz y Eufrasio Lapaz y los deudores; al Este, la señora Espinosa de Lapaz y Emilio

Tolomeo Lapaz y al Oeste, Eufrasio Nicasio Lapaz y Matea Funes de Cristi; y otra de ochenta y nueve hectáreas, cinco mil trescientos veinte metros treinta y dos centímetros, lindando por el Norte, con Tomás Gerónimo Lapaz y camino Vecinal por medio con doña Matea Funes de Cristi; al Sur, con Eufrasio Nicasio Lapaz y cuchilla que divide aguas a Cololó y Cabelludo con los sucesores de Gastón Inda; al Este, con los propios Eufrasio y Tomás Lapaz y al Oeste, camino vecinal por medio con la citada señora Funes de Cristi; estas fracciones están empadronadas con el número trescientos ochenta y cuatro; C) Otra fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene situado en Cololó, novena sección judicial de Soriano, empadronada con el número tres mil cuatrocientos ochenta y nueve, de una superficie según plano del agrimensor don Fernando Bisseti de Febrero de mil novecientos veinte de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros, lindando, por el Noroeste, con doña Dolores E. de Lapaz en mil ochocientos setenta y dos metros cuarenta y cinco centímetros, por el Sudeste, con la misma señora en novecientos treinta y tres metros noventa centímetros; por el Noroeste, en seiscientos dos metros noventa centímetros con doña Matea Funes de Cristi y por el Sudoeste, en parte con Kelly Hermanos y en otra parte camino vecinal por medio con Eufrasio N. Lapaz y doña María M. L. de Ayestuy; y D) Otra fracción de campo con todas sus mejoras sita en San Martín y Maciel, sexta sección judicial de Soriano, compuesto de doscientas cuarenta y nueve hectáreas trescientos cuarenta y ocho metros, trescientos sesenta y cinco milímetros, limitando al Norte, con la sucesión de Guillermo Juan Kelly; al Sur, la sucesión de Escolástico Luzardo; al Este, la sucesión Kelly y José Alonso y por el Oeste, la misma sucesión Kelly; esta fracción está empadronada con el número mil ochocientos treinta y dos de Soriano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 15, serie "28") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 3 de Agosto de 1936. — E. Díaz Falp, Actuario.

Nota importante: Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 76.929.14, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.15-6584-v.set.14.

L. GIORELLO VACCHELLI
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 15 sección judicial en los autos "Enrique Bianchetti contra López y Gadea", remataré en la calle Jaime Zudañez número 2769 el 27 de Agosto a las 14.30, las máquinas y muebles de acuerdo al inventario y tasación practicados por dicho Juzgado y con la base de las 2|3 partes de su tasación. Seña 20 o|o. Por más datos al rematador. Bolsa de Comercio. $ 5.00 Ag.15-6580-v.ag.27.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "José Navone contra Pedro Ramos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 5 de Setiembre del año en curso, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los edificios existentes en un solar de terreno situado en la 21.a sección judicial de Montevideo, que forma parte del bien empadronado con el número cincuenta mil trescientos ochenta y cinco, y que según plano levantado por el agrimensor Roberto Schinca, en Noviembre de mil novecientos treinta y dos, se compone de una superficie de doscientos cuatro metros, cuatro mil trescientos cincuenta centímetros, con once metros noventa y tres centímetros de frente al Noreste, a la calle Peribebuy, distando el punto medio de su frente, seis metros veintiséis centímetros de la ochava que une esa calle con la de Gabito; diecisiete metros veintiún centímetros al Noroeste, y diecisiete metros cuarenta y cuatro centímetros al Sudeste, limitando por ambos lados con propiedad de don Próspero Bovino; y once metros sesenta y siete centímetros al Sudoeste, por donde confina con el señor V. Pereira; y los derechos que emana del boleto de promesa de compraventa número veintitrés mil ochenta y tres, expedido por el Banco Popular del Uruguay, en representación del Escribano Próspero Bovino, a favor de don Pedro Ramos, el cinco de Octubre de mil novecientos treinta y tres, cuyo boleto se refiere al descripto solar de terreno, con un precio de un mil ochocientos treinta y nueve pesos noventa y dos centésimos, a abonar en cuotas mensuales consecutivas de ocho pesos cada una. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán por cuenta y cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$45.00 Ag.15-6567-v.set.2.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

El 27 de Agosto a las 15 horas, remataré máquinas, muebles y útiles de panadería, en el local de la calle Piedra Alta número 1986, casi esquina Nicaragua.

Nota. — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Paz de la 15.a sección, doctor don José Martinelli Gómez, en los autos caratulados "Eduardo Langle contra Luis Fernández"

$5.00 Ag.14-6554-v.ag.26.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

La espléndida residencia, con magnífico jardín, frente a la avenida 18 de Julio número 2143 entre Joaquín Requena y Juan Paullier. Unicamente visitándola podrá apreciar las bondades que ofrece esta propiedad; hágalo todos los días de las 14 a las 17 horas. El miércoles 2 de Setiembre a las 16 horas, remataré, esta propiedad, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Luisa Rebollo de Sciarra contra Antonio Rebollo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 1034, vigésima tercera sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón 21351, señalado con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en Agosto de 1894, con una superficie de quinientos cincuenta y un metros, cuarenta y siete decímetros, deslindados así: diez metros setenta centímetros de frente al Sur, a la calle 18 de Julio número dos mil ciento cuarenta y tres; cincuenta y un metros, cincuenta y cuatro centímetros de fondo al Norte, lindando con el solar tres; al Este, con propiedad de Gabriel Silveira Machado y al Oeste, con Emilio Goyen. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y de venta, certificados, impuesto universitario y comisión del rematador, sean de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, en virtud de una primera hipoteca, Urbana número 1464, Serie 29, constituída a su favor, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Importante: Si el comprador lo desare puede hacer uso de un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay de pesos 22.148.35, en títulos, Serie 29.

Más informes: Plaza Independencia número 827 U. T. E. 80357.

$42.00 Ag.15-6591-v.set.2.

DOMINGUEZ y GONZALEZ
JUDICIAL

El sábado 29 de Agosto, a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Cayetano Chiappe contra Diego Martínez Visiedo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Agosto a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Domínguez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los edificios y demás mejoras construídas en el solar que se describirá y los derechos emergentes de la promesa de compraventa referente a un solar situado en la décimatercera sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Villa del Cerro, empadronado en mayor área con el número veintitrés mil novecientos tres señalado con el número cuatro, manzana D número cuarenta y tres, en el plano construído el cuatro de Mayo de mil novecientos veintinueve por el agrimensor F. Lacueva Castro y compuesto, según ese plano, de una superficie de quinientos quince metros cuarenta decímetros, deslindada así: doce metros de frente al Oeste, a la calle Grecia, distando su punto medio cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de la esquina que forma dicha calle con la denominada Perú; por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Sur, con el solar tres; al Este, con el solar catorce; y al Norte, con el solar cinco y parte del diecinueve. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de las escrituras de ratificación y venta serán de cuenta del comprador, así como también todo lo que se pudiere adeudar con respecto a esos bienes, hasta el día de la escrituración, por concepto de cuotas del terreno, pavimento, saneamiento, medianerías, contribución, impuestos municipales u otras cargas análogas y los gastos que su cobranza origine. 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.40 Ag.13-6493-v.ag.28.

GONZALO ROVIRA CARVE
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Antonio Carlos, Antonio Francisco, Rosa, Amado Pascual y Eva Sofía Adamoli, solicitando venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y sobre las bases de los aforos establecidos para el pago de la contribución inmobiliaria de los siguientes inmuebles: 1.o El empadronado con el número 40612 de Montevideo, terreno con edificios y mejoras, ubicados entre el paraje Cuchilla Juan Fernández y Sayago, 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 737 metros 88 decímetros y 10 centímetros y mide 21 metros 475 de frente al Oeste a la avenida Eugenio Garzón, números 352 al 366; y 34 metros 36 centímetros al Sud, que por formar esquina son también de frente al camino General Hornos, igual dimensión al Norte lindando con el bien descrito en segundo término; y 21 metros 475 milímetros en su fondo al Este, por donde linda con el inmueble que fué de Santiago C. Tiscornia. Este bien está aforado en la suma de $ 6.000.00. 2.o El empadronado con el número 40613 de Montevideo, terreno con edificios y mejoras, también ubicado entre la Cuchilla Juan Fernández y Sayago, 20.a sección judicial de este Departamento, que mide 23 metros 30 centímetros, según padrón, y 21 metros 47 centímetros, según títulc, de frente al Oeste a la avenida Eugenio Garzón, número 372; y 34 metros 36 centímetros de fondo y linda al Norte, con terrenos que fueron de Virginia Olivera de Rodríguez; al Sur, con el padrón 40612, relacionado anteriormente; y al Este con terrenos que fueron de Santiago C. Tiscornia. Este bien está aforado en la suma de $ 2.800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que la comisión le

gal del rematador, será de cargo de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$38.40 Ag.14-6563-v ag.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan José Busso y de Emilia Inocencia Doll", se hace saber al público que en los días y horas más abajo indicadas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, à la venta en subasta pública y sobre las bases que también más abajo se expresan, de los siguientes bienes: 1.o Día 31 de Agosto a las 16 horas. Base: $ 4.500.00, en un solo lote: A) Un solar de terreno y sus edificios, situados en la 19.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 216 metros 32 decímetros, teniendo 6 metros 70 centímetros de frente al Este, a la calle Patria número 2235; 10 metros 32 centímetros en el fondo al Oeste, lindando con el solar número 5; 25 metros 42 centímetros al Norte, con el solar 2, y 25 metros 83 centímetros al Sud, con varios propietarios. Este bien está empadronado con el número 35.304. B) Una fracción de terreno ubicada en la 19.a sección judicial de este Departamento, que es parte del solar número 2 de la letre "E" del plano trazado por el agrimensor don Manuel E. Avilés, en Enero de 1912, compuesto de una superficie de 68 metros 27 decímetros, que se distribuye así: 2 metros 72 decímetros de frente al Este, a la calle Patria; 25 metros 24 centímetros en la parte Norte, lindando con el señor José Salvia: 2 metros 66 centímetros al Oeste, lindando con el señor Ramón Santos, y 25 metros 42 centímetros al Sud, lindando con el señor Juan J. Busso. Este bien está empadronado en mayor área con el número 35.350; 2.o Día 31 de Agosto a las 16 y 45 horas. Base: $ 3.000.00: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en el Cordón, de esta ciudad, compuesta de 6 metros 34 centímetros de frente al Norte a la calle Paysandú número 1788, por 29 metros 12 centímetros al Oeste, con Juan Scaso; 33 metros al Este, lindando con Dermidio y Luis Fernández, y al Sud, con Juan Fernández y Quintana, teniendo un área total de 186 metros 79 decímetros. Este bien está empadronado con el número 14.270; 3.o Día 1.o de Setiembre próximo, a las 16 horas. Base: $ 7.000.00: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Manuel E Avilés, de Marzo de 1929, de 97 metros 13 decímetros que se deslindan así: 7 metros 9 centímetros al Norte, con Pablo Gnocchi: igual dimensión a la calle San Salvador 1653 y 1655; 13 metros 70 centímetros al Este, con el mismo don Juan J. Busso y 13 metros 70 centímetros al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Minas. Este bien está empadronado con el número 13.864. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 9 de 1936. — Patricio A. Pereira Actuario.

$49.40 Ag.14-6542-v.ag.29.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos seguidos por la Caja Popular de San José contra la sucesión de Santiago Bernasconi (hijo). Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 4 de Setiembre próximo, a la hora 15, se procederá en el hall del Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción del solar 8 de la manzana 11 del cuarto cuartel de esta ciudad, con una superficie de 557 metros 84 decímetros cuadrados, lindando: al Oeste, con calle de los Treinta y Tres: al Este, la calle Veinticinco de Mayo; al Norte, Paula y Felipa González, y al Sur, Eduardo Bernasconi, con todas las mejoras existentes; 2.o Una fracción del solar número 8 de la manzana 31 del tercer cuartel de esta ciudad, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Rodríguez, de un área de 780 metros y 30 decímetros, lindando: al Norte, con José A. Fabricio: al Sur, calle Larrañaga; al Este, solares 6 y 7, y al Oeste, sucesión Ithurralde de Erramouspe, con las mejoras existentes. Se previene que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 7 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$30.00 Ag.14-6552-v.set.1.o.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. En lo mejor de Malvín. Tres espléndidos solares con frente a las calles Velsen y Amsterdam. A sólo 100 metros de la rambla y de la playa. El domingo 30 de Agosto, a las 16 horas, remataré estos tres solares en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Conrado Manuel Corsi contra Santiago Peña. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 30 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles situados en Malvín, 10.a sección judicial de Montevideo: 1.o Un solar de terreno designado con el número 4 en el plano levantado en Enero de 1929 por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, compuesto de ochocientos veintitrés metros quince decímetros con veinticuatro metros de frente al Noroeste, a la calle pública; 20 metros al Sud, con la parcela número 1: 31 metros 50 centímetros al Oeste, con Moalli y Scanavino, y 47 metros al Este, con el solar número 5. 2.o El solar número 7, compuesto de ochocientos ochenta y seis metros setenta y ocho decímetros, con 14 metros de frente al Sudoeste, a la calle pública: 13 metros al Norte, confinando con terrenos de la sucesión Campanella: 67 metros 60 centímetros al Oeste, con Moalli y Scanavino y 73 metros al Este, con el solar número 8: y 3.o El solar número 8, compuesto de mil veintitrés metros sesenta y un decímetros, con 12 metros de frente al Sudoeste, a la calle pública; 73 metros al Oeste, con el solar número 7; 14 metros al Norte, con terrenos de la sucesión Campanella, y 79 metros al Este, confinando con el solar número 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle acetpada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta de los compradores; 3.o Que el pavimento que se adeuda sobre los terrenos relacionados serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los compradores deberán abonar en el acto de su oferta la comisión legal del martillero: 5.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Agosto 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80-3-57.

$51.00 Ag.12-6471-v.ag.29.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quito turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Leoncio Gandós. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros propuestos, señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número veinticinco de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, calle Rincón números seiscientos cuarenta y seiscientos cincuenta, esquina Bartolomé Mitre número mil trescientos ochenta y siete, empadronado con el número cuatro mil quinientos noventa, compuesto de una superficie de quinientos dieciocho metros ochenta y dos decímetros, constituído por tres fracciones, cuyas superficies y linderos son: La primera fracción consta de ciento noventa y cuatro metros veintidós decímetros, teniendo doce metros ochenta centímetros de frente al Norte, a la calle Rincón; dieciséis metros noventa y tres centímetros al Este, de frente a la calle Bartolomé Mitre; diez metros cuarenta y tres centímetros al Sud, y dieciséis metros diez centímetros al Oeste. La segunda fracción compuesta de noventa y siete metros treinta decímetros, consta de nueve metros cuarenta centímetros de frente al Este, a la calle Bartolomé Mitre; diez metros cuarenta y tres centímetros al Norte, por donde limita con la anteriormente descripta; ocho metros ochenta y dos centímetros al Sud, lindando con finca de María del Rosario Sofía Baeza, y diez metros ochenta y dos centímetros al Oeste, con la que se describirá. Y la tercera fracción consta de doscientos veintisiete metros treinta decímetros, teniendo ocho metros setenta y tres centímetros de frente al Norte, a la calle Rincón; veintiséis metros ochenta y ocho centímetros al Este, por donde linda con las fracciones ya descriptas, en cuya línea a los dieciocho metros sesenta y dos centímetros contados del frente, forma un martillo saliente de veintiséete centímetros: veintiséis metros setenta y nueve centímetros al Oeste, lindando con finca de la sucesión Starico, en la cual, a los dieciséis metros siete centímetros, forma también un martillo saliente de setenta y cuatro centímetros, y ocho metros cuarenta y tres centímetros al Sud, por donde linda con finca de la sucesión Baeza. Se previene que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados (hipoteca urbana número 979 serie "X"): Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al adquirente del inmueble condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán recabar de Banco o del rematador previamente al acto del remate. Que son de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. Que será también de cargo del adquirente lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble mencionado por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. Que según nota existente en el título de propiedad, el inmueble descripto soporta un segundo gravamen hipotecario a favor de don Horacio Mailhos, constituído por escritura que el 28 de Marzo de 1930 autorizó el escribano Nelson Raúl Risso. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 120.420.86, cantidad formada por la suma e $ 105.420.86, saldo del préstamo en títulos más $ 15.000.00 de deuda consolidada. (Cuenta corriente) Ag.14-6539-v.ag.29.

SADI VAILLANT

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictado en autos caratulados: "Parodi (Pedro Conrado) contra Escofet de Domínguez (Ernestina), Domínguez Oribe (Enriqueta, Juana Eulalia, Alberto María, Eduardo Tomás, Rodolfo Alberto y María Valentina). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Agosto corriente a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Sadí Vaillant, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la décimoactava sección judicial de este Departamento, designada con el número veinticinco de la manzana letra E, del "Barrio de los Italianos", según plano suscripto por el agrimensor Casimiro A. Pfaffby, en Abril de mil ochocientos ochenta y cinco, tiene un área de trescientos treinta y ocho metros noventa y un decímetros y se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Carapé, por donde las puertas del edificio se hallan señalados con los números dos mil doscientos veintidós y dos mil doscientos veinticuatro, antes ciento setenta y tres y ciento setenta y cinco, entre las calles Patria y Victoria, por treinta y nueve metros cincuenta y un centímetros de fondo, lindando por el Este, con el solar uno y sucesión de José María Perello: por el Sur, con el solar diecisiete y por el Oeste, con el solar veinticuatro. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (3.er piso), a disposición de los interesados. 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 3.o Que serán de exclusiva cuenta del comprador los gastos de escrituración. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$42.00 Ag.12-6489-v.ag.29.

MAXIMO ROSSI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don. Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Germinio Da Silva Ferrao y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Setiembre próximo y a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero señor Máximo Rossi, a la venta en remate público y al mejor postor, de un campo y sus anexos, situado sobre la margen derecha del arroyo "Cuñapirú", tercera sección judicial del Departamento de Rivera, compuesto de una superficie de mil ciento cincuenta hectáreas, tres mil ciento noventa y seis metros nueve mil doscientos treinta y un centímetros, que es parte de la fracción señalada con el número seis en el plano levantado el treinta y uno de Marzo de mil novecientos nueve por el agrimensor Rosendo Díaz, y cuyos linderos son: al Norte, campos de Adelaida López de Mello; al Sudeste, los de Manuel Camacho, arroyo Cuñapirú por medio, y al Oeste, las fracciones números dos, tres y cuatro, de Rufina López de López, Filomeno López y Juana López de Berrueta, respectivamente, con el resto de la número seis, de María Carmen López de López, y con la fracción número siete, de Juan López. Se previene que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco (hipoteca rural número 181 serie "A"), a disposición de los interesados en su examen. Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate. Que el mejor potor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los autos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 11.000.00 del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.3-6154-v.set.5.

JOSE LUIS FIALO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Francisco Tramutolo Dibello. Ejecución de hipoteca", el día 27 de Agosto corriente, a la hora 15 y 30, en el lugar de ubicación, el martillero José Luis Fialo, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, el inmueble empadronado con el número 70982 de esta Capital, ubicado en La Unión, décima sección judicial de este Departamento, edificado en el solar señalado con el número 79 de la manzana 8 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Julio de 1916, que tiene un área de cuatrocientos cuarenta y tres metros y cincuenta decímetros, deslindada así: 10 metros 23 centímetros de frente al Sureste, a la calle Monte Caseros, luego Felipe Sanguinetti y hoy Juan Jacobo Rousseau (según escritura hipoteca), donde el edificio lleva el número 6 a, distante el punto más cercano de ese frente 32 metros y 21 centímetros de la esquina con la calle del Buceo (hoy Carlos Crocker), por 43 metros y 35 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con más terreno de la misma manzana; al Noreste, con el solar número 80, y por el Suroeste, con el solar 78. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y traslación de dominio, así como lo que se pudiera adeudar por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes: 25 de Mayo 492.

$28.80 Ag.12-6466-v.ag.26.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Bolívar Baliñas, y por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno, doctor Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay contra Enrique P. Bernasconi. Ejecución de hipoteca" se hacer saber al público que el diez de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se va a proceder por el martillero Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de dos solares de terreno, con los edificios, construcciones, instalaciones del establecimiento le panadería y cuantas mejoras contienen sin excepción, situados en la manzana número noventa y cuatro del ensanche de la Villa le San Ramón, Departamento de Canelones, señalados dichos solares con las letras C y D en el plano que en Enero de mil ochocientos ochenta y nueve, levantó el agrimensor don Francisco Surroca, teniendo sesenta y dos metros ochenta y seis centímetros con frente al Norte a la calle Canelones, distante diez metros treinta y ocho centímetros del mojón existente en la esquina que forma dicha calle y la avenida José Batlle y Ordoñez, con un área de dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados más o menos, lindando por el Sud en parte con don Fernando P. Aguerreberry y en parte con terreno de la sucesión Bernasconi; por el Este, con el mismo Aguerreberry y por el Oeste, con don Sebastián Magariños. Se previene: Primero que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía de la misma de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, compromiso inclusive), certificado y comisión del rematador; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$56.00 Ag.15-6594-v.set.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra Carlos A. Rentería Aguirre. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día siete de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un treno con el edificio de dos plantas en él construído y las demás mejoras que le accedan, designado en el padrón inmobiliario de esta Capital con el número 4209, situado en la manzana 52 de la vieja ciudad, tercera sección judicial, compuesta de una superficie de ciento setenta y tres metros cuarenta y cinco decímetros que, según plano de mensura suscrito por el agrimensor Mendoza Haedo el siete de Febrero de mil novecientos veintiséis, su deslinde es el siguiente: ocho metros seis centímetros de frente al Suroeste, a la calle Misiones números 1264 y 1266, entre las calles Reconquista y Buenos Aires, distante un punto medio veintitrés metros treinta centímetros hacia el Nordoeste, de la primera de estas calles, por veintiún metros cincuenta y dos centímetros de fondo hacia el Nordeste, por este viento con José Cosco; por el Nordoeste, con la sucesión Frávega, y por el Sudeste, con M. Catalogne. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del rematador, escritura de ratificación, certificados, impuestos universitarios y escritura definitiva serán de cargo del comprador; 3.o Que serán también de cargo del comprador los saldos que en el momento de la escrituración se adeudaren por concepto de pavimento, colector y conexión; 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que sobre el inmueble mencionado existe una segunda hipoteca a favor del Banco Territorial del Uruguay; 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$45.00 Ag.18-6638-v.set.5.

LUIS EDUARDO SAGARRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Emilio L. Imperatori. Ejecución de hipoteca", se hace público que el tres de Setiembre próximo, a las dieciséis horash y en la puerta de la Bolsa de Comercio de esta Capital, se procederá por el martillero don Luis Eduardo Sagarra, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno empadronada con el número 113, que está ubicada en la manzana 25 de la ciudad de Santa Lucía (Canelones), que consta de mil treinta y tres metros trescientos treinta y cuatro centímetros cuadrados, teniendo veintiún metros 475 milímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Dieciocho de Julio, por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Sureste a la calle Santos: al Noreste, linda con terrenos de la sucesión de Luis Machenaud, y al Noroeste, con propiedad de la sucesión de Pedro Maffia; B) Una fracción de terreno empadronada con el número 118, ubicada en la manzana 26 de la ciudad de Santa Lucía (Canelones), que consta de mil ciento cincuenta y seis metros noventa y nueve decímetros cuadrados, teniendo veinticuatro metros cinco centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Dieciocho de Julio, por cuarenta y ocho metros diez centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Noroeste, sobre calle Santos; al Noreste, linda con terrenos de Juan M. Fitte o su sucesión, y al Sureste, con propiedad de la Sucesión de Ramón Palomeque. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse, serán de cargo del comprador o compradores; 3.o Se hace constar que el martillero fué propuesto por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$55.80 Ag.11-6446-v.set.2.

ALBERTO AROCENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco Italiano del Uruguay contra Salvador Sconamiglio. Medidas preparatorias", se hace público que el cuatro de Setiembre próximo y a las horas que se indican a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y en dos lotes separados, de los siguientes inmuebles: 1.o A las quince horas: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, empadronados en mayor área con los números 15450 y 15451, situados en la manzana 449 de la novísima ciudad de esta Capital, los cuales, en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro, están señalados con los números 3 y 4 y forman parte de los solares A y B del plano del agrimensor José Maranesi, de fecha 16 de Noviembre de 1925 y se deslindan así: El solar número 3 tiene una superficie de doscientos veintiséis metros ochenta y seis decímetros y cincuenta centímetros, teniendo siete metros ochenta y cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan D. Jackson, entre las de Guaná y Charrúa, por veintiocho metros noventa centímetros de fondo, lindando: al Sur, con doña Juana F. de Martínez; al Norte y Este, con el solar 4. El solar cuatro tiene una superficie de doscientos tres metros noventa y tres decímetros cuarenta centímetros, que se deslindan así: un metro cincuenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan D. Jackson entre las de Charrúa y Guaná; la línea Norte forma una quebrada compuesta de tres tramos el primero, partiendo del frente tiene veintiocho metros noventa centímetros; el segundo, tiene quince metros y setenta y ocho centímetros, que llega hasta el límite con la sucesión Barone, y el tercero, tiene seis metros cua-

renta y un centímetros, hasta llegar al límite con don Luis Casanova, lindando: el primero, con el solar número 2; el segundo, con este mismo y el número 1, y el tercero, con la sucesión Barone; la línea del fondo al Este, tiene veinticinco metros trece centímetros, que limitan con don Luis Casanova, y la del Sur, forma también quebrada compuesta de tres tramos el primero de veintiocho metros noventa centímetros que parte del frente de la citada calle; el segundo, tiene siete metros 85 centímetros hasta la divisoria con Juana F. de Martínez, y el tercero, tiene seis metros 29 centímetros hasta llegar al límite con Luis Casanova, lindando el primero y el segundo con el solar tres deslindado, y el tercero con doña Juana F. de Martínez; 2.o A las quince horas y treinta minutos: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras, empadronada con el número 31.579, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 89 en el plano levantado en Enero de 1907 por el agrimensor Manuel E. Avilés y compuesta de una superficie de doscientos diecinueve metros setenta y cinco decímetros que se deslindan así: ocho metros setenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste, al bulevar Artigas, por donde el edificio se señala con el número 556, actualmente número 566, entre las calles Echevarría y Legionarios, distando el punto medio de aquel frente 21 metros 96 centímetros de la esquina formada por la calle Legionarios, por veinticinco metros de fondo, lindando: al Nordeste, con el solar 90; al Nordoeste, con el 88, y al Sudeste, con el 91. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, impuesto universitario y certificados, lo mismo que los saldos que en el momento de las escrituraciones se adeudaren por cada propiedad respectivamente, por pavimento, saneamiento, conexión y veredas; 3.o Que el inmueble de la calle Juan D. Jackson, descripto en el apartado uno, tiene una primera hipoteca a favor de don Oscar Víctor Canessa; 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$81.60 Ag.15-6559-v.set.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, dictada en el expediente caratulado "Marcos Evangelista de Souza. Quiebra", se hace saber que el día 31 del próximo mes de Agosto, a las catorce horas, en las puertas del Juzgado el señor Alguacil de este Juzgado y por ante mí, procederá a vender en subasta pública al mejor postor y por precio que exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación, los siguientes bienes de propiedad del fallido Marcos Evangelista de Souza: A) Solar de terreno con todas sus mejoras, señalado con el número dos de la manzana número ciento noventa y dos de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de 28 metros con 630 milímetros por cada uno de sus vientos, y da frente al Norte sobre la calle Afrán S. Fuques y al Este, a la calle General Rondeau, lindando al Oeste, con el solar número 6, y al Sud, con el número 5; y. B) Fracción de campo ubicada en la margen izquierda del arroyo Tres Cruces Chicas, 2.a sección judicial de este Departamento, señalada en el plano de mensura y división practicada por el agrimensor Aquiles Rezendes, en Octubre del año 1921 con la letra B, compuesta de un área superficial de 57 hectáreas, 2529 centiáreas y 9134 centímetros y deslindada así: Norte, con más campo del mismo Marcos E. de Souza; Este, con el lote letra A, adjudicado, parte al mismo señor Souza y parte a Lina A. M. de Gómez Porto; Sud, camino vecinal que separa de las fracciones G. G. de Justa Farías y Polpicio Alves Machado, respectivamente, y Oeste, con campos de la sucesión de Juan H. Jaureche Se previene: 1.o Que dichos bienes han sido tasados: el relacionado en primer término en la suma de $ 661 00 (seiscientos sesenta y un pesos), y el descripto en segundo término, a razón de $ 24.00 (veinticuatro pesos) la hectárea, y que no se aceptará oferta como se ha expresado, que no exceda de las dos terceras partes de esta tasación; 2.o Y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Julio 29 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$54.50 Ag.7-6336-v.ag.27.

JULIO CAZOT

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor Ricardo Jalabert y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 13 sección Judicial del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Gelli Barranovski. Sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Setiembre del año actual, a las 9 horas, se procederá a la venta en subasta pública de los bienes del extinto Guelli Barranovski (mercaderías de tienda en su mayoría) por el martillero don Julio Cazot, asistido del suscrito, cuyo remate se llevará a cabo en la casa de comercio de don Simón Mókose, depositario de las mercaderías en esta Villa, con la base de las dos terceras partes de su tasación que asciende en total a la suma de 145 pesos 95 centésimos, debiendo el comprador abonar en el acto de serle aceptada su oferta el importe de la misma. — Santa Rosa, Agosto 7 de 1936. — O. A. Marote, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Ag.15-6587-v.ag.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivero Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan Estanislao Verón contra Evaristo Quintana. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Rivera y 25 de Mayo, por intermedio del señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, se procederá a la venta en pública almoneda y por precio que supere a las dos terceras partes del valor de la tasación, de los derechos hereditarios que puedan corresponderle al demandado don Evaristo Quintana en la sucesión de doña Felicia Quintana, sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la primera sección de este Departamento paraje "Costa de Batoví Chico", compuesta de doscientas noventa y una hectáreas, que linda: Norte, Domingo Martínez; Este, sucesión Burguéz, vía férrea por medio, y con la nombrada sucesión Martínez; al Sur, sucesión Martínez y José Pereyra, y al Oeste, Félix Medina. Dichos derechos han sido tasados en la suma global de mil doscientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio de tasación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 12 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$33.00 Ag.19-6708-v.set.4.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que en los autos "Rafael Demarco y Hno. contra propiedad número 211. Punta del Este. Cobro de pesos", el cinco de Setiembre próximo, de las diez y treinta horas a las once horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ramón Díaz, asistido del suscrito y del Escribano don Haroldo Pí, designado Actuario ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno empadronado con el número 211, solares E y F de la manzana número 35 del pueblo Punta del Este, primera sección del Departamento de Maldonado, limitados: al Noroeste, calle número 5; al Noreste, solar letra D; al Sureste, Playa Brava, y al Suroeste, la calle número doce. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, que es de seis mil pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y certificados son por cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados. — Maldonado, Agosto 19 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$27.00 Ag.21-6808-v.set.5.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que en los autos "Rafael Demarco y Hno. contra propiedad número 209. Punta del Este. Cobro de pesos", el cinco de Setiembre próximo, de las diez a las diez y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y del Escribano don Haroldo Pí, designado Actuario ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno empadronado con el número 209, solares A y C de la manzana número 35 del pueblo Punta del Este, primera sección del Departamento de Maldonado, limitados: al Noreste, calle número once; al Noroeste, calle número cinco; al Sureste, playa Brava, y al Suroeste, solar C. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, que es de seis mil pesos; B) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y certificados son de cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados. — Maldonado, Agosto 19 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$27.00 Ag.21-6809-v.set.5.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 159. Cobro de pesos" se hacer saber al público que el día tres de Setiembre próximo, de las quince a las quince y treinta horas se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y del Escribano señorita Aurora de Zárate Peyre, designada Actuaria ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno solar y sus mejoras señalado con la letra D de la manzana número 27 del pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 159, limitado: al Noroeste, calle número 5; al Sureste, solar letra C; al Noroeste, solar E y al Suroeste, costa del río de la Plata. Se previene A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, que es de dos mil cuatrocientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dipuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta será de cargo del comprador y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados en este Juzgado. — Maldonado, Agosto 12 de 1936. — Dante Sabini.

$29 40 Ag.15-6589-v.set.2.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 158. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día tres de Setiembre próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá por el martillero don Ramón Díaz, en las puertas de este Juzgado y con asistencia del suscrito y del Actuario ad hoc, don Haroldo Pí, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, señalado con la letra C de la manzana número 27 del pueblo Punta del Este primera sección de Maldonado, empadronado con el número 158 y limitando: al Sureste el solar letra D; al Noroeste, el solar letra B; al Suroeste, la costa del río de la Plata, y al Noreste, la calle número 5. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de la tasación, que es de dos mil cuatrocientos pesos; B). Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados en las Oficinas del Juzgado. — Maldonado, Agosto 3 de 1936. — Dante Fabini, Juez de Paz.

$29.70 Ag.11-6421-v.ag.28.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con Eduardo Alvarez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día martes quince de Setiembre entrante de tres a cuatro de la tarde en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno, ubicado

en el pueblo Guichón, 5.a sección judicial de este Departamento, con todas las mejoras que contenga, comprendido en la manzana número 65 de dicho pueblo, compuesto de una superficie de 648 metros, lindando según título, al Norte, con Patricia Viera de Alvarez; al Sur, con la calle Progreso; al Este, con la nombrada señora Viera de Alvarez; y al Oeste, con la calle Paysandú, por donde forma esquina. 2.o Otro solar de terreno, ubicado también en el pueblo Guichón, 5.a sección judicial de este Departamento, con todas las mejoras que contenga, comprendido en la manzana número 41 de dicho pueblo, compuesto de 648 metros, lindando según título, al Norte, con la calle Fraternidad; al Sud, con Manuel, Jaime y Narciso Gustá; al Este, con los nombrados señores Gustá; y al Oeste, con Santiago Nicolás Maimón. 3.o Tres solares de terrenos, situados también, en el pueblo Guichón, 5.a sección de este Departamento, distinguidos con los números cuatro, cinco y seis, de la manzana 84 de ese pueblo, compuestos en su totalidad por estar contiguos, de una superficie de 1540 metros, lindando, según título, al Norte, con la calle Industria; al Sud, el solar número 10; al Este, con la calle Salto; y al Oeste, los solares uno, dos y tres. 4.o Otro solar situado en el mismo pueblo Guichón, 5.a sección judicial de este Departamento, distinguido con el número 17 de la manzana letra "G", compuesto de una superficie de 609 metros 3750 milímetros cuadrados, lindando al Sud, con la calle Maciel; al Norte, con el solar número 11; al Este, con la calle General Lavalleja, por donde forma esquina; y al Oeste, con el solar número 16. 5.o Una fracción de campo de los denominados "Chacras", con sus alambrados y demás enclavados sin reserva alguna, como todos los bienes que he descrito, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de una superficie de 21 hectáreas 3152 centiáreas, lindando según título, al Norte, con Benito y Eliseo Rodríguez; al Sud, con la chacra o parcela número 16; al Este con Juan Azeves; y al Oeste, con la fracción número 2. Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor. B) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. C) Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados, caño colector u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse, serán de cargo del comprador. D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Agosto 15 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$69.00 Ag.22-6839-v.set.9.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Ibarra Angel con Claro Nieves. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día lunes veinticuatro del entrante mes de Agosto, de tres a cuatro de la tarde, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario a la venta en remate público almoneda, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo para pastoreo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que comprende, ubicada en la 9.a sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 1248, 1250 y 1251, compuesta de 76 hectáreas, 8626 centiáreas y 5 decímetros cuadrados y que limita: por el Norte, con don Anselmo Ancel; por el Sud en una parte con la sucesión de don Ramón de los Santos y en otra con don Gregorio R. Salaberry; por el Este con doña Gregoria Salaberry (hoy doña Isabel Salaberry y don Gregorio R. Salaberry), y por el Osete, con don Horacio, don Domingo y doña Ana María Salaberry. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos — Paysandú, Julio 30 de 1936. — Alberto S Quintana, Escribano.

$30.00 Ag.8-6366-v.ag.24.

NICOLAS F. MARIÑO

Juzgado de Paz de la primera sección de Río Negro

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, en autos "Carlos Clementi contra Juan M. Nocetti. Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber que el 31 de Agosto de 1936, en la calle Brasil esquina Rivera número 1100, de esta ciudad, a las 14 horas y siguientes se venderán en remate público por el martillero don Nicolás F. Mariño, asistido del Alguacil, de todas las mercaderías de almacén embargadas y cuyo detalle consta en dichos autos, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación. — Fray Bentos, Agosto 6 de 1936. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$12.00 Ag.17-6621-v.ag.28.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Wenceslao da Cruz Piegas. Sucesión", se hace saber al público que los días 2 y 9 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, el martillero señor Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y con las bases que se determinarán, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres y General Artigas (palacio de Oficinas Públicas) los siguientes bienes: El día 2 de Setiembre: Un terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, empadronado con el número 1296, situado en la manzana 47 de la segunda sección judicial de esta ciudad, compuesta de una superficie de 688 metros y 91 decímetros cuadrados, el que en general se deslinda así: al Norte, con José G. Amorín; al Sur, da frente a la calle Uruguay; al Este, con Antonio Calero y avenida General Viera, y al Oeste, con Nicolás Solari. Tiene como base para esta venta pesos 5.400.00. El día 9 de Setiembre los siguientes inmuebles: Primero: Dos fracciones de campo con cuantas mejoras contengan, las que, por estar unidas, forman una sola, empadronada con los números 1123 y 2080, situadas en la 4.a sección judicial de este Departamento, compuestas en su totalidad de una superficie de 739 hectáreas 1679 milímetros cuadrados, las cuales, según plano del agrimensor Juan H. Jaureche se deslindan en conjunto, así: al Norte, camino por medio, con don Leopoldo da Cruz Piegas; al Sur, con doña Elvira Piegas de Silveira, doña Adelina Piegas y don Armando Tavarez; al Este, con don Armando Tavarez, y al Oeste, con doña Hipólita Pacheco, doña Elvira Piegas de Silveira y doña Adelina Piegas. Tiene como base de dicho inmueble $ 20.00 la hectárea. Segundo: Una fracción de campo con cuantas mejoras contenga, empadronada con el número 1126, situada en al cuarta sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de 33 hectáreas, 582 metros y 573 milímetros cuadrados, la que, según mensura del agrimensor Abilio E. dos Santos, de fecha 4 de Diciembre de 1923, está señalada con el número 9 y se deslinda, en general, así: al Norte, Bernardino da Cruz Piegas (hoy su sucesión) y Zulma Garrasino; al Sur, Hipólita Pacheco; al Este Leopoldo da Cruz Piegas, y al Este, Elvira Piegas de Silveira. Tiene como base $ 20.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberán consignar el 10 o/o de la misma en manos del suscrito Actuario, en garantía; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran glosados al expediente y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Agosto 13 de 1936. — F. Raúl Goncalves Actuario.

$57.00 Ag.18-6642-v.set.4.

PEDRO GALLINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de esgundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sesino Pereira das Neves. Sucesión" se hace saber al público que el día 27 del corriente mes, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Pedro Gallino asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con la finca y demás mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección judicial de esta ciudad, empadronada con el número 3110, con los linderos y dimensiones siguientes: al Norte en una línea de 14 metros 80 centímetros, con el eje de la calle Agraciada; al Este 39 metros 29 centímetros sobre el eje de la calle San Eugenio; al Oeste, 38 metros 90 centímetros linda con Antonio Malaquina, y al Sur, por 14 metros 80 centímetros linda con sucesión Quiroga, siendo una superficie total de 547 metros 8050 milímetros cuadrados, teniéndose como base la cantidad de pesos 566.67 a que asciende las dos terceras partes de su tasación. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o/o de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad del inmueble a rematarse. — Salto, Agosto 4 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.8-6363-v.ag.26.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Eulogia Fajardo de Peña y otro, se hace saber que el día 31 del corriente, a la hora 15, se procederá en el hall del Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, a la venta en pública subasta, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo sita en la 5.a sección judicial de este Departamento, de un área de 6 hectáreas, 9260 metros y 94 decímetros cuadrados, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Mascheroni, de Diciembre de 1926, lindando: al Noreste, con la fracción 9, de Bibiana Cabrera de Peña; al Sudeste, con Esteban Peña; al Sudoeste, con la fracción 7, de Dolores Peña de Quián, y al Noroeste, con José y Felipe Chacón, habiendo sido avaluada en $ 761.88 2.o Otra fracción de campo sita en la 5.a sección de este Departamento, señalada con el número 6 en el plano de Diciembre de 1926, del agrimensor Mascheroni, de un área de tres hectáreas, 9745 metros y 69 decímetros cuadrados, lindando: al Noreste, con la fracción 7; al Sudoeste, con Esteban Peña; al Noroeste, calle por medio, con José y Felipe Chacón, y al Sudoeste, con la fracción número 5, de Ramón Peña, la que ha sido avaluada en la suma de $ 437.21. Se previene que la venta de las fracciones descriptas es con las mejoras que contengan; que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del respectivo avalúo y que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 5 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$33.00 Ag.8-6356-v.ag.26.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que con fecha cinco del corriente mes quedó disuelta la firma "Sardas y Sardas", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mario Sardas, dejando de formar parte de la razón social el señor José Sardas. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1936.

5.00 Ag.10-6387-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido constituir con los señores Ricardo Shaw Villegas, Joseph Manfred Unwin y Pablo Vázquez Elías una sociedad para la explotación de la fabricación de cigarrillos y tabacos situado en la calle Rivera número 2501, de esta ciudad. En consecuencia, mis acreedores, como así también los de la ex sociedad "Curci Hijo y Malherbe" deberán presentarse, con sus cuentas en el domicilio antes mencionado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Vicente Curci Hijo.

$5.00 Ag.11-6423-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que los señores Jesús Cajiao Miguens y Manuel Silva se comprometieron ceder y escriturar a favor de los señores Vicente Bellón y Jaime Antoni los derechos y obligaciones adquiridas también por compromiso de doña Rosa Palmira Coloretti, respecto de la propiedad del negocio denominado "Alcázar Dancing", situado en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1475, cuyos acreedores podrán ocurrir a dicho negocio con los justificativos de sus créditos, y cuyo negocio adquirirán los nuevos compromisarios compradores libre de activo y pasivo hasta el trece de este mes y año. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Jesús Cajiao Miguens. — Manuel Silva. — Vicente Bellón. — Jaime Antoni.

$5.00 Ag.20-6727-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Ernesto Izrael y Enrique Wolf mi negocio de almacén sito en la calle Juan José Quesada número 3801, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus crédito en la oficina notarial y jurídica de la calle Blandengues 1738 todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Víctor Soroca

$5.00 Ag.7-6337-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a los señores Juan H. Bomio, Nicolás Laborde y Alejandro Angellini la agencia de autobuses denominada "Artigas", ubicada en la casa número 1545 de la calle Río Negro (Cooperativa del Litoral). Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Mercedes 1166, retirando el comprobante respectivo. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Eduardo F. Tellechea. — Juan H. Bomio. — Nicolás Laborde. — A. Angellini.

$5.00 Ag.12-6481-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores Francisco y Valentín Yacono la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en el camino Propios número 2354, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Luis y Germán Paoli. — Francisco y Valentín Yacono.

$5.00 Ag.12-6485-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de provisión de comestibles, frutas y verduras tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Piedras número 563, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Antonio Requeijo y Compañía y desligado por completo el socio Fernando Iglesias. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones concordantes del Código de Comercio hacemos esta publicación, fijándose domicilio en la casa de la calle Galicia número 1922. — Montevideo, Agosto de 1936. — Requeijo e Iglesias.

$5.00 Ag.12-6464-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Juan Buño Díaz el negocio de panadería denominado "La Lombarda", que tenemos instalado en esta ciudad, calle Uruguay número 1635, entre Piedad y Minas. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio 1592). — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Carolina Terzaghi. — Celia Terzaghi. — Andrés Terzaghi — Cristóbal Terzaghi.

$5.00 Ag.11-6383-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de farmacia y anexos giraba en esta ciudad de Mercedes bajo la firma de "Jorge Sifredi y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Jorge Sifredi y Jorge J. Sifredi Scumastre y quedando desligado del comercio el señor José Antognazza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Mercedes, Agosto 4 de 1936. — Jorge Sifredi. — J. Sifredi Soumastre. — José Antognazza.

$5.00 Ag.11-6398-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, el Directorio de "La Palma", Lechería y Productos Lácteos, S. A., pone en conocimiento del público y del comercio que habiendo el Estado procedido a la expropiación parcial de la empresa, comprendiendo en esa expropiación parcial la usina, sucursales y fábrica de dulce de leche "La Aldeana" emplaza a todos los que tengan créditos contra la misma, a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle Soriano número 1529 o a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, calle Magallanes número 1871, y Soriano 1529, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — El Directorio.

$5.00 Ag.11-6434-v.ag.31.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que he prometido vender al señor Amable Gabello el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en el camino Maldonado, kilómetro número 28, Departamento de Canelones (Pando). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el mismo local con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Pando, Agosto 10 de 1936. — Juan González.

$5.00 Ag.12-6456-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Anacleto Oscar Queirolo y Adolfo Queirolo y Herminia Queirolo de Fossati la fábrica de licores que gira en esta plaza bajo la razón social "Rolando Queirolo", que tengo instalada en esta ciudad, calle Magallanes número 1613, entre Paysandú y Cerro Largo. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el comercio arriba indicado. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Isabel Charruti de Queirolo.

$5.00 Ag.17-3606-v.set.5.

"FANAMÉ, S. A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Fanamé, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 26 del corriente mes y año en la sede social, calle Mariano Soler número 3163. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1936; 2.o Elección de 2 miembros y 3 suplentes de Directorio y suplente del Fiscal.

Para tener voto en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social, por lo menos, el día antes fijado para esta asamblea.

$6.00 Ag.17-6609-v.ag.28.

VENTA DE NEGOCIO

Al comercio y al público en general hago saber que con intervención del escribano Gilberto S. Braga, prometí vender a doña María Isabel Alvariza de Di Nuzzo el comercio de peluquería para damas que poseo en la calle Sierra 2276, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse a la calle Rincón 696. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Boris Kurteleff.

$5.00 Ag.15-6573-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores Ramón Arijón y Manuel Vázquez la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Bacacay número 1333, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Manuel Varela. — Ramón Arijón. — Manuel Vázquez.

$5.00 Ag.15-6590-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efecos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender al señor don Dermidio Carrara el negocio de almacén y despacho de bebidas que tenemos instalado en la calle Asencio número 1147. Los acreedores, con los justificativos de sus respectivos créditos, deberán presentarse dentro del término legal en el antedicho local a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Agosto de 1936. — Juan Carrara e Hijo.

$5.00 Ag.15-6588-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar por derecho, pongo en conocimiento del público y el comercio que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Juan Luis Vidal, he dado en arrendamiento al señor Serafín López la carnicería denominada "Brandzen", instalada en la finca número 1976 (bis) de la calle Brandzen, de esta Capital. En su consecuencia, los créditos que se acuerden a partir del día cinco del corriente al citado negocio son de la exclusiva cuenta y cargo del señor Serafín López y los exigibles hasta dicha fecha serán satisfechos por el suscrito. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Miguel Roytman.

$5.00 Ag.13-6501-v.set.1.o.

"COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, S. A."

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el jueves 27 de Agosto corriente, en el local social, avenida General Rondeau número 1347, a las diecisiete horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado, presentado por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución de fondos de reserva; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Jorge Moratorio, Secretario.

$11.00 Ag.10-6392-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor Pascual Pizzanelli (Uruguay 1761), he contratado vender a favor del señor Hugo Tommasi la provisión de comestibles situado en la calle Uruguay número 1749 esquina a la de Gaboto de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Manuel Soto. — Hugo Tommasi.

$5.00 Ag.22-6805-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta al señor Alfredo Skawronski, la casa de comercio que en el ramo de hotel y restaurant gira en esta ciudad, Plaza Independencia número 721. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Gerónimo Bosque. — Juan C. Viapiana.

$5.00 Ag.22-6825-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera (Sección Balances), en Paysandú número 811, he prometido vender a don Marcelino Porteiro, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la calle Maipú número 2050 esquina José Massini de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Alejandro Barzamian. — Marcelino Porteiro.

$5.00 Ag.22-6838-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido transferir mi comercio en el ramo de taller de joyería, sito en esta ciudad, calle Rondeau número 1523, a favor del señor Andrés Cervieri. Los que se consideren asistidos de derechos pueden presentarse a sus efectos en mi casa de comercio dentro del plazo de treinta días, siendo de mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Ercilio Carmando.

$5.00 Ag.22-6827-v.set.12.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Setiembre, a las 14 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión escrutadora; 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1936, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de 4 titulares y 9 suplentes del Directorio; 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 3 de Setiembre inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 22 de 1936. — El Directorio.

$11.70 Ag.22-6818-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Agustín Roveta las existencias de mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, ubicado en la calle 18 de Julio 703, quedando el activo y pasivo del comercio vendido a exclusivo cargo del vendedor. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 17 de 1936. — Juan Biancardi. — Agustín Roveta.

$5.00 Ag.22-6841-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Héctor Correa la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Isla de Flores 1252, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 16 de 1936. — Jesús Martínez. — Héctor Correa.

$5.00 Ag.19-6676-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hijo Blas Gazzaneo la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo instalada en la calle Piedras número 525, denominada "Del Globo". Los que se consideren con derecho deberán presentar los justificativos a la escribanía Eura Hesperia Lazzoni, avenida General Flores número 2903, denro del término legal. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Vicente Gazzaneo.

$5.00 Ag.5-6267-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley, que he prometido vender a don José Victoriano Silva el comercio de almacén y fonda que tengo establecido en Belén (Departamento de Salto) Los interesados, con los justificativos correspondientes, deberán presentarse con el plazo legal en la citada casa. — Belén, Julio 28 de 1936. — Humberto Lagrecca. — José V. Silva.

$5.00 Ag.5-6226-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Florentino J. Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle Río Negro número 1582; Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la misma, calle Río Negro 1582, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Felipe A. Hoyos.

$5.00 Ag.5-6237-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor de la señora Romelia Rojas el comercio en el ramo de elaboración de matambres situado en la calle Marsella número 2636, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio de 1936. — Pascasio González Gallego. — Romelia Rojas.

$5.00 Ag.5-6223-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador y balanceador señor Cipriano González, escritorio Juan Paullier 2224, he prometido vender a favor del señor Manuel Caula Ayala la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Estero Bellaco número 2600, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que tengan créditos contra dicho comercio deberán presentarlos con sus justificativos en el expresado escritorio. — Montevideo, Julio 8 de 1936. — Justino M. Boero. — Manuel Caula Ayala.

$5.00 Ag 5-6238-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del público y comercio en general que la sociedad "Celmi, Polay e Invernizzi" se disolvió el 26 de Abril de 1932, teniendo domicilio en esta ciudad, calle La Paz 1691, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Polay e Invernizzi Que los señores Polay e Invernizzi, o sean Gustavo Polay y José Invernizzi han resuelto disolver la sociedad actual, que gira bajo esta última firma y en esta ciudad, calle Tristán Narvaja 1779, en el ramo de taller de fundición, metalúrgico, estampados y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gustavo Polay, quien quedará como único propietario de dicho taller. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Gustavo Polay. — José Invernizzi.

$6.00 Ag.4-6193-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por escritura pasada ante el escribano Santiago C. Bernardi, en fecha diez del mes y año en curso, se disolvió la sociedad colectiva comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Baltasar y Esteban Naviliat", haciéndose cargo del pasivo y activo de la misma el señor Esteban Naviliat. — Nueva Helvecia, Julio 20 de 1936. — Baltasar Naviliat. — Esteban Naviliat.

$5 00 Ag.4-6192-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Constantino Decoroso la casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle Yacaré número 1581, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Celestino Blanco. — Constantino Decoroso.

$5.00 Ag.4-6178-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general, que he prometido en venta a la señorita Sofía Márquez, la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la calle Cuareim número 1295 de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, emplazando a todos los que se consideren acreedores de mi casa de comercio para que se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Abdo Latif.

$5.00 Ag.6-6287-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección Balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a los señores Francisco Prieto y Plácido Valle, el comercio que en el ramo de café y bar está situado en la calle Soriano número 852, esquina Andes, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Aquilino Formoso. — Francisco Prieto. — Plácido Valle.

$5.00 Ag.6-6273-v.ag.26.

MERCADO COOPERATIVO DE LECHE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 14 de Diciembre de 1935 (Expropiación de las Usinas Higienizadoras y Pasteurizadoras de Leche), esta entidad, en cumplimiento de lo prescripto por la ley 26|9|904, convoca a sus acreedores para que comparezcan dentro del término legal a fin de hacer efectivo sus créditos a las oficinas provisorias, calle Quito número 1595. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Rufino Tesouro, Presidente. — José Tenreiro, Secretario.

$5.00 Ag.6-6296-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que ante el escribano Carmelo Petraglia, calle Municipio número 1818, hemos prometido vender a don José Rodríguez y a don Jesús Sánchez, la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "La Suiza", que tenemos establecida en la calle Municipio número 1616 Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio arriba indicado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Serafín Roo. — Herminio Roo.

$5.00 Ag.6-6271-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de los señores José Moreira y Gabriel Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Paysandú número 1051, esquina Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Juan Camarota e Hijo — Moreira y Rodríguez

$5.00 Ag.4-6177-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que teníamos constituída para la explotación del restaurant establecido en la calle Buenos Aires número 736, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de "Cavalliere y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo los señores Florentino Cavalliere y Francisco Sobral, retirándose el socio don Constantino Decoroso. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre se hacen estas publicaciones. — Montevideo Julio 30 de 1936. — "Cavalliere y Compañía" — Constantino Decoroso.

$5.00 Ag.4-6179-v.ag.24.

VENTA DE RESTAURANT

Hago saber que ante el escribano don José Babio, calle Treinta y Tres número 1405, he prometido vender a don Carlos Maschiocchi la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en esta Capital, en la calle Yacaré número 1578, que gira bajo la denominación "Antigua Victoria" Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el coemrcio mencionado. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Manuel Rosendo. — Carlos Maschiocchi.

$5.00 Ag.4-6172-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de panadería y anexos, bajo la firma de "Balparda y Compañía" en la avenida Agraciada número 4076 y sucursal en la avenida Carlos María Ramírez número 34, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Gualberto Balparda. Se hace esta publicación a los efectos legales que correspondan. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Gualberto Balparda. — José Boutureiras. — Juan Camps.

$5.00 Ag.13-6511-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores José María de Luca y Compañía el comercio que en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas tengo establecido en esta localidad, calle Carlos María Ramírez número 508, siendo de mi cargo el activo y pasivo del comercio. Las cuentas que hubieren a cobrar deben ser presentadas en el término que la ley estipula para su reconocimiento, en el domicilio indicado. — Trinidad, Agosto 8 de 1936. — Enrique Pereda.

$5.00 Ag.13-6507-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos prometido disolver la sociedad que giraba en esta Capital, con domicilio en la calle Inca número 1822, bajo la razón social de "Pisani y Bonsignore", constituída por los señores Ing. Ildo Pisani y Julio Jorge Bonsignore, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Julio Jorge Bonsignore. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Julio Jorge Bonsignore. — Ildo Pisani.

$5.00 Ag.13-6494-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor Santiago Mederos el taller de electricidad que tengo ubicado en la avenida General Artigas número 745, de la ciudad de Las Piedras. Los acreedores y todos los que se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía de don Alberto Martínez Irigoyen, calle Batlle y Ordóñez número 557, en la ciudad de Las Piedras. — Las Piedras, Agosto 11 de 1936. — Manuel Mederos.

$5.00 Ag.13-6492-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Jacobo Lederman el comercio que en el ramo de compraventa tengo establecido en esta ciudad, calle Ciudadela número 1202. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo presentarse los acreedores al escritorio de don Bernardo Flpern, calle Convención número 1236. — Idels Goldbergs.

$5.00 Ag.13-6491-v.set.1.o.

"ARENERA INGENIERO SANTIAGO A. CALCAGNO", S. A.

(Ex "Arenera del Plata", S. A.)

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que preceptúan los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Agosto de 1936, a las 16 horas en el local de la sociedad, calle rambla Sud América esquina San Ramón, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general e informe del Síndico correspondientes al 7.o ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado: 2.o Distribución de utilidades: 3.o Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota — Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría, con tres días de anticipación, sus acciones o los certificados de ellas expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio

$9.00 Ag.13-6456-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don José Benito Martínez el comercio que en el ramo de restaurant, café bar y anexos tengo instalado en el local número setenta y cinco (75) del Mercado Central, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Manuel Fernández — José Benito Martínez.

$5.00 Ag.13-6487-v.set.3.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido la compraventa del "Hotel Comercio", establecido en la ciudad de Rivera. Isidro Acosta Escobar se compromete a vender al señor Hildo Gil, llave en mano y haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo, su establecimiento que gira en el ramo de hotel, sito en la calle Sarandí esquina General de la ciudad de Rivera. A los efectos de la ley citada se hace la presente publicación para que todos los acreedores presenten los créditos que tenga a cobrar en el mismo local materia de esta publicación. Estando conformes los promitentes vendedor y comprador firman el presente en Rivera, a 1.o de Agosto de 1936. — Hildo Gil (comprador). — I. A. Escobar (vendedor).

$7.00 Ag.4-6211-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La "Fábrica Nacional de Calzados, S. A." hace saber que ha prometido vender a los hermanos señores Félix, Gerónimo Ricardo y Diego Luis Culshaw la sucursal número 1, dedicada a venta de calzados, establecida en la casa número 689 de la calle Sarandí, de esta Capital. Los que se consideren asistidos de algún derecho deben concurrir con los documentos respectivos a la casa del señor apoderado don Arturo Macció, calle Sierra número 2256. La escrituración definitiva se llevará a cabo ante el escibano don Eduardo Routin. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — "Fábrica Nacional de Calzados, S. A.". — Félix Culshaw. — Gerónimo Culshaw. — Luis D. Culshaw.

$6.00 Ag.4-6206-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Juan Calvelo la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Buenos Aires número 722, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1o de 1936. — Pedro Rey Pallas. — Juan Calvelo.

$5.00 Ag.4-6202-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la "Oficina Justicia", Sección Balances, con intervención del balanceador público A Costas Cabezas y Compañía, San José 1123 (segundo piso), he contratado vender a los señores José Buenaposada y Clara Buenaposada la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Pérez Galdós esquina a la de Agustín Sosa (Unión), notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Juan B. Guisso. — José Buenaposada. — Clara Buenaposada.

$5.00 Ag.4-6199-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de "Quintans Hermanos", a los efectos de explotar la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Santa Lucía número 4833 de esta ciudad, retirándose de la misma el socio señor Rogelio Quintans y haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio citado el socio señor Amadeo Quintans. A los eefctos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedore se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Quintans Hermanos. — Rogelio Quintans. — Amadeo Quintans.

$5.00 Ag.4-6197-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que he prometido vender a don Edward Lenzberg y doña Christina Zoldi mi casa de comercio que en el ramo de cabaret tengo establecida en la calle Ituzaingó 1547, conocida por "Capitol Dancing". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten con sus créditos para hacerlos efectivos en la casa calle Piedras número 173 (escribanía Chabaneau). — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Calman Mesveri. — Edward Lenzberg. — Christina Zoldi.

$9.50 Ag.4-6192-v.af.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el doctor Vicente J. Echezarreta, Zabala 1318, hemos constituído una sociedad comercial colectiva que girará en lo sucesivo bajo la razón social "Fonfría y Compañía" y que continuará con el giro que individualmente el señor Julián Fonfría tenía establecido en la calle Vilardebó número dos mil ochenta y dos. — Montevideo, Agosto primero de mil novecientos treinta y seis. — Pedro Sassi. — Julián Fonfría.

$5.00 Ag.7-6338-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de la firma "Delgado Hermanos" el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Guadalupe número 1902, esquina a la de Porongos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Enrique Castiglioni. — Delgado Hermanos.

$5.50 Ag.7-6322-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la "Fábrica Nacional de Calzados, S. A." ha prometido vender al señor Arturo García y señor Máximo Pedro Rebella la sucursal número diez, establecida en la casa número 1519 de la calle Constituyente. Los que se consideren asistidos con algún derecho deben ocurrir a la casa del apoderado de dicha Sociedad, D. Arturo Macció, calle Sierra número 2256. La escrituración se llevará a efecto ante el escribano don Eduardo Routin. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — "Fábrica Nacional de Calzados, S. A.". — Arturo García. — Máximo Pedro J. Revella.

$5.00 Ag.7-6316-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Ramón Gómez Moure el comercio de despacho de bebidas sito en la avenida 18 de Julio número 1811, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a fin de series satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — p. p. de Ramón Cochón: Elvira Freijo de Cochón.

$5.00 Ag.7-6321-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores Manuel y Francisco Ferreiro la casa de comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle San Salvador número 2102, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Antonio Menéndez. — José Menéndez. — Manuel Ferreirc. — Francisco Ferreiro.

$5.00 Ag.7-6345-v.ag.26

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace público que se ha disuelto la sociedad que giraba en el pueblo de Tupambaé, Departamento de Cerro Largo, en el ramo de tienda y mercería, compuesta por los señores León Herman y Max Albert. El activo y pasivo queda a cargo del señor León Herman y el pasivo a cargo del señor Max Albert. Los acreedores deben presentarse con los justificaticos de sus créditos en el local del comercio de la sociedad disuelta, en el pueblo de Tupambaé, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — León Herman. — Max Albert.

$5.00 Ag.7-6340-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la "Fábrica Nacional de Calzados, S. A." ha prometido vender al señor Roberto J. Peirano la sucursal número cinco que la mencionada Sociedad tiene establecida en la casa número 2332 de la calle Agraciada. Los que se consideren asistidos de algún derecho deben ocurrir a la casa del apoderado de la Sociedad, señor Arturo Macció, calle Sierra 2256. La escrtiuración se llevará a efecto ante el escribano don Eduardo Routin. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — "Fábrica Nacional de Calzados, S. A." — Roberto J. Peirano.

$5.00 Ag.7-6317-v.ag.26.

VENTA DE COMERCIO

Pongo en conocimiento del comercio y el público en general que he vendido con esta fecha a José Bernasconi la parte que me correspondía en el comercio que conjuntamente con el nombrado señor Bernasconi teníamos establecido en el ramo de despacho de bebidas y restaurant en el local de la calle Guaviyú número 2351, esquina Marcelino Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva hacemos la presente publicación, previniendo que las cuentas deberán presentarse en el cola mencionado dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Paolo Ruberto. — José Bernasconi.

$5.00 Ag.8-6373-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cmunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Juan Alberto Albano la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Angel Floro Costa número 1548, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Cayetano P. Albano. — Juan Alberto Albano.

$5.00 Ag.8-6372-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Esmoris toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "La Panameña", que tengo instalado en esta ciudad, calle Nicaragua número 2412, conjuntamente con los señores Josús García y José Puñal García. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Eladio Montes.

$5.00 Ag.8-6360-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores Andrés Rodríguez Gatti y Ramiro J Gago, la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Florida 1244, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Santiago Burgo. — Andrés Rodríguez Gatti. — Ramiro J. Gago.

$5.00 Ag.4-6176-v.ag.24.

MONTEVIDEO CRICKET CLUB

CITACION

Se cita a los socios del Montevideo Cricket Club para la asamblea anual a realizarse en el Club Inglés, 25 de Mayo, el próximo 19 del corriente, a las 18.30 horas. Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anual de fecha 17 de Agosto de 1935; 2.o Lectura de los informes de la Comisión Directiva, Comisión Fiscal y Capitanes: 3.o Elección de la Comisión Directiva y Capitanes: 4.o Fijar cuota de ingreso, de socios vitalicios y suscripción mensual: 5.o Nombrar la Comisión Fiscal; 6.o Asuntos generales. — El Secretario.

$6.00 Ag.8-6355-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor José M. Piquero ha prometido vender a los señores Alejandro P. Juanicotena, Pedro Regina y Bibiano Francisco Echeverría la casa de comercio que en el ramo de garage y estación de servicio el señor Piquero tiene establecido en esta Capital, calle Colonia número 1527. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores con sus créditos a la escribanía del señor Juan Rolfo, Misiones 1478. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — José M. Piquero. — Alejandro P. Juanicotena. — Pedro Regina. — Bibiano Francisco Echeverría.

$5.00 Ag.8-6371-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y el comercio que he prometido vender al señor José Galbisso el ómnibus empadronado en el Departamento de Lavalleja con el número 1855, chapa P. 2313, adherido a la O N D A. Los créditos deben notificarse en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Mercedes 1166, retirando el comprobante respectivo. — Haudemar Migues.

$5.00 Ag.7-6328-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha ha quedado sin efecto el compromiso de constitución social entre los señores Ciriaco Benvenuto y Antonio Karabaich, de común acuerdo, para la continuación de los negocios en el ramo de plomería y anexos tenía establecido el primero nombrado en la calle Maldonado 1380, de esta ciudad. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, citando a todos los que se consideren con derechos sobre la misma a presentar los justificativos correspondientes ante el balanceador y rematador público señor José Fuentes y Pérez, San José 1341 dentro del plazo legal. Se hace constar que el señor Ciriaco Benvenuto continuará con el negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo, desligándose del mismo el señor Antonio Karabaich. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Ciriaco Benvenuto. — Antonio Karabaich.

$7.00 Ag.14-6534-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la Alianza de Lecheros y Tamberos del Uruguay (Usina La Unión), pone en conocimiento del público y del comercio que habiendo el Estado procedido a la expropiación de la empresa, emplaza a todos los que tengan créditos contra la misma a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Magallanes número 1871 y Yaguarón 1571. — Montevideo, Agosto 13 de 1936.

$5.00 Ag.14-6536-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, he prometido vender a don Nicolás Alvaro el comercio que en el ramo de provisión está situado en la calle Ganaderos número 4410, esquina Mazangano, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos d sus crédtios en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Pedro Kauchi. — Nicolás Alvaro.

$5.00 Ag.14-6528-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José Peri las instalaciones de mi comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecido en la calle San Martín número 2744 y por el traslado. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal en la calle Convención número 1236, a Bernardo Elpern. — Julio Benvenuto.

$5.00 Ag.14-6520-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber a los interesados que la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "F. Horovitz y Compañía", para la explotación de taller de joyería y venta de alhajas y demás anexos, se ha disuelto totalmente. Los interesados pueden ocurrir a la calle Bartolomé Mitre 1381, de 10 1|2 a 12 a. m. y de 3 a 5 p. m. — F. Horovitz y Compañía.

$5.00 Ag.14-6519-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de ropería en la calle Colón 1368, de esta ciudad, bajo la firma social de "Pessaj y Sabaj", quedando con el activo y el pasivo el socio Jacobo Sabaj. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Jacobo Sabaj.

$5.00 Ag.14-6514-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Lliso la casa de comercio que en el ramo de lechería y anexos gira en esta ciudad, calle Cerro Largo número 994, a fin de que todos los que se consideren interesados concurran con los comprobantes del caso a la escribanía "Vero y Aneiros", Cerrito 455, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Domingo L. Selva.

$5.00 Ag.14-6538-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que por escritura autorizada el 8 del corriente mes, por el escribano Roque Molla, hemos disuelto totalmente la sociedad que para la explotación de la ganadería teníamos constituída bajo la razón de "Viuda de Otegui e Hijo" con sede para sus operaciones en "Piedra Sola" (6.a sección de Paysandú). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Juana Aldaya de Otegui. — Bautista Otegui.

$5.00 Ag.12-6483-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a don Pedro Ramentol nuestro comercio que en el ramo de provisión y despacho de bebidas tenemos establecido en la calle Colorado números 1651|53. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos al escribano Bernardo Pérez Fourcadé, en la calle Sarandí número 450, esquina Misiones, durante el término legal. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Rabino y Lorenzo. — Rogelio Rabino. — Fco. D. Lorenzo. — Pedro Ramentol.

$5.00 Ag.19-6712-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Ernesto Venossa el puesto de verdura, fruta y venta de aves que tengo instalado en la calle Salto números 1193 y 1195, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de los treinta días en dicho comercio. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — José María Abella.

$7.00 Ag.19-6704-v.set.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén y bar situado en la calle 25 de Mayo número 299, esquina Colón, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de "Lamas y Magadan", retirándose el señor Gerardo Lamas, quien vende sus derechos al señor José Varela y éste constituye nueva sociedad con el señor Manuel Magadan. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Gerardo Lamas. — Manuel Magadan. — José Varela.

$5.00 Ag.19-6673-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, a quedado sin efecto la promesa de constitución de sociedad concertada entre los señores Felipe Chao y Lorenzo López, referente al café y bar que don Felipe Chao tiene establecido en la calle Yacaré número 1594, y a la vez promete vender dicho comercio al señor Vicente Martínez. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 16 de 1936. — Felipe Chao. — Lorenzo López. — Vicente Martínez.

$5.00 Ag.19-6674-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar número 1358, hemos contratado vender a favor de los señores don Tomás Fraga y Jaime Escandell la casa de comercio que en el ramo de café, bar y restaurant tenemos establecido en la avenida General San Martín número 2628, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Abelenda, García y Taboada. — Tomás Fraga y Jaime Escandell.

$5.00 Ag.19-6675-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor José Bordagorry la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Rivera número 2964, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — José B. Rodríguez. — José Bordagorry.

$5.00 Ag.19-6667-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, he prometido vender a doña Crescencia Martínez y don Domingo Martínez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Uruguayana número 3355, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Pablo Martínez. — Crescencia Martínez. — Domingo Martínez.

$5.00 Ag.18-6663-v.set.7.

"LA UNION", S. A.

(Fábrica Nacional de Carrocerías)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "La Unión", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 de Agosto de 1936, a las 17 y 30 horas, en la calle Rondeau número 1701, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Considerar la memoria y balance al 30 de Junio de 1936; 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Rondeau número 1701, hasta el día 22 a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — El Secretario.

$7.50 Ag.19-6717-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la firma "E. Sarubbo y Compañía", constituída por don Eugenio Sarubbo y don Isabelino Héctor Echave, ha prometido vender a don Antonio Simone la casa de comercio que en los ramos de salón de lustrar calzado y peluquería tiene establecida en el local de la avenida 18 de Julio número 1783 (bis), de esta ciudad, y que la referida sociedad "E. Sarubbo y Compañía" se disolverá en el acto de efectuarse aquella venta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores de la mencionada sociedad "E. Sarubbo y Compañía", para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía de don Gilberto Montero Bustamante, calle 25 de Mayo número 412, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Eugenio Sarubbo. — I. Héctor Echave

7.00 Ag.10-6389-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por conclusión de contrato se ha disuelto la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón "Fernando Roses y Compañía", con sede en la calle Misiones número 1585, en el ramo de despachos de aduana, comisiones y representaciones en general. El activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado a cargo de la nueva sociedad colectiva que se constituyó el 15 de Diciembre de 1935 por ante el escribano Emilio Gambín y Blanc y que opera bajo la razón "Delgue y Bordoni". — Antonio Bacigalupo de Roses. — Alba Roses. — Fernando Roses. — Julio Vicente Bordoni. — Enrique B. Delgue. — Delgue y Bordoni.

$5.00 Ag.18-6632-v.set.8.

URRETA, SOCIEDAD ANONIMA

LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria que seh realizará el día 6 de Setiembre próximo, a las 9.30 horas de la mañana, en el local de la Sociedad, calle Juan Carlos Gómez número 351, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general al 30 de Junio de 1936, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal; 2.o Designación por el Presidente de tres miembros de la asamblea para integrar la Comisión Escrutadora de votos; 3.o Elección para integrar el Directorio, de tres titulares en reemplazo de los miembros salientes, señores Angel Belgero, Francisco Calaff y Ernesto Schwedler, y de cinco suplentes en reemplazo de los señores Alberto Bitelli, Pedro A. Zunini, Nicolás A. Zunini, Juan A. Belzarena Etcherol y Ricardo Ambrosoni; 4.o Elección de Comisión Fiscal para el ejercicio 1936 - 1937; 5.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal; 6.o Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma.

Para formar parte de la asamblea es indispensable registrar las acciones antes del día 2 de Setiembre prximo, en la Gerencia de la Sociedad, domicilio arriba señalado, de acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos. — Salto, Agosto 15 de 1936. — El Directorio.

$13.50 Ag.18-6643-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del corredor y rematador público don Martín Chilingurian, he contratado vender a favor de Archades Balimian, el almacén de comestibles sito en la calle Rivera número 3252, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Ardaches Balimian. — Megdissian Hnos.

$5.00 Ag.6-6306-v.ag.26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AVISO

Se hace público que de acuerdo con la ley fecha 26 de Abril de 1933, los señores Rhudolph Crawshaw Coates, que firma R. Crawshaw Coates, y Colonel Marmaduke Trevelyan Coates, que firma Colonel M. Coates, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada en escritura que el 11 de Agosto de 1936 autorizó el escribano Gilberto S. Braga, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio con el número 173 del libro 41 de "Contratos Sociales", a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Se extractan a continuación las cláusulas pertinentes: Denominación: Gira bajo la razón social y denominación de "Rodolfo C. Coates y Compañía Limitada". Objeto: Explotar el comercio en los ramos de despachos de aduana, tramitaciones portuarias y comisiones en general. Capital: 5.000 pesos moneda nacional uruguaya, aportados por los socios en la siguiente proporción: 4.000 pesos por el señor Rodolfo C. Coates y 1.000 pesos por el señor Colonel M. Coates, cuyos respectivos aportes han sido integrados en su totalidad en el acto constitutivo de la Sociedad. Séde: Montevideo, con escritorios en la calle Sarandí número 465. Dirección, administración y uso de la firma social, a cargo indistinto de ambos socios. Plazo: indefinido. — Montevideo, Agosto 21 de 1936.

$12.00 Ag.22-6842-v.set.3.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio en general que he prometido vender al señor Juan José Ruiz Risso las existencias de mi casa de comercio en los ramos de panadería, ubicada en la calle Zapicán esquina Rodó, quedando el pasivo a mi cargo. — Mercedes, Enero 17 de 1936. — Isabelino Ruiz.

$5.00 Ag.21-6728-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he vendido a los señores Joaquín y Serafín Pérez el café y bar de mi pertenencia, sito en la calle Francisco J. Muñoz número 3402 esquina Julio César, de esta ciudad. A los efectos de la ley se emplaza a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido café para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — José Pérez. — Joaquín y Serafín Pérez.

$5.00 Ag.21-6762-v.set.2.

S. A. REFRIGERACION COATES

PRIMERA CITACION

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 de Agosto a las 18.15 horas en la sede social para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance anual; 2.o Elección de Síndico; 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta; 4.o Otros asuntos.

$5.40 Ag.19-6706-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace saber que he prometido transferir al señor Antonio Monfort Doria el activo y pasivo de mi tipografía establecida en esta ciudad. — Minas, Julio 30 de 1936. — José Ma. Monfort Barbosa.

$7.00 Ag.19-6672-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Teófilo A. Rivas, he vendido a los señores Alberto Gregorio y Nicolás Castagnetto (hijo) la fábrica de soda y bebidas sin alcohol denominada "La Glacial", con domicilio en la avenida Larrañaga número 3566, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1936. — Nicolás Castagnetto.

$5.00 Ag.21-6730-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que se ha separado de la sociedad que de hecho está constituída en la casa de la calle Estero Bellaco número 2664 esquina Juan R. Gómez, de esta cuidad, para la explotación en el ramo de almacén, el señor Angel Fernández, incorporándose a la misma el señor Manuel Goñez, por lo que en lo futuro la sociedad girará bajo la razón social de "Insua y Goñez". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Ramón Insua. — Angel Fernández. — Manuel Goñez.

$5.00 Ag.22-6798-v.set.10.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca, por segunda y última vez, a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493. Orden del día: Consideración del acta de la última asamblea, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. El registro de acciones quedará cerrado el día 27 a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — El Secretario.

$6.00 Ag.22-6800-v.ag.27.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público en general que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta al señor Pedro Lescoulie, la casa de comercio en el ramo de carnicería tengo establecida en esta plaza, casa número 4093 de la calle Agraciada. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Gregorio Parada. — Pedro Lescoulie.

$5.00 Ag.21-6774-v.set.9.

AVISOS DEL DIA

JEFATURA DE POLICIA

POLICIA DE MONTEVIDEO — DIVISION ADMINSTRATVA

Segundo llamado a licitación

La Comisión de Vestuario dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo llama por segunda vez a lictiación pública para la provisión de dos mil a dos mil quinientos metros de paño azul, de un metro con cincuenta centímetros de ancho, en un todo de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa del nstituto, sita en la calle Paysandú número 1183.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el local de la Jefatura de Policía, Plaza Independencia número 776, el sábado cinco del mes de Setiembre a la hora diez y treinta minutos, en cuyo momento y lugar serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Agosto de 1936.

(Cuenta corriente) Ag.24-6855-v.set.4.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

(Relación número 146)

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha.

Padrones — Nombres

376 — Joaquín Salvadores.
589 — Patricio Pereyra.
690 — Manuel Losada.
975 — Nissim Abrudara.
1202 — Juana Vázquez Lafone.
1203 (Seg. del 1202) — Lucas Zubiría.
157021 (Seg. del 1202) — Ana Viera de Vázquez.
20744 — Oscar Vila.
39974 — Avelino Alvarez.
39976 (Seg. del 39974) — Avelino Alvarez.
156886 (Seg. del 39974) — Avelino Alvarez.
40945 — Ovidio Frugone.
41786 — Suc. Angela B. de Bonifacio.
156767 (Seg. del 41786) — José Lizarazú.
156828 al 836 (Seg. del 42564) — Cayetano Contreras.
44429 — Juan Captuze.
151616 al 643 (Seg. del 44429) — Juan Captuze.
151644 (Seg. del 44429) — José Mecol.
151645 (Seg. del 44429) — José Mecol.
151646 al 658 (Seg. del 44429) — Juan Captuze.
151659 (Seg. del 44429) — Salvador José Grau.
151660 al 683 (Seg. del 44429) — Juan Captuze.
44550 — Rosa Berriolo.
161579 (Seg. del 44550) — Pascual Berriolo.
161580 (Seg. del 44550) — Francisco Berriolo.
161581 (Seg. del 44550) — Pedro Berriolo.
161582 (Seg. del 45550) — Benito Berriolo.
161583 (Seg. del 44550) — José Berriolo.
161584 (Seg. del 45550) — Juan Berriolo.
161585 (Seg. del 44550) — Antonio Berriolo.
44765 — Alberto Conrado Luchtemberger.
45344 — Pablo Buzzetti.
45345 (Seg. del 45344) — Pablo Buzzetti.
45366 (Seg. del 45344) — Pablo Buzzetti.
156760 (Seg. del 45344) — Joaquina María Andrade.
46177 — Domingo Cullati y otro.
156758 (Seg. del 46177) — Esther Serrato de Fabregat.
49288 — Florindo Ferrari.
122644 (Seg. del 49288) — Juan Bertonasco.
51759 — Carmelo A. Petrone.
52166 — Félix Gambrini.
52906 — Jorge Cocco.
53821 — Juan Anuil.
151615 (Seg. del 56079) — El Municipio.
56079|093 (Seg. del 56079) — Fructuoso L. Pittaluga.
133819 (Seg. del 56079) — Fructuoso L. Pittaluga.
133825 al 833 (Seg. del 56079) — Fructuoso L. Pittaluga.
58374 — José J. Rolando.
156821 (Seg. del 59301) — Domingo Sambarino.
59844 — Angel M. Servente.
60937 — Ramón B. Negro.
60974 — Ofelia Molinari.
61059 — Alvaro R. Carlevaro.
61206 — Pedro Dellacasa.
61274 — Fortunato Gandoglia.
61334 — Esteban M. Pepe.
61986 — Concepción B. de Barbero.
64009 — Antonio Conti.
65870 — Abraham Alaiz Tegerina.
67502 — Jacobo Lapobik.
89359 — Lindolfo Otero.

Empadronamiento, Agosto 18 de 1936.

(Cuenta corriente) Ag.24-6812-v.ag.24.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEXTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de pino nacional.

Detalle y pliego de condiciones en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Apertura de las propuestas en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el 31 de Agosto próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.24-6856-v.ag.31.

U. T. E.

LICITACION N.o 279

Ladrillos de arcilla prensados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 31 de Agosto, para proveerse de 160.000 ladrillos de arcilla prensados, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.24-6857-v.ag.27.

U. T. E.

LICITACIONES N.os 262 y 263

Adelanto de fechas de apertura

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que las licitaciones números 262 y 263, por postes de eucaliptus y postes de pinos, se efectuarán el 1.o de Setiembre próximo a las 16 y 17 horas, respectivamente, en lugar de la fecha que se había indicado con anterioridad, rigiendo por lo demás las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, cuyo precio de venta es de $ 1.00. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.24-6858-ag.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4405

Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Horace Ainley Roberts y William Dickson, con domicilio en Hildersfield, Yorkshire Streetly, Warwickshire (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relacionadas con cartuchos de perdigones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1936 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.24-6849-v.set.15.

ACTA N.o 4606

Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Con esta fecha el señor J. Jankielevich, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privile-

gio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de jabones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.24-6850-v.set.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Licitación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del pliego de condiciones particulares para la construcción del Ferrocarril Sarandí del Yí al Norte (kilómetro 52), aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 6 de Agosto de 1936, se llama a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales:

Portland, varillas de hierro, caños de hormigón, alambre para telégrafos y cercos, postes de quebracho, piques de curupay, piques de eucaliptus, porteras, rieles y accesorios, cambios, rieles usados, tramos metálicos para puentes, mesas giratorias, grúas hidráulicas, cañerías, semáforos, durmientes comunes, durmientes especiales, curupay de diversas medidas, pino de tea en tablones y barreras.

Los pliegos de condiciones, planos, memorias, etc., se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro 1790, todos los días hábiles desde la hora 14 a la hora 17.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta la hora 15 del día 26 de Octubre de 1936, en cuyo momento se abrirán en presencia de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro número 1790.

Se advierte a los interesados que previo a la apertura de las propuestas deben exhibir el recibo de depósito de garantía de mantenimiento de propuesta que se fija en el pliego de condiciones particulares, así como el certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Administración Pública se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — A. Montiel Ballesteros, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.24-6756-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Licitación

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Agosto de 1936, se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de los primeros catorce grupos establecidos en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares respectivo, referente al Ferrocarril de Sarandí del Yí al Norte (kilómetro 52).

Los pliegos de condiciones, planos, memorias, etc., se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro número 1790, todos los días hábiles desde la hora 14 a la hora 17.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondientes se recibirán hasta la hora 15 del día 2 de Noviembre de 1936, las que se abrirán en presencia de los interesados en la sede indicada.

Se advierte a los interesados que previo a la apertura de las propuestas deben exhibir el recibo de depósito de garantía de mantenimiento de propuesta que se fija en el pliego de condiciones particulares, así como el certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Administración Pública se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más convenientes o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — A. Montiel Ballesteros, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.24-6757-v.set.5.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 21 de Agosto, se autorizó a don Tomás Bartesaghi para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.50 Ag.24-6852-v.ag.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alberto Ernesto Bonnet, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se crean con derechos a heredarle para que dentro del referido término comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$11.00 Ag.24-6846-v.set.5. Set.26-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Sofía Lenguas de Correa Luna y de doña Sofía o María Sofía Correa Lenguas o Correa Luna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.24-6853-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Balbi de Balbi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.24-6847-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, doctor don Gualberto Pí, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 27 de 1936. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$4.50 Ag.24-6859-v.set.5.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Luis Martínez", se hace saber al público que el día 11 del próximo mes de Setiembre, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el Alguacil del mismo, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de chacra con todas sus mejoras, ubicada en el ejido del pueblo de Belén, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 22 hectáreas 1364 metros cuadrados y cuyos límites son: al Norte, arroyo Juan José; al Sud, calle por medio, con la chacra número 2; al Este, con la planta del pueblo Belén, y al Oeste, con el río Uruguay. Se previene que los títulos de propiedad del inmueble a rematarse se encuentran glosados a los mencionados autos y a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 17 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.24-6843-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he pactado vender a don Zacarías Lesna mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Junta Económico - Administrativa número 1750, esquina José L Terra, en el ramo de provisión, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse con el justificativo de sus créditos en la escribanía, Garibaldi 2712. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Ernesto Spinelli. — Zacarías Lesna.

$5.00 Ag.24-6848-v.set.12.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100 000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400 000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Servicio Oficial de Contralor de la Leche. — Análisis Usina "Alianza de la Unión y Granja La Nena". — Leche pasteurizada. — Examen practicado el día 26 de Junio de 1936. — Fuera de las condiciones reglamentarias. — Ampliación al artículo 9.o de la ordenanza de 19 de Agosto de 1927. — Fecha 26. — Bact. por cm3., 118.000. — B. Coli por cm3.

Montevideo, Agosto 19 de 1936.

Ignacio Frades, Jefe.

Dirección de Salubridad.

La Intendencia Municipal por resolución de fecha Julio 15 de 1936, aprobada por la Junta Departamental, en decreto número 1162 de fecha 6 de Agosto de 1936, aplicó a la Usina "Alianza de la Unión y Granja La Nena",, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto número 552, una multa de quinientos pesos ($ 500.00). A los efectos establecidos por el artículo 34 y disposiciones concordantes de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911 se hace la presente publicación.

B. Paycé Carbonell, Subdirector.

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Servicio Oficial de Contralor de la Leche. — Análisis Usina "Alianza de la Unión y Granja La Nena". — Leche pasteurizada. — Examen practitcado el día 1.o de Julio de 1936. — Fuera de las condiciones reglamentarias. — Ampliación al artículo 9.o de la ordenanza de 19 de Agosto de 192. — Fecha 1.o de Julio. — Bact. por cm3., 123.000. — B. Coli por cm3.

Montevideo, Agosto 19 de 1936.

Ignacio Frades, Jefe.

Dirección de Salubridad.

La Intendencia Municipal por resolución de fecha Julio 15 de 1936, aprobada por la Junta Departamental en decreto número 1162 de fecha 6 de Agosto de 1936, aplicó a la Usina "Alianza Unión y La Nena", de acuerdo con lo dispuesto por el decreto número 552, una multa de quinientos pesos ($ 500.00). A las efectos establecidos por el artículo 34 y disposiciones concordantes de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911, se hace la presente publicación.

B. Baycé Carbonell, Subdirector.

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Servicio Oficial de Contralor de la Leche. — Análisis Usina "La Palma". — Leche pasteurizada. — Examen practicado el día 8 de Julio de 1936. — Fuera de las condiciones reglamentarias. — Ampliación al artículo 9.o de la ordenanza de 19 de Agosto de 192. — Fecha 8. — Bact. por cm3., 131.000. — B. Coli por cm3., 2.

Montevideo, Agosto 19 de 1936.

Ignacio Frades, Jefe.

Dirección de Salubridad.

La Intendencia Municipal por resolución de fecha Julio 22 de 1936, aprobada por la Junta Departamental en decreto número 1161, de fecha 6 de Agosto de 1936, aplicó a la Usina "La Palma", de acuerdo con lo dispuesto por el decreto número 552, una multa de quinientos pesos ($ 500.00). A los efectos establecidos por el artículo 34 y disposiciones concordantes de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911, se hace la presente publiccaión.

B. Baycé Carbonell, Subdirector.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Agosto 20 de 1936

Zoilo Pereira, oriental, 4 días, H. Militar.

Alba Violeta Martínez, oriental, y0 años, La Paz 1522.

Juan Augusto Casalá, francés, 62 años, Mercedes 1376.

Antonio Sarcichy, yugoeslavo, 59 años, soltero, 8 de Octubre 3008.

Juan Pedro de Trueva, brasileño, 85 años, viudo, Soriano 1187.

María Roldós de Benenati, oriental, 76 años, viuda Magallanes 1261.

Raúl Garbuyo, oriental, 21 años, soltero, Román García 1086.

Ventura Martínez de Dunchen, oriental, 83 años, H. Vilardebó.

Elvira Susana Alvarez Muñoz, argentina, 17 años, soltera, 19 de Abril 3350.

Elvira R. de Cardozo, oriental, 69 auos, viuda, Gil 1033.

Teresa F. de Burghi, italiana, 84 años, viuda, Juan M. Gutiérrez, 3518.

Ramón Techera, oriental, 70 años, viudo, J. Suárez 2973.

Pablo Julián Alvarez, oriental, 83 años, casado, General Hornos 667.

Asdrúbal Cardenal, oriental, 19 años, soltero, Jacquart 230.

Nubar Zaitunian, oriental, 9 meses, Millán 4508.

Vicente Diez Rojo, español, 73 años, casado, P. Fuentes s|n.

Marcia Farinha Avila, brasileña, 86 años, soltera, Asilo L. P. del Campo.

Valentín Bordoni, oriental, 19 años, soltero, F. Rodríguez 3162.

María B. de Torres, oriental, 51 años, casada, H. Español.

Graciana Ch. de Pastorino, española, 60 años, casada, G. Viana 2684.

Lina Fernández, oriental, 35 años, soltera, H. Vilardebó.

Adelaida M. de Duche, chilena, 70 años, casada, H. Pasteur.

María Eufracia dos Reis de Arteche, brasileña, 22 años, casada, H. F. Ferreira.

Adolfo Vilches, oriental, 2 meses, Casa del Niño.

Angela C. de Núñez, oriental, 64 años, años, casada, H. P. Rossell.

Máxima González, argentina, 67 años, soltera, H. P. Rossell.

Melitón Montero, oriental, 63 años, casada, H. Pasteur.

Santiago Olavarría, español, 85 años, viudo, Itapebí 2052.

Cleto Nelson Macrín, oriental, 5 años, J. Paullier 2715.

Manuela F. de Agarbado, oriental, 68 años, viuda, H. Pasteur.

Andrés Moraes, oriental, 45 años, soltero, H. Pasteur.

María Teresa Solla, oriental, 4 años, Caiguá 1187.

Antonio Pardo, español, 68 años, viudo, Agaces 2361.

Doroteo Muela, oriental, 52 años, casado, H. Pasteur.

Vicente Techeyra, oriental, 12 años, H. P. Visca.

Huri Mabel Esquerré, oriental, 10 días, H. P. Visca.

María Yáñez, oriental 8 días, H. P. Visca.

Federico García, español, 22 años, soltero, H. F. Ferreira.

María Celia Laureiro, oriental, 27 años, soltera, H. F. Ferreira.

Ludovico Petelini, italiano, 30 años, soltero, Villa Colón.

Raquel Moreno, oriental, 3 meses, Buxareo s|n.

Perla Gladys Sánchez, iriental 3 días, H. P. Rossell.

Miguel Angel Barrios, oriental, 5 meses, H. P. Rossell.

Gilberto García, oriental, 20 días, H. P. Rossell.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos Resoluciones. Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios, nóminas de la Comisión de Cambios, etc.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, edictos de matrimonio, edictos judiciales en general, etc.

Anexos informativos — Completando el último cuadernillo de la Sección Avisos, es frecuente la aparición de los anexos donde tienen cabida los trámites judiciales, listas de la Dirección de Cementerios y Dirección de Salubridad, nóminas de fallecidos en la República y listas de matrimonios realizados en campaña